



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Lunes 3 de marzo de 2003

Número 50

T.G.S.S. 316

S u m a r i o

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:

- Instituto Nacional de Empleo:
Dirección General:
Resoluciones 2919

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico:
Delegación Provincial de Sevilla:
Convenio Colectivo de la Empresa Butano y Distribuidor Comercial, S.A. (Budiscosa), con vigencia desde el 1 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003 2921
Instalaciones eléctricas 2925
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:
Delegación Provincial de Sevilla:
Resolución 2926
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Vías pecuarias.-Expedientes 27.73, 27.74, 27.75, 27.77, 89.17, 48.53 y 68.269 2927

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01:
Expediente administrativo de apremio 2938
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva:
Notificaciones 2940
Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales:
Relación de deudores 2946
- Dirección Provincial de Alicante:
Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales:
Notificación 2947
- Dirección Provincial de Murcia:
Relación de deudores 2948
- Dirección Provincial de Valencia:
Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/15: 2948
Notificación 2948
- Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria:
Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06:
Expedientes administrativos de apremio 2948

— Dirección Provincial de Ciudad Real: Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria: Notificación	2949
--	------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA:**

— Instituto Nacional de Empleo: Notificación	2949
— Instituto Nacional de la Seguridad Social: Resoluciones	2949

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

— Comisaría de Aguas: Expedientes de concesión de aguas públicas	2952
---	------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.–Granada: Secretaría de Gobierno: Nombramientos para desempeño de cargos	2954
— Audiencia Provincial de Sevilla: Sección Tercera.–Rollo 126/03	2954
Sección Quinta.–Rollo 6718/01	2954
— Juzgados de lo Social: Sevilla.–Número 1: autos 703/02; número 4: autos 444/02	2955
Cádiz.–Número 1: autos 46/01	2955
Huelva.–Número 2: autos 46/02, 45/02, 57/02, 38/02, 41/02, 48/02 y 40/02	2956
Málaga.–Número 2: autos 88/01, 599/01, 597/01; número 3: autos 1407/02; número 6: autos 644/01, 645/01, 646/01, 650/01, 654/01, 655/01, 656/01, 660/01, 664/01, 665/01, 606/01, 652/01, 642/01, 662/01, 641/01, 663/01, 643/01, 651/01, 661/01, 363/01, 667/01, 659/01, 649/01, 647/01, 648/01, 658/01 y 668/01	2958
— Juzgados de lo Penal: Sevilla.–Número 5: autos 149/00	2967
— Juzgados de Menores: Ceuta.–Número 1: autos 183/02	2968
— Juzgados Militares: Juzgado Togado Militar Territorial Núm. 21.–Diligen- cias preparatorias 21/07/02	2968
Tribunal Militar Territorial Segundo.–Diligencias preparatorias 21/4/00	2968

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

Dirección General

Resolución de la Directora General del Instituto Nacional de Empleo sobre reintegro de ayudas de Formación Continua correspondientes al año 1997 acogidas al II Acuerdo Tripartito de Formación Continua

Visto el expediente sobre reintegro de ayudas concedidas durante el año 1997 número F19974675 (996041187) a la entidad Federación Cooperativa Andaluza de Transportes (Fecotrans), con CIF número G-41288507 y domicilio en Sevilla, Edificio CTM s/n., carretera Sevilla-Málaga, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 (BOE de 16 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, en el que constan los siguientes hechos:

Primero.—Por resolución de esta Dirección General de fecha 5 de diciembre de 1997 se aprobó la concesión de una ayuda, solicitada con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, a la entidad Federación Cooperativa Andaluza de Transportes (Fecotrans), por un importe de 4.311.398 pesetas.

Segundo.—La Fundación para la Formación Continua (Forcem), en función de la acreditación de la realización y justificación de los costes a los que se refiere la disposición 13.1 de la Convocatoria de Ayudas, así como las alegaciones presentadas de acuerdo con la disposición 13.2 de la misma, propuso la liquidación final de la ayuda concedida por un importe de 4.191.768 pesetas.

Tercero.—Por la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional se notificó a la entidad beneficiaria la obligación de reintegrar la cantidad de 119.630 pesetas indebidamente percibidas y equivalente a la diferencia entre la cantidad anticipada y la finalmente certificada como liquidación, más el interés de demora correspondiente desde el momento en que aquélla fue abonada.

Cuarto.—Por la entidad beneficiaria de la ayuda se ha presentado, con fecha 15 de septiembre de 1999, escrito de alegaciones, en el que previa invocación de los argumentos de hecho y fundamentos de derecho que en el mismo se relacionan, se solicita se dicte resolución por la que se estimen plenamente sus pretensiones.

Quinto.—La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional remitió a la Forcem dichas alegaciones con fecha 29 de septiembre de 1999, solicitando informe sobre las mismas, el cual ha sido emitido con fecha 31 de enero de 2000.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 (BOE de 16 de mayo), y por el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), en relación con el artículo 88 del Reglamento de Ordenación de Pagos de fecha 24 de mayo de 1981 y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE de 4 de octubre), sobre reintegro de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo.

Segundo.—En el escrito de alegaciones de la entidad presentado no se justifica suficientemente la subvención recibida, según el informe emitido por la Forcem, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

Tercero.—En la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales.

En consecuencia, esta Dirección General acuerda, en el uso de las atribuciones legalmente conferidas, declarar la obligación de la entidad Federación Cooperativa Andaluza de Transportes (Fecotrans), con CIF número G-41288507 y domicilio en Sevilla, Edificio CTM s/n., carretera Sevilla-Málaga, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida de 119.630 pesetas, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha de pago de la ayuda hasta el momento en que se produzca el reintegro, que se determinarán en resolución posterior.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante su ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-0203405113 del Banco de España a nombre del Instituto Nacional de Empleo en el plazo máximo de quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional para su debida constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado se exigirá el mismo en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/1992, artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE de 4 de octubre) por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones y ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo, y punto quinto, 4, de la resolución de 20 de marzo de 1996 del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 11 de abril) sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas y su corrección de errores (BOE de 3 de mayo de 1996), sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas.—La Directora General del INEM, María Dolores Cano Ratia.—P. D., el Subdirector General de Gestión de Recursos, Carlos Niharra Martín.

40-N. 7835

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo sobre reintegro de ayudas de Formación Continua correspondientes al año 1999, acogidas al II Acuerdo Tripartito de Formación Continua

Visto el expediente número F-19994668, sobre reintegro de ayudas concedidas durante el año 1999 a la entidad Andalucía Aeroespacial, con CIF A-41665860 y domicilio desconocido, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 (BOE de 16 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, en el que constan los siguientes hechos:

Primero.—Por resolución de esta Dirección General de fecha 1 de julio de 1999 se aprobó la concesión de una ayuda, solicitada con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, a la entidad Andalucía Aeroespacial, habiéndose anticipado con cargo a la misma la cantidad de 10.100,79 euros, que se han abonado en su totalidad mediante la orden de pago de 8 de julio de 1999.

Segundo.—La Fundación para la Formación Continua (Forcem), en función de la acreditación de la realización

y justificación de los costes a los que se refiere la disposición 15.6 de la Convocatoria de Ayudas, resolución de 22 de julio de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, así como las alegaciones presentadas de acuerdo con la disposición 15.5 de la misma, propuso la liquidación final de la ayuda concedida por un importe de 0 euros.

Tercero.—La Subdirección General de Formación Continua emitió notificación el 26 de octubre de 2001 a la entidad beneficiaria comunicándole la obligación de reintegrar la cantidad de 10.100,79 euros, equivalente a la diferencia entre la cantidad anticipada y la finalmente certificada como liquidación, más el interés de demora correspondiente desde el momento en que aquélla fue abonada. Dicha notificación fue devuelta por el Servicio de Correos sin haberse producido su recepción por el destinatario.

Cuarto.—No habiendo, pues, podido practicar la notificación al haberse producido presuntamente una variación en el domicilio del beneficiario sin que ésta se haya comunicado, el Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, realiza la notificación mediante anuncio del 5 de diciembre de 2001 al 5 de enero de 2002 en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla y mediante publicación el 9 de febrero de 2002 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 (BOE de 16 de mayo) y por el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de diciembre), y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE de 4 de octubre), sobre reintegro de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo.

Segundo.—A fecha de hoy, no se ha constatado ni la presentación de escrito de alegaciones en este procedimiento ni el reintegro de la cantidad reclamada, por lo que habiendo transcurrido el plazo de quince días establecido para dicho trámite por el artículo 13.1 de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto, procede que se dicte resolución por la que se exija el reintegro de la cantidad requerida.

Tercero.—En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto 3.b) de la resolución de 20 de marzo de 1996 (BOE de 11 de abril y corrección de errores de 3 de mayo) del Instituto Nacional de Empleo sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el organismo percibidas indebidamente por sus beneficiarios.

En consecuencia, esta Dirección General acuerda, en el uso de las atribuciones legalmente conferidas, declarar la obligación de la entidad Andalucía Aeroespacial de reintegrar la cantidad de 10.100,79 euros, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha de pago de la ayuda hasta el momento en que se produzca el reintegro, que se determinarán en resolución posterior.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante su ingreso en la cuenta «Instituto Nacional de Empleo. Cuenta de devoluciones y reintegros de Fondos para Formación Continua». Banco de España, calle Alcalá, 50, Madrid, c/c 020.340.5113, código cuenta cliente (C.C.C.) 9000 0001 20 0203405113, en el plazo máximo de quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a la Subdirección General de Formación Continua de este organismo, para su debida constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá el mismo en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

El presente procedimiento de reintegro ha de entenderse sin perjuicio de lo previsto en los artículos 81.12 y 82 de la Ley General Presupuestaria, siendo, además, independiente del que eventualmente pudiera incoarse como consecuencia de otras actuaciones de comprobación llevadas a cabo por los equipos de control del Instituto Nacional de Empleo, Intervención General de la Administración del Estado o Fundación para la Formación Continua, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/1992, artículo 4.º, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995, por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones y ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo, y punto quinto, 4, de la resolución de 20 de marzo de 1996 del Instituto Nacional de Empleo sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas.

Madrid, 2 de abril de 2002.—La Directora General del INEM, Dolores Cano Ratia.

40-N. 5628

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo sobre reintegro de ayudas de Formación Continua correspondientes al año 1999, acogidas al II Acuerdo Tripartito de Formación Continua

Visto el expediente número F-19995277, sobre reintegro de ayudas concedidas durante el año 1999 a la entidad Logicamos, S. L., con CIF B-41870262 y domicilio desconocido, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 (BOE de 16 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, en el que constan los siguientes hechos:

Primero.—Por resolución de esta Dirección General de fecha 3 de junio de 1999 se aprobó la concesión de una ayuda, solicitada con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, a la entidad Logicamos, S. L., habiéndose anticipado con cargo a la misma la cantidad de 24.324,71 euros, que se han abonado en su totalidad mediante la orden de pago de 11 de junio de 1999.

Segundo.—La Fundación para la Formación Continua (Forcem), en función de la acreditación de la realización y justificación de los costes a los que se refiere la disposición 15.6 de la Convocatoria de Ayudas, resolución de 22 de julio de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, así como las alegaciones presentadas de acuerdo con la disposición 15.5 de la misma, propuso la liquidación final de la ayuda concedida por un importe de 0 euros.

Tercero.—La Subdirección General de Formación Continua emitió notificación el 2 de octubre de 2001 a la entidad beneficiaria comunicándole la obligación de reintegrar la cantidad de 23.324,71 euros, equivalente a la diferencia entre la cantidad anticipada y la finalmente certificada como liquidación, más el interés de demora correspondiente desde el momento en que aquélla fue abonada. Dicha notificación fue devuelta por el Servicio de Correos sin haberse producido su recepción por el destinatario.

Cuarto.—No habiendo, pues, podido practicar la notificación al haberse producido presuntamente una variación en el domicilio del beneficiario sin que ésta se haya comunicado, el Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, realiza la notificación mediante anuncio del 7 de diciembre de 2001 al 8 de enero de 2002 en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla y mediante publicación el 9 de febrero de 2002 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Dirección General del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 (BOE de 16 de mayo) y por el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de diciembre), y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (BOE de 4 de octubre), sobre reintegro de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo.

Segundo.—A fecha de hoy, no se ha constatado ni la presentación de escrito de alegaciones en este procedimiento ni el reintegro de la cantidad reclamada, por lo que habiendo transcurrido el plazo de quince días establecido para dicho trámite por el artículo 13.1 de la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto, procede que se dicte resolución por la que se exija el reintegro de la cantidad requerida.

Tercero.—En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto 3.b) de la resolución de 20 de marzo de 1996 (BOE de 11 de abril y corrección de errores de 3 de mayo) del Instituto Nacional de Empleo sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas concedidas por el organismo percibidas indebidamente por sus beneficiarios.

En consecuencia, esta Dirección General acuerda, en el uso de las atribuciones legalmente conferidas, declarar la obligación de la entidad Logicamos, S. L. de reintegrar la cantidad de 23.324,71 euros, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha de pago de la ayuda hasta el momento en que se produzca el reintegro, que se determinarán en resolución posterior.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante su ingreso en la cuenta «Instituto Nacional de Empleo. Cuenta de devoluciones y reintegros de Fondos para Formación Continua». Banco de España, calle Alcalá, 50, Madrid, c/c 020.340.5113, código cuenta cliente (C.C.C.) 9000 0001 20 0203405113, en el plazo máximo de quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a la Subdirección General de Formación Continua de este organismo, para su debida constancia en el expediente.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá el mismo en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

El presente procedimiento de reintegro ha de entenderse sin perjuicio de lo previsto en los artículos 81.12 y 82 de la Ley General Presupuestaria, siendo, además, independiente del que eventualmente pudiera incoarse como consecuencia de otras actuaciones de comprobación llevadas a cabo por los equipos de control del Instituto Nacional de Empleo, Intervención General de la Administración del Estado o Fundación para la Formación Continua, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra la misma podrá

interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/1992, artículo 4.º, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995, por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones y ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo, y punto quinto, 4, de la resolución de 20 de marzo de 1996 del Instituto Nacional de Empleo sobre procedimiento de reintegro de subvenciones y ayudas.

Madrid, 2 de abril de 2002.—La Directora General del INEM, Dolores Cano Ratia.

40-N. 6105

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Butano y Distribuidor Comercial, S.A. (Budiscosa), (Código: 4100512), suscrito por la referida Empresa y la representación legal de sus trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el art. 2. b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y conciliación (C.M.A.C.)

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero.—Registrar el Convenio Colectivo de la Empresa Butano y Distribuidor Comercial, S.A. (Budiscosa), con vigencia desde el 1 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo.—Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero.—Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 17 de diciembre de 2002.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 13.00 horas del día 28 de noviembre del año 2002, en el local de la empresa Butano Distribuidor Comercial, S.A. (Budiscosa), sita en la Ronda de Capuchinos número 34 se reúnen los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo entre la citada empresa y sus trabajadores, componiendo la Comisión los siguientes señores:

Por la empresa: Don Jesús Flores Rodríguez.
Por los trabajadores: Don José Garrido Perera.

Ambas representaciones se reconocen capacidad y legitimación suficiente para negociar el Convenio Colectivo de Butano y Distribución Comercial, S.A., ejercicios 2002-2003, quedando constituida la Comisión Negociadora del mismo de la forma reseñada anteriormente, iniciando la negociación del mismo.

A continuación, y tras las oportuna deliberaciones se da lectura del nuevo texto articulado del Convenio Colectivo resultante de acuerdo unánime, siendo lo más resaltable que la Comisión Deliberadora, tras debatir largamente llega a acordar un aumento salarial del 3,5% sobre los siguientes conceptos salariales: Salario Base, Complemento Salario Base (para los trabajadores que lo vengán percibiendo) y Asistencia, aprobándose igualmente la nueva estructura salarial.

Se acuerda, que este incremento del 3,5% y su cláusula de revisión salarial será aplicable a cada año de vigencia del presente Convenio.

La subida salarial se retrotraerá al 1 de enero del presente y queda reflejada en los anexos que se agregan al Texto articulado del Convenio que se une a la presente acta y que forma parte integrante del mismo, acordándose la aprobación del nuevo Convenio Colectivo, para el periodo 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003 y firmar en prueba de conformidad tanto el texto articulado, como sus anexos, facultándose a don Jesús Flores Rodríguez, para que con la firma de la totalidad de los componentes de la Comisión Negociadora, realice las gestiones legales ante los organismos pertinentes, para su registro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, confeccionándose la presente acta que una vez leída es aprobada y firmada en prueba de conformidad por los asistentes. (Siguen firmas ilegibles.)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA BUTANO DISTRIBUIDOR COMERCIAL, S.A., (BUDISCOSA) SEVILLA

Capítulo I

Art. 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa Butano Distribuidor Comercial y sus trabajadores.

Art. 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio regirá a todos los trabajadores que presten sus servicios en la mencionada empresa.

Art. 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá una duración de dos años, desde el 1 de enero de 2002, al 31 de diciembre de 2003 y se prorrogará de año en año, si no es denunciado por escrito, con una antelación mínima de un mes al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, publicado el Convenio Colectivo y una vez registrado por la autoridad laboral, los salarios y restantes condiciones económicas que resulten registradas, surtirán efectos desde el día uno de enero de 2002.

Art. 4. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afectará a los trabajadores de la empresa en los cuatro centros de trabajo que ésta tiene en Sevilla y Provincia y que están ubicados en Sevilla capital, Dos hermanas, Alcalá de Guadaíra y en la Carretera de Utrera.

Capítulo II

Art. 5. *Clasificación del personal.*

La clasificación del personal consignada en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas las plazas que se enumeran.

El personal que presta sus servicios en esta empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realicen en los grupos siguientes:

- Grupo I: Personal administrativo.
- Grupo II: Personal técnico.
- Grupo III: Personal obrero.

Grupo I comprende las siguientes categorías.

- Jefe de Administración.
- Jefe de negociado.
- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Auxiliar.
- Telefonista.
- Operador de ordenador.

Grupo II.—Personal Técnico.

Comprende las siguientes categorías.

- Técnico titulado superior.
- Técnico titulado de grado medio.
- Técnico especializado.
- Mecánico visitador y montador.

Grupo III.—Comprende las siguientes categorías

- Almaceneros.
- Conductor de camión.
- Conductor de reparto.
- Conductor de carretilla elevadora.
- Ayudante.
- Mozo de almacén.
- Guarda.

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías se reflejan en el Anexo II, que forma parte integrante de este Convenio.

Capítulo III

Art. 6. *Retribuciones.*

El personal afectado por este Convenio será retribuido según tabla salarial que como Anexo II se acompaña, y que forma parte integrante de este Convenio.

Art. 7. *Pagos.*

El pago de sueldos y salarios se efectuará en moneda de curso legal por meses vencidos y en el centro de trabajo.

Art. 8. *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y de beneficios, se abonarán a razón de treinta días de salario base cada una de ellas, más el plus de antigüedad.

La paga de beneficios se calculará con referencia a cada ejercicio económico finalizado el día 31 de diciembre de cada año, se devengará por cada ejercicio económico y se abonará dentro de los noventa días del ejercicio siguiente.

Art. 9. *Bolsa de libros.*

La empresa abonará como ayuda a los trabajadores que tengan hijos matriculados en cursos básicos la cantidad de 24 euros anuales por hijo, pagaderos el día quince de septiembre de cada año, previa justificación documental.

Art. 10. *Plus de antigüedad y asistencia.*

Plus de antigüedad, se establece que será de trienios al dos por ciento sobre salario base, con un máximo de dos trienios.

No obstante, se respetará como condición más beneficiosa el plus de antigüedad de aquellos trabajadores que en el momento de la firma del presente convenio, tengan mayor número de trienios consolidados, quedando a partir de la fecha actual congelados en el número de trienios, como en su porcentaje, recibiendo los trabajadores afectados una compensación económica equivalente a un incremento de 3,5 puntos del importe de la antigüedad cada uno de los trabajadores afectados

por la congelación, al día de la firma del presente Convenio Colectivo, que se incluirá en el concepto mensual de plus de antigüedad.

Durante el ejercicio 2002 el plus de antigüedad no sufrirá más incremento que el anteriormente especificado. Durante el ejercicio 2003, el plus de antigüedad sólo se verá incrementado en el mismo porcentaje de incremento salarial acordado para el ejercicio 2003. Para los ejercicios futuros, el plus por antigüedad sólo se incrementará en el mismo porcentaje de incremento salarial que se negocie para cada ejercicio.

Plus de asistencia, se establece que será de 1,10 euros por cada día laborable que el trabajador asista al trabajo, pagaderos al final de cada mes.

Art. 11. Jornada laboral.

La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta horas semanales.

El sábado de la primera semana vacará la mitad del personal y el sábado siguiente recuperará las horas no trabajadas la semana anterior, estas no se considerarán como horas extraordinarias.

Al objeto de homogeneizar la jornada intensiva de los restantes trabajadores de la empresa, durante el periodo de verano, desde el día uno de julio al treinta y uno de agosto, la jornada laboral para todo el personal, excepto para los trabajadores de Almacén, será desde las ocho horas a las quince horas, manteniéndose el descanso cada dos sábados.

Excepcionalmente y por una sola vez, en la oficina de Sevilla en el año 2002, el horario en jornada intensiva se aplicará desde el 15 de junio al 31 de agosto.

Art. 12. Horas extraordinarias y dietas.

La realización de horas extraordinarias se retribuirá para el personal indistintamente con un aumento del 75%, retribuyéndose con el 150% las realizadas en domingos y festivos, en todo lo demás se estará a lo establecido en la normativa laboral vigente. Los Porcentaje de aumentos anteriores, se calcularán sobre el precio/hora ordinaria.

En caso de desplazamiento de lugar de trabajo habitual la empresa proveerá previa justificación, los gastos de manutención originados, abonando en caso de usar su vehículo a razón de 0,20 euros el kilómetro.

Capítulo IV

Art. 13. Vacaciones.

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes de su comienzo.

Art. 14. Licencias y excedencias.

Licencias:

El trabajador avisando con la posible antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a recibir el salario por las siguientes causas:

Primera. Por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuges o hermanos, tres días naturales.

Segunda. Por enfermedad grave de la esposa, acreditada por certificado médico, tres días que podrán prorrogarse discrecionalmente a juicio de la empresa.

Tercera. Por enfermedad grave de los hijos o de los padres si viven en su domicilio, dos días prorrogables previa justificación médica hasta cinco días si fuese el interesado quien hubiese de atender al enfermo o necesitara desplazarse.

Cuarta. Por matrimonio de hijos, hermanos o nietos un día.

Quinta. Por matrimonio quince días naturales.

Sexta. Por nacimiento de hijos dos días naturales.

Séptima. Para resolver asuntos personales, tres días anuales.

Octava. Por el tiempo necesario para cumplimiento de funciones sindicales o representativas.

Excedencias:

La excedencia puede ser voluntaria o forzosa.

El trabajador con al menos una antigüedad de un año, tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria con un plazo no menor a seis meses, ni superior a cinco años, este derecho no podrá ser ejercido otra vez hasta que no transcurra cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Estas serán resueltas por la empresa en el plazo de un mes.

La forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al computo de la antigüedad se concederá por la designación para cargo público o sindical, cuando es imposible la asistencia al trabajo. Por enfermedad, desde el día siguiente al último en que se haya cobrado prestación por incapacidad laboral transitoria, y por el plazo de duración de la invalidez provisional. Por el servicio militar obligatorio o voluntario, por el tiempo mínimo de su duración, teniendo derecho a percibir las pagas de julio y Navidad si llevare dos años de servicio en la empresa.

El excedente forzoso deberá solicitar el reintegro dentro del mes siguiente al de la terminación de la causa que provocó dicha excedencia.

En todo lo demás se estará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Art. 15. Jubilación.

El trabajador con sesenta y cinco años cumplidos y que reúna los requisitos para tener derecho a la pensión de jubilación que establecen las normas reguladoras de la Seguridad Social, solicitará la jubilación en los términos establecidos por las Leyes vigentes en ese momento y se jubilará en la empresa, al cumplimiento de dicha edad.

Art. 16. Seguros de responsabilidad civil y accidentes.

La empresa concertará a favor de los trabajadores una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y accidentes individuales, así como los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente, absoluta o total, cualquiera que sea el hecho que lo motive y que garantice:

1.—La responsabilidad civil en la que puedan incurrir los asegurados con motivo de sus actuaciones exclusivamente profesionales, con inclusión de fianza y defensa criminal y exclusión de:

- Los riesgos que puedan ser asegurados por el ramo de automóviles.
- Los riesgos excluidos por imperativo legal.
- Los riesgos excluidos por las compañías aseguradoras.

2.—Accidentes individuales, Fallecimiento e Incapacidad:

- 3.005 euros en caso de fallecimiento por causa natural.
- 60.100 euros en caso de fallecimiento por accidente.
- 90.150 euros, en caso de incapacidad permanente absoluta.
- 45.000 euros, en caso de incapacidad permanente total por accidente.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento los herederos directos de los trabajadores.

Art. 17. Ropas de trabajo.

Se proveerá al personal obrero de ropa y calzado de trabajo adecuada a sus cometidos.

Para los trabajadores repartidores la empresa suministrará dos uniformes en invierno y dos en verano.

Para los trabajadores mecánicos, un uniforme de verano y otro de invierno más dos camisas.

Art. 18. Faltas y sanciones.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendida su importancia trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

Faltas leves:

La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo superior a diez minutos e inferior a treinta que no causen perjuicio irreparable. Las dos primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.

Las relativas a la falta de pulcritud.

No cursar a su debido tiempo la baja por enfermedad, sin que se probare la imposibilidad de haberlo efectuado.

La mera desobediencia a los superiores en materia de servicio cualquiera que sea, siempre que la negativa no sea manifestada de palabra, en cuyo caso se considerará como falta grave.

Faltas graves:

La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Ausentarse del trabajo durante la jornada laboral sin el debido permiso o causa justificado, siempre que no se ocasiona perjuicio irreparable y no exceda de treinta minutos si se es reincidente.

La prestación negligente del servicio encomendado.

No acudir al trabajo sin causa justificada.

Falsar los datos en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos legales que se le soliciten.

La embriaguez, siempre que no sea habitual, en cuyo caso será considerada como muy grave.

Faltas muy graves.

Tendrán esta consideración todas las previstas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Sanciones:

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

— Por faltas leves. Amonestación verbal; Amonestación escrita; Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

— Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

— Por faltas muy graves. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días; Inhabilitación por un periodo no superior a dos años para el ascenso; Traslado forzoso a otra localidad; Despido Disciplinario

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá la comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

En todos los casos la empresa comunicará al representante sindical de los trabajadores el inicio de cada expediente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tubo conocimiento del hecho, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave, y el trabajador que lo sufriere lo pondrá inmediatamente en conocimiento del representante sindical, para denunciado por este sea motivo del oportuno expediente.

Capítulo V

Art. 19. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio compensan y absorben en su conjunto y en cómputo anual, a las

que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o establecidas unilateralmente por la empresa.

Art. 20. Cláusula de revisión salarial.

Al objeto de que los trabajadores afectados no sufran pérdida de poder adquisitivo, se acuerda una cláusula de revisión salarial, para el caso de que el I.P.C., real en cómputo nacional por cada año de vigencia, sobrepase el 3,5% de incremento salarial pactado, consistente en incrementar en la misma diferencia porcentual.

Art. 21. Condiciones más ventajosas. Garantía ad personam.

La empresa respetará las condiciones más ventajosas que venga disfrutando el personal afectado por este Convenio, a excepción de:

- El plus de antigüedad, que a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, quedará congelada en cuanto al devengo de nuevos trienios para aquellos trabajadores que tengan consolidados más de dos, rigiéndose el cálculo del plus de antigüedad por las restantes reglas especificadas en el art. 10

- Jornada Intensiva, que lo será en julio y agosto, según lo especificado en el art. 11 del presente Convenio.

- Jubilación que será obligatoria para todo el personal, a los 65 años, en los términos y condiciones expresados en el art. 15 del presente Convenio.

- Enfermedad, cuyo complemento o mejora empresarial queda regulado en los términos especificados en el art. 23 del presente Convenio.

En especial, las partes acuerdan que el concepto en nómina «complemento de salario base», computará para todos los cálculos retributivos, igual que el salario base, no será absorbible ni compensable, manteniéndose y garantizándose, para todos aquellos trabajadores que vengan percibiéndolo, como condición más beneficiosa adquirida.

Capítulo VI

Art. 22. Carga de gas.

La empresa suministrará a todos los trabajadores afectados por este Convenio dos cargas de gas de 12.5 Kgs., al mes, debiendo aportar el trabajador el casco vacío.

Art. 23. Enfermedad.

A partir del primer mes de incapacidad transitoria, percibirá el trabajador que se encuentre en esta situación:

- En caso de accidente: el 100% de la base de cotización menos «asistencia», complementando la empresa la prestación abonada por la Seguridad Social, hasta aquella cifra.

- En caso de enfermedad común: el 100% de la base de cotización menos «asistencia», hasta el decimo-sexto día de incapacidad.

Art. 24. Comisión paritaria.

Se crea una comisión con las atribuciones que le otorga la Ley, y que estará compuesta como sigue:

- Por la empresa: Don Jesús Flores Rodríguez.
- Por los trabajadores: Don José Garrido Perera.

En Caso de discrepancias en el seno de la comisión paritaria, se estará a lo que dictamine la autoridad laboral competente en cada caso.

Art. 25. Vinculación a la totalidad: El texto articulado del presente Convenio, es fruto de la negociación colectiva, constituyendo la expresión de acuerdo libremente adoptado por las partes negociadoras, por lo que su articulado se entiende como un todo en su conjunto, para el caso de que sea impugnado, denunciado o anulado uno o varios de sus artículos.

Cláusula final

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente.

Anexo I

Definiciones de categorías profesionales

Grupo I.—Personal administrativo.

— Jefe de Administración.—Es el empleado que ejerce de modo permanente, mando y supervisión sobre todo el personal y la jefatura en el área administrativa.

— Jefe de Negociado.—Es el empleado que tiene a su cargo un negociado o función concreta, estando capacitado para distribuir el trabajo entre los empleados a su cargo.

— Oficial Primero.—Es el empleado que cumpliendo los requisitos de la definición general, ha adquirido una experiencia suficiente, acreditada mediante correspondiente examen.

— Oficial Segundo.—Es el empleado que cumpliendo con los requisitos de la definición general, ha adquirido una experiencia de trabajo en la empresa.

— Auxiliar.—Es el empleado que ayuda a sus superiores en trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales.

— Telefonista.—Es el empleado que tiene a su cargo el manejo de las comunicaciones tanto internas como externas, tomando nota de las comunicaciones y reclamaciones y avisos de averías pudiendo simultáneamente su actividad con cualquier otra de tipo comercial.

— Operador de ordenador.—Es el empleado que opera y controla la marcha del ordenador y sus elementos auxiliares.

Grupo II.—Personal técnico.

— Técnico Titulado Superior.—Es el empleado con titulación expedida por el organismo correspondiente que la empresa contrata para desempeñar funciones propias de su profesión.

— Técnico Titulado de Grado Medio.—Es el empleado que con titulación expedida por el organismo correspondiente depende directamente del técnico superior para realizar sus funciones.

— Técnico Especializado.—Es el empleado que sin perjuicio de poder realizar por sí mismo, los trabajos específicos bajo las directrices de sus superiores tiene a su cargo la responsabilidad en la percepción y eficiencia en el trabajo, disciplina y seguridad del personal a sus ordenes.

— Mecánico Visitador y Montador.—Es el empleado que ha recibido formación especial y obtenido el carné correspondiente que lo faculta para realizar los trabajos de acoplamiento y montaje de botellas y aparatos de consumo, averías e inspecciones y conoce por tanto las técnicas de manipulación de los G.L.P.

Grupo III.—Personal obrero.

— Almacenero.—Es el empleado que con conocimiento de los materiales que se manejan, tiene a su cargo la recepción, clasificación y colocación, vigilancia y despacho de los mismos, fichas de existencias o movimientos, preparación de remesas etc. y cuidando además de los materiales dentro del almacén.

— Conductor de camión.—Es el empleado que en posesión del carné de categoría adecuada y con conocimientos mecánicos y de la técnicas especiales para el transporte de los G.L. P, conduce y realiza por sí las reparaciones que sean necesarias tanto en ruta como cuando no tenga trabajo de conductor que realizar, dirigirá la carga y descarga y controlará los documentos correspondientes.

— Conductor de reparto.—Es el empleado que en posesión del carné correspondiente conduce y efectúa el reparto domiciliario de botellas de G.L.P., demás efectos y materiales que la empresa le encomiende.

— Conductor de carretilla elevadora.—Es el empleado que en posesión del carné correspondiente efectúa los trabajos de carga y descarga dentro del recinto del almacén.

— Ayudante.—Es el empleado que acompaña al conductor de reparto y siguiendo sus instrucciones le ayuda en su cometido, con la obligación de la carga, descarga y acondicionamiento de las mercancías.

— Mozo de almacén.—Es el empleado que realiza cualquier clase de trabajo manual que se le encomiende y en particular el de carga y descarga y movimientos y acondicionamientos de botellas en los almacenes incluso con medios mecánicos y cuidando del buen orden y limpieza de los materiales.

— Guarda: Es el empleado que realiza cualquier clase de trabajo manual relativo a la custodia, portería y vigilancia de los almacenes, controlando y anotando rutinariamente la entrada y salida de personas.

Anexo II
Tabla salarial

Categorías profesionales	Salario Anual	Asistencia
	(15 pagas)	1,10 euro/día laborable
Jefe de Administración	13.712,92	
Oficial de primera Admvo	13.249,04	0
Oficial de segunda Admvo.	11.506,51	
Auxiliar Admvo.	11.069,33	
Telefonista	11.069,33	
Operador de Ordenador	11.069,33	
Conductor de Camión	11.074,29	
Conductor de Reparto	9.015,27	
Mecánico visitador	11.436,34	0
Almacenero	11.252,52	
Mozo de Almacén	11.074,29	0
Guarda	11.074,29	

35F-17254

Delegación Provincial de Sevilla
Instalaciones eléctricas

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Montajes Eléctricos Gómez, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Estepa, con línea aérea de 3,03 km de distancia, que tiene su origen en Línea Molina, propiedad de C.S.E., y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 25 KV, conductores tipo Al-Ac, aisladores Esperanza 1503 y apoyos metálicos, y centro de transformación intemperie de 2 * 100 KVA, relación de transformación 25.000-20.000/400, ubicado en finca Corito y Llanos del Zorzal, con finalidad de electrificación de la finca, presupuesto 80.026,50 euros, referencia R.A.T. 19240 y Exp. 226449, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II y el Capítulo III del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias, en materia de instalaciones eléctricas, en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento, se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

Delegación Provincial de Sevilla
Instalaciones eléctricas

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, con fecha 25-1-02, a petición de Montajes Eléctricos Gómez, S.L., con domicilio en Aguadulce, Avda. Andalucía, 36, en solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Estepa, con línea aérea de 3,03 km de distancia, que tiene su origen en Línea Molina, propiedad de C.S.E., y final en C.T. proyectado, tensión de servicio 25 KV, conductores tipo Al-Ac, aisladores Esperanza 1503 y apoyos metálicos, y centro de transformación intemperie de 2 * 100 KVA, relación de transformación 25.000-20.000/400, ubicado en finca Corito y Llanos del Zorzal, con finalidad de electrificación de la finca, presupuesto 80.026,50 euros, referencia R.A.T. 19240 y Exp. 226449.

Cumplidos los tramites establecidos en la Sección II del Capítulo II del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias, en materia de instalaciones eléctricas, en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Aprobar el proyecto de ejecución, con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Aprobación de Proyecto de Ejecución habilita al titular a la construcción de la Instalación Proyectada.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta, por escrito, del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. El plazo de puesta en marcha sera de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

8. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 1.322 del R.D 1955/2000.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de enero de 2003.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.

9F-2217-P

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Con fecha 8 de agosto de 2002 tiene en esta Delegación Provincial escrito de don José Antonio García Segura, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Maestro Guridi número 9, de Sevilla, denunciando ciertos defectos de construcción en las obras de reforma de la azotea del citado edificio, iniciándose las actuaciones administrativas tendentes a verificar la existencia o no de ilícitos administrativos.

Estas actuaciones se han seguido en el expediente de diligencias previas 106/02.

El Reglamento de viviendas de protección oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, establece que se reputarán como infracciones muy graves la negligencia de promotores, constructores o facultativos durante la ejecución de las obras, que diesen lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación, que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las viviendas de protección oficial.

Este organismo sólo tiene facultades para pedir responsabilidades a promotores de viviendas de protección oficial, de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones establecido en la normativa de VPO.

Como los defectos de reparación a que nos referimos son responsabilidad de la entidad mercantil Secour (Zigurat, S.L.), que no consta como empresa dedicada a la promoción de viviendas protegidas, no procede la incoación de expediente administrativo sancionador, todo ello sin perjuicio de las acciones pertinentes que pudieran entablarse ante la jurisdicción ordinaria.

En consecuencia, vistas las disposiciones aplicables y examinado el expediente, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 86/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en relación con el R.D. 3481/1.983, de 28 de diciembre, he resuelto:

El archivo de las actuaciones administrativas seguidas bajo el expediente de D.P. 106/02.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 8 de octubre de 2002.—El Delegado Provincial, José Jurado Marcelo.

9W-17417

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente número 27.73

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de enero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Mojonera de Almadén», en su tramo primero, desde el término municipal de El Ronquillo, hasta la carretera de Castilblanco de los Arroyos-Almadén de la Plata, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla. (V.P. 399/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Mojonera de Almadén», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Las Vías Pecuarias del término municipal de Castilblanco de los Arroyos fueron clasificadas por Orden Ministerial, de 12 de diciembre de 1930, incluyendo la «Vereda de la Mojonera de Almadén», con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 22.000 metros.

Segundo.—A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por resolución de 28 de julio de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.

Tercero.—Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 186, de 11 de agosto de 2000.

Ante el anuncio y notificaciones del inicio de las operaciones materiales de deslinde, se presentaron alegaciones por don Santiago Aguado García, en nombre y representación de la entidad mercantil Campoamor, S.A.

Las cuestiones planteadas por el antes citado, serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Cuarto.—Redactada la Proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 54, de 7 de marzo de 2001.

A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes:

— Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

— Don Santiago Aguado García, en nombre y representación de la entidad mercantil Campoamor, S.A.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Quinto.—El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 19 de noviembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.—Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 12 de diciembre de 1930, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto.—En cuanto a las alegaciones citadas en los Antecedentes de Hecho, decir:

Las alegaciones de Asaja-Sevilla, pueden resumirse conforme a lo siguiente:

— Falta de motivación del deslinde. Nulidad de la Clasificación.

— Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

— Perjuicio económico y social.

A estos efectos, se contesta:

1. No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al Acto Administrativo de Clasificación, firme y consentido – STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que, mediante el presente se deslinda.

2. Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

A. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezón, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

B. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

A estos efectos, manifestar que éstas alegaciones, por las razones expuestas, han sido estimadas y tenidas en cuenta en la realización del deslinde.

En lo que se refiere al perjuicio económico y social planteado por la alegante -Asaja-, hay que manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio en una fase posterior.

Las alegaciones formuladas por don Santiago Aguado García, en nombre y representación de la entidad Campoamor, S.A., pueden resumirse como sigue:

— Nulidad de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castilblanco de los Arroyos, aprobada por Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1.930, por falta de publicidad e inaplicación de la misma.

— Títulos de propiedad amparados en la fe pública registral. Prescripción adquisitiva.

— Inexistencia de tránsito ganadero.

Todas las alegaciones antes citadas han quedado contestadas en los párrafos anteriores. Reiterar, no obstante, que el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Clasificación de la vía pecuaria objeto del presente deslinde no determina su nulidad. Como indica el Gabinete Jurídico de esta Consejería en su Informe, ha de reafirmarse el carácter de acto administrativo de la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1930. No se trata de una disposición de carácter general, es un acto administrativo firme y consentido, con respecto al cual no cabe hablar de derogación y que no puede cuestionarse con ocasión del deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio

Ambiente en Sevilla, con fecha 11 de junio de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, resuelto:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», en su tramo primero, desde el término municipal de «El Ronquillo» hasta la carretera Castilblanco de los Arroyos - Almadén de la Plata, sita en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente resolución.

Longitud deslindada: 4.751,98 metros.

Superficie deslindada: 9.927 Has.

Descripción: Finca rústica, en el Término Municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), de forma alargada, con una anchura de 20,89 m, la longitud deslindada es de 4.751,98 metros, la superficie deslindada es de 9,927 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Mojonera de Almadén», Tramo 1.º, que linda:

— Al norte: Con terrenos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Compañía Sevillana de Electricidad.

— Al este: Con más vía pecuaria.

— Al oeste: Con la línea de Término Municipal separatoria con El Ronquillo.

— Al sur: Con terrenos pertenecientes a fincas de Campoamor, S.A.A.L.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable. Firmado: Manuel Requena García. Firma ilegible. Consta el sello del Secretario General Técnico.

Sevilla a 20 de marzo de 2002.—El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

Anexo
Registro de cordenadas (U.T.M.)
Coordenadas de las líneas
Vereda de la Mojonera de Almadén (Tramo I)

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
1	224192.2399	4185144.714	1'	224186.9621	4185165.327
2	224234.6664	4185147.268	2'	224231.2881	4185167.995
3	224241.2588	4185149.043	3'	224239.2043	4185170.127
4	224280.1716	4185144.985	4'	224283.6291	4185165.631
5	224319.6327	4185135.832	5'	224326.8062	4185155.615
6	224355.4933	4185117.719	6'	224362.9735	4185137.348
7	224410.2677	4185103.116	7'	224413.7367	4185123.814
8	224433.0642	4185101.481	8'	224433.7837	4185122.376
9	224474.2142	4185101.594	9'	224473.1695	4185122.484
10	224487.2817	4185102.868	10'	224483.1398	4185123.456
11	224503.2291	4185107.799	11'	224498.2651	4185128.133
12	224543.9657	4185115.173	12'	224542.5782	4185136.155
13	224560.4443	4185114.397	13'	224559.6273	4185135.352
14	224594.61	4185118.692	14'	224590.6154	4185139.247
15	224612.3157	4185123.381	15'	224605.5478	4185143.201
16	224629.2371	4185130.519	16'	224623.0489	4185150.585
17	224703.2379	4185145.445	17'	224699.8595	4185166.077
18	224721.2362	4185147.717	18'	224713.3103	4185167.779
19	224762.8852	4185176.648	19'	224754.6579	4185196.372
20	224791.1624	4185181.888	20'	224790.2918	4185202.975
21	224822.8179	4185178.688	21'	224821.8218	4185199.787
22	224864.8318	4185186.991	22'	224857.9482	4185206.928
23	224885.4474	4185197.458	23'	224872.4389	4185214.285
24	224902.8812	4185217.16	24'	224885.6136	4185229.174
25	224914.9889	4185239.787	25'	224894.8716	4185246.476
26	224918.8244	4185265.051	26'	224898.5762	4185270.872
27	224920.3129	4185268.484	27'	224902.9696	4185281.005
28	224928.2523	4185275.58	28'	224909.8353	4185287.141
29	224932.5041	4185290.385	29'	224911.1588	4185291.75

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'	Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
30	224930.4973	4185303.493	30'	224908.9359	4185306.269	117	227420.7409	4185530.385	117'	227415.2675	4185550.582
31	224930.4973	4185303.493	31'	224913.2941	4185316.991	118	227444.168	4185535.317	118'	227440.5953	4185555.915
32	224930.4973	4185303.493	32'	224920.8439	4185322.248	119	227550.2512	4185549.823	119'	227546.0648	4185570.337
33	224997.9313	4185327.159	33'	224993.1778	4185347.632	120	227574.4957	4185556.449	120'	227567.8468	4185576.289
34	225051.2983	4185333.503	34'	225046.922	4185354.042	121	227787.568	4185641.536	121'	227779.4895	4185660.806
35	225060.6019	4185336.512	35'	225056.1592	4185357.034	122	227837.9971	4185663.692	122'	227830.9364	4185683.41
36	225081.1031	4185338.839	36'	225077.0108	4185359.401	123	227866.201	4185671.611	123'	227861.8807	4185692.099
37	225133.3858	4185353.867	37'	225126.1026	4185373.512	124	227900.1	4185676.036	124'	227899.8747	4185697.024
38	225159.1216	4185365.675	38'	225152.8946	4185383.868	125	227955.4577	4185670.609	125'	227955.0872	4185691.664
39	225171.9293	4185367.695	39'	225171.8558	4185388.835	126	227981.6695	4185674.028	126'	227981.5551	4185695.042
40	225192.8641	4185364.543	40'	225197.0717	4185385.038	127	228031.2193	4185668.926	127'	228027.6333	4185690.298
41	225216.6282	4185358.336	41'	225219.79	4185379.104	128	228227.8946	4185760.35	128'	228218.4896	4185779.016
42	225238.5136	4185357.312	42'	225235.1447	4185378.386	129	228281.391	4185789.457	129'	228271.852	4185808.051
43	225256.7602	4185364.26	43'	225246.5338	4185382.722	130	228530.0381	4185909.595	130'	228522.3733	4185928.947
44	225302.2394	4185398.679	44'	225294.0261	4185418.666	131	228558.121	4185919.043	131'	228547.9608	4185937.653
45	225308.6288	4185399.528	45'	225309.0166	4185420.655						
46	225351.4668	4185392.23	46'	225354.4361	4185412.918						
47	225396.9319	4185386.918	47'	225396.9548	4185407.951						
48	225431.9027	4185390.927	48'	225424.4664	4185411.104						
49	225450.8045	4185403.641	49'	225450.3078	4185403.900						
50	225487.6786	4185423.136	50'	225480.6578	4185443.057						
51	225493.6793	4185424.298	51'	225492.2431	4185445.302						
52	225582.1717	4185419.44	52'	225587.5644	4185400.068						
53	225595.299	4185412.993	53'	225594.4001	4185436.711						
54	225630.3831	4185433.658	54'	225618.7815	4185451.072						
55	225642.9	4185443.037	55'	225632.4208	4185461.292						
56	225659.1871	4185449.91	56'	225648.3445	4185467.238						
57	225671.4351	4185461.602	57'	225658.3368	4185477.995						
58	225675.4510	4185466.02	58'	225667.7362	4185484.167						
59	225709.6352	4185472.242	59'	225706.3328	4185492.916						
60	225835.3985	4185484.077	60'	225834.8064	4185505.006						
61	225853.8917	4185483.387	61'	225851.42	4185504.386						
62	225871.1252	4185488.186	62'	225868.1535	4185509.046						
63	225885.2937	4185488.35	63'	225882.5104	4185509.21						
64	225905.5169	4185493.636	64'	225902.8188	4185514.527						
65	225917.9361	4185493.649	65'	225922.2153	4185514.544						
66	225932.935	4185487.276	66'	225936.3338	4185508.536						
67	225952.2834	4185488.931	67'	225949.4777	4185509.66						
68	225976.9128	4185493.508	68'	225973.9083	4185514.2						
69	226001.6446	4185496.108	69'	225996.6241	4185516.588						
70	226031.6037	4185507.936	70'	226018.5286	4185525.236						
71	226053.2871	4185536.315	71'	226037.1022	4185549.545						
72	226054.768	4185538.01	72'	226044.0612	4185557.509						
73	226054.768	4185538.01	73'	226047.7205	4185565.685						
74	226059.81	4185535.25	74'	226067.3542	4185554.938						
75	226089.8643	4185528.18	75'	226100.2152	4185547.208						
76	226106.342	4185512.349	76'	226114.8882	4185533.111						
77	226131.1132	4185511.961	77'	226136.0712	4185532.779						
78	226149.2522	4185503.157	78'	226154.1304	4185524.013						
79	226164.54	4185503.039	79'	226173.1025	4185523.866						
80	226164.54	4185503.039	80'	226178.617	4185520.195						
81	226172.0271	4185490.545	81'	226185.4723	4185508.754						
82	226204.4824	4185482.568	82'	226207.2131	4185503.411						
83	226223.7823	4185482.19	83'	226231.0442	4185502.945						
84	226230.5707	4185476.992	84'	226239.7057	4185496.312						
85	226265.6332	4185468.789	85'	226266.124	4185490.131						
86	226284.3493	4185472.27	86'	226285.7875	4185493.789						
87	226305.6294	4185465.279	87'	226307.5043	4185486.654						
88	226332.0712	4185469.07	88'	226335.518	4185490.67						
89	226400.3777	4185435.319	89'	226407.2641	4185459.339						
90	226419.6095	4185431.81	90'	226427.4509	4185451.617						
91	226484.6774	4185389.788	91'	226485.3972	4185414.194						
92	226513.287	4185405.961	92'	226509.2749	4185427.692						
93	226529.2785	4185403.555	93'	226526.921	4185425.037						
94	226553.7014	4185412.969	94'	226554.1372	4185435.528						
95	226579.2859	4185401.956	95'	226583.8769	4185422.726						
96	226601.0254	4185401.334	96'	226606.9989	4185422.065						
97	226611.5052	4185395.123	97'	226628.0190	4185412.337						
98	226619.2832	4185381.829	98'	226636.0075	4185394.643						
99	226638.8974	4185362.142	99'	226651.0613	4185379.535						
100	226657.1554	4185353.694	100'	226668.3392	4185371.54						
101	226672.1742	4185341.394	101'	226685.8306	4185357.215						
102	226692.6128	4185328.605	102'	226702.1072	4185342.623						
103	226719.0415	4185310.804	103'	226727.1343	4185330.111						
104	226744.8421	4185301.861	104'	226747.9763	4185322.886						
105	226785.6526	4185303.4	105'	226784.47	4185324.263						
106	226817.9728	4185305.846	106'	226813.3167	4185326.446						
107	226948.8293	4185356.46	107'	226940.2649	4185375.549						
108	227053.3426	4185361.134	108'	227042.2079	4185427.902						
109	227070.4894	4185423.039	109'	227059.7454	4185441.1						
110	227101.966	4185437.403	110'	227095.6308	4185457.478						
111	227148.5356	4185446.033	111'	227145.4105	4185466.703						
112	227172.8586	4185448.89	112'	227167.8431	4185469.337						
113	227219.8321	4185466.798	113'	227213.5231	4185486.751						
114	227251.5903	4185474.849	114'	227245.9843	4185494.981						
115	227286.6094	4185485.485	115'	227280.2225	4185505.379						
116	227322.7966	4185497.735	116'	227316.1444	4185517.54						

11W-5212

Delegación Provincial de Sevilla
Vías Pecuarias.—Expediente número 27.74

Resolución de fecha 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», tramo segundo, comprendido desde la carretera de Castilblanco de los Arroyos-Almadén de la Plata, hasta el Arroyo de las Damas, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», tramo segundo, comprendido desde la carretera SE-185 de Castilblanco de los Arroyos-Almadén de la Plata, hasta el Arroyo de las Damas, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.—La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1930.

Segundo.—Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de julio de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la mencionada vía pecuaria, tramo segundo, comprendido desde la carretera SE-185 Castilblanco de los Arroyos-Almadén de la Plata, hasta el arroyo de las Damas, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.

Tercero.—Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 186, de fecha 11 de agosto de 2000. En dicho acto los interesados asistentes mostraron su conformidad con el deslinde.

Cuarto.—Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 54, de fecha 7 de marzo de 2001.

Quinto.—A la proposición de deslinde se presentaron alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

Sexto.—Las alegaciones presentadas por el interesado antes citado pueden resumirse como sigue:

— Falta de motivación. Arbitrariedad y nulidad del expediente.

— Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento, y del deslinde.

— Respecto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios.

— Perjuicio económico y social.

Séptimo.—Con fecha 19 de noviembre de 2001, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero.—La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1930, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto.—Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, se informa lo siguiente:

— Respecto a la falta de motivación, arbitrariedad y nulidad del deslinde alegada, informar que la proposición de deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria. Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de intrusión de la Vía, de situación del tramo, croquis de la Vía Pecuaria, y Plano de deslinde.

— En cuanto a la nulidad de la clasificación cuestionada, señalar que el Expediente de Clasificación de las Vías Pecuarías de Castilblanco de los Arroyos, incluido en el mismo la «Vereda de la Mojonera de Almadén», se tramitó de acuerdo con las normas aplicables, finalizando en el acto administrativo, ya firme, que clasifica la vía pecuaria que nos ocupa. Dicha Clasificación fue aprobada por Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1930 y, por lo tanto, clasificación incuestionable, no siendo procedente entrar ahora en la clasificación aprobada en su día. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999 insiste en la inatacabilidad de la Clasificación, acto administrativo firme y consentido, con ocasión del deslinde.

— En cuanto a la cuestión planteada sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección de Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble

tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarías se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.»

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarías de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley antes citada ya se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la Prueba.

— Respecto al perjuicio económico y social que plantea el alegante podría ocasionar el deslinde a los titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, y a los trabajadores de las mismas, indicar que un procedimiento de deslinde no busca ni favorecer ni perjudicar a nadie, sino determinar los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio posteriormente.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 5 de junio de 2001, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 19 de noviembre de 2001, he resuelto:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», tramo segundo, que discurre desde la carretera de Castilblanco de los Arroyos a Almadén de la Plata, hasta el arroyo de las Damas, con una anchura de 20,89 metros, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente resolución.

— Longitud deslindada: 6.890 metros.

— Superficie deslindada: 143.276 metros cuadrados.

Descripción: «Finca rústica, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 m., una longitud deslindada de 6.890 m., y una superficie deslindada de 143.276 m², sita en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, y que posee los siguientes linderos:

- Norte: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Cía. Sevillana de Electricidad.
- Sur: Con terrenos de don Eduardo Lissen Otero.
- Este: Con el resto de la vía pecuaria.
- Oeste: Con la carretera de Almadén a Castilblanco.»

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Firmado: Manuel Requena García. Firma ilegible. Consta el sello del Secretario General Técnico.

Sevilla a 20 de marzo de 2002.—El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

Anexo

Relación de coordenadas U.T.M. del Proyecto de Deslinde de la vía pecuaria (referidas al huso 30) Vereda de la Mojonera de Almadén (Tramo II)

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
1	228558.121	4185919.04	1'	228547.961	4185937.65
2	228579.654	4185936.18	2'	228565.219	4185951.40
3	228591.384	4185949.45	3'	228578.256	4185966.14
4	228592.378	4185949.98	4'	228586.395	4185970.44
5	228605.525	4185951.07	5'	228597.332	4185971.35
6	228623.467	4185965.73	6'	228614.259	4185985.19
7	228623.467	4185965.73	7'	228621.314	4185987.14
8	228637.297	4185963.75	8'	228637.051	4185984.89
9	228696.137	4185973.56	9'	228694.170	4185994.41
10	228739.302	4185974.52	10'	228733.998	4185995.30
11	228797.318	4186004.55	11'	228789.338	4186023.94
12	228865.360	4186025.83	12'	228852.484	4186043.52
13	228894.619	4186071.04	13'	228873.472	4186076.81
14	228894.558	4186077.30	14'	228872.990	4186088.61
15	228894.558	4186077.30	15'	228874.645	4186092.55
16	228901.707	4186079.75	16'	228886.054	4186096.47
17	228906.855	4186092.06	17'	228889.826	4186105.48
18	228911.584	4186095.52	18'	228900.283	4186113.14
19	228939.830	4186111.28	19'	228929.918	4186129.67
20	229058.729	4186173.13	20'	229051.589	4186192.96
21	229086.833	4186169.79	21'	229087.394	4186190.81
22	229120.498	4186172.79	22'	229112.636	4186193.06
23	229139.013	4186186.90	23'	229131.491	4186207.43
24	229167.055	4186188.34	24'	229155.584	4186208.66
25	229178.544	4186205.32	25'	229164.315	4186221.57
26	229190.601	4186211.33	26'	229178.080	4186228.43
27	229198.621	4186219.62	27'	229186.543	4186237.18
28	229214.16	4186226.25	28'	229202.632	4186244.04
29	229242.775	4186252.63	29'	229227.670	4186267.20
30	229250.520	4186263.00	30'	229234.969	4186277.11
31	229284.523	4186293.56	31'	229265.155	4186304.24
32	229297.461	4186369.25	32'	229276.056	4186368.06
33	229293.740	4186381.95	33'	229272.373	4186380.57
34	229298.170	4186409.93	34'	229277.590	4186413.53
35	229308.762	4186465.21	35'	229288.572	4186470.85
36	229317.628	4186489.12	36'	229298.969	4186498.88
37	229321.033	4186494.00	37'	229305.543	4186508.31
38	229331.112	4186502.29	38'	229314.407	4186515.60
39	229346.966	4186534.06	39'	229330.056	4186546.96
40	229347.726	4186534.74	40'	229338.605	4186554.61
41	229412.236	4186543.18	41'	229411.786	4186564.19
42	229447.133	4186540.12	42'	229445.217	4186561.26
43	229456.929	4186542.82	43'	229456.218	4186564.28
44	229485.224	4186537.03	44'	229487.107	4186557.96
45	229513.401	4186537.66	45'	229508.518	4186558.44
46	229536.862	4186548.67	46'	229530.563	4186568.79
47	229550.460	4186550.98	47'	229539.178	4186570.25
48	229563.385	4186566.97	48'	229550.119	4186583.80
49	229574.081	4186572.07	49'	229566.740	4186591.71
50	229612.528	4186582.75	50'	229609.906	4186603.70
51	229621.232	4186582.56	51'	229624.604	4186603.38
52	229646.167	4186574.87	52'	229660.152	4186592.42
53	229707.597	4186468.59	53'	229727.498	4186479.36
54	229718.792	4186450.71	54'	229734.491	4186465.00
55	229748.749	4186427.78	55'	229757.673	4186447.25
56	229768.634	4186423.62	56'	229774.194	4186443.80
57	229786.066	4186417.62	57'	229796.434	4186435.14

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
58	229794.786	4186410.44	58'	229805.410	4186428.75
59	229807.739	4186405.52	59'	229819.173	4186423.53
60	229825.909	4186387.94	60'	229838.738	4186403.63
61	229852.849	4186366.33	61'	229864.123	4186384.07
62	229887.835	4186349.15	62'	229890.178	4186371.27
63	229899.742	4186352.13	63'	229901.988	4186374.23
64	229938.359	4186333.58	64'	229942.241	4186354.89
65	229949.581	4186334.56	65'	229955.485	4186356.05
66	229959.821	4186324.20	66'	229966.590	4186348.06
67	229976.556	4186327.13	67'	229971.702	4186348.04
68	230014.06	4186345.71	68'	230001.306	4186362.71
69	230020.680	4186352.92	69'	230009.635	4186371.77
70	230031.818	4186355.55	70'	230020.962	4186374.45
71	230052.569	4186377.38	71'	230035.252	4186389.48
72	230064.800	4186402.07	72'	230043.798	4186406.74
73	230061.896	4186529.09	73'	230040.819	4186537.05
74	230073.133	4186541.29	74'	230053.779	4186551.11
75	230076.399	4186557.84	75'	230056.766	4186566.25
76	230077.781	4186559.80	76'	230064.607	4186577.36
77	230127.979	4186577.05	77'	230116.630	4186595.24
78	230144.790	4186593.84	78'	230127.557	4186606.15
79	230168.396	4186642.09	79'	230147.001	4186645.93
80	230164.103	4186682.08	80'	230142.591	4186690.30
81	230180.064	4186709.71	81'	230163.401	4186722.41
82	230197.858	4186729.70	82'	230180.536	4186741.66
83	230211.681	4186756.17	83'	230191.433	4186762.53
84	230213.836	4186773.03	84'	230193.926	4186782.03
85	230213.836	4186773.03	85'	230200.841	4186793.20
86	230239.151	4186774.51	86'	230233.120	4186795.08
87	230273.223	4186793.66	87'	230262.535	4186811.61
88	230333.338	4186831.49	88'	230324.373	4186850.53
89	230336.183	4186832.43	89'	230336.561	4186854.55
90	230345.031	4186829.17	90'	230350.334	4186849.48
91	230389.264	4186822.11	91'	230396.722	4186842.07
92	230413.248	4186807.18	92'	230427.072	4186823.18
93	230438.906	4186776.25	93'	230453.571	4186791.26
94	230459.207	4186760.85	94'	230476.852	4186773.49
95	230463.142	4186749.98	95'	230483.463	4186755.21
96	230466.825	4186726.74	96'	230487.093	4186732.31
97	230479.137	4186695.85	97'	230479.898	4186710.22
98	230510.298	4186677.48	98'	230518.747	4186696.75
99	230542.214	4186667.82	99'	230552.564	4186686.52
100	230552.396	4186658.94	100'	230566.353	4186674.48
101	230567.748	4186644.76	101'	230579.672	4186662.19
102	230592.355	4186632.73	102'	230599.038	4186652.72
103	230614.889	4186628.38	103'	230615.871	4186649.47
104	230652.514	4186632.07	104'	230647.365	4186652.55
105	230695.379	4186649.93	105'	230683.263	4186667.52
106	230709.097	4186664.40	106'	230696.508	4186681.48
107	230730.868	4186675.14	107'	230713.804	4186690.01
108	230739.314	4186700.49	108'	230739.820	4186711.08
109	230740.770	4186702.16	109'	230731.189	4186722.95
110	230740.771	4186702.16	110'	230742.900	4186724.37
111	230748.159	4186698.56	111'	230753.989	4186718.96
112	230876.696	4186685.25	112'	230881.717	4186705.74
113	230891.098	4186679.55	113'	230892.44	4186701.48
114	230912.688	4186685.18	114'	230914.622	4186707.27
115	230912.688	4186685.18	115'	230926.225	4186702.19
116	230920.843	4186673.70	116'	230936.028	4186688.40
117	230956.039	4186646.90	117'	230969.555	4186662.86
118	230987.137	4186617.68	118'	230995.182	4186638.43
119	231050.638	4186616.59	119'	231054.565	4186637.42
120	231057.292	4186614.38	120'	231064.984	4186633.84
121	231081.456	4186603.21	121'	231086.922	4186623.70
122	231108.014	4186600.86	122'	231105.870	4186622.87
123	231140.865	4186610.68	123'	231129.003	4186628.93
124	231165.254	4186639.11	124'	231150.273	4186653.74
125	231189.399	4186660.86	125'	231183.163	4186683.36
126	231189.399	4186660.86	126'	231189.230	4186683.75
127	231192.525	4186659.49	127'	231198.211	4186679.81
128	231228.898	4186654.64	128'	231225.092	4186676.22
129	231245.988	4186663.58	129'	231241.444	4186684.77
130	231267.725	4186662.28	130'	231273.701	4186682.85
131	231277.345	4186656.95	131'	231291.156	4186673.18
132	231299.782	4186628.44	132'	231313.356	4186644.97
133	231327.413	4186614.37	133'	231331.808	4186635.57
134	231355.531	4186616.12	134'	231351.408	4186636.79
135	231381.481	4186625.06	135'	231388.835	4186642.79
136	231409.496	4186660.87	136'	231394.324	4186675.38
137	231461.720	4186705.63	137'	231448.869	4186722.13
138	231468.163	4186710.18	138'	231461.528	4186731.07
139	231478.066	4186710.18	139'	231480.739	4186731.07
140	231489.323	4186707.25	140'	231498.110	4186726.55
141	231505.754	4186696.01	141'	231512.356	4186716.81
142	231528.591	4186695.67	142'	231525.793	4186716.60
143	231554.874	4186703.25	143'	231551.681	4186724.07
144	231586.720	4186704.00	144'	231588.764	4186724.94
145	231618.548	4186696.95	145'	231617.329	4186718.61
146	2				

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'	Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
147	231640.445	4186702.87	147'	231646.318	4186723.72	236	232957.408	4186081.19	236'	232974.167	4186094.31
148	231651.982	4186695.94	148'	231658.981	4186716.11	237	232976.392	4186043.99	237'	232993.139	4186057.13
149	231688.035	4186691.34	149'	231690.790	4186712.05	238	232995.092	4186027.85	238'	233003.914	4186047.83
150	231703.162	4186689.25	150'	231707.787	4186709.69	239	233024.027	4186024.38	239'	233029.609	4186044.75
151	231717.650	4186684.65	151'	231725.447	4186704.09	240	233044.731	4186015.24	240'	233056.258	4186032.99
152	231730.678	4186678.27	152'	231741.818	4186696.07	241	233052.716	4186008.00	241'	233069.609	4186020.89
153	231746.704	4186665.76	153'	231757.603	4186683.75	242	233066.045	4185981.68	242'	233085.985	4185988.54
154	231773.494	4186653.58	154'	231782.401	4186672.48	243	233069.961	4185961.79	243'	233091.104	4185962.54
155	231794.570	4186643.29	155'	231801.027	4186663.39	244	233067.670	4185943.35	244'	233088.212	4185939.26
156	231805.967	4186641.36	156'	231812.828	4186661.39	245	233060.675	4185918.08	245'	233081.572	4185915.26
157	231869.303	4186607.38	157'	231882.544	4186623.98	246	233060.741	4185891.42	246'	233081.627	4185893.11
158	231879.557	4186595.61	158'	231897.838	4186606.43	247	233074.322	4185806.68	247'	233094.655	4185811.82
159	231883.232	4186585.60	159'	231904.826	4186587.40	248	233083.295	4185781.02	248'	233102.353	4185789.80
160	231880.018	4186568.50	160'	231901.059	4186567.36	249	233094.973	4185760.97	249'	233110.568	4185775.70
161	231882.316	4186538.89	161'	231902.928	4186543.29	250	233113.040	4185749.01	250'	233124.560	4185766.43
162	231893.921	4186506.34	162'	231911.854	4186518.25						
163	231941.850	4186462.51	163'	231947.806	4186485.37						11W-5213
164	231959.746	4186466.72	164'	231958.660	4186487.93						
165	231995.406	4186462.11	165'	231994.306	4186483.31						
166	232034.844	4186471.44	166'	232032.378	4186492.32						
167	232096.994	4186471.61	167'	232099.125	4186492.51						
168	232098.043	4186471.39	168'	232113.036	4186489.60						
169	232098.043	4186471.39	169'	232117.796	4186481.71						
170	232100.874	4186448.98	170'	232120.774	4186458.13						
171	232126.675	4186420.54	171'	232140.016	4186436.92						
172	232143.610	4186410.56	172'	232152.107	4186429.80						
173	232168.492	4186402.88	173'	232172.644	4186423.46						
174	232224.097	4186397.37	174'	232225.072	4186418.26						
175	232273.356	4186397.64	175'	232271.567	4186418.53						
176	232294.126	4186401.11	176'	232283.625	4186420.54						
177	232308.266	4186416.44	177'	232289.287	4186426.68						
178	232313.115	4186435.90	178'	232291.376	4186435.06						
179	232306.668	4186455.24	179'	232286.310	4186450.25						
180	232305.092	4186465.09	180'	232283.658	4186466.83						
181	232309.559	4186478.52	181'	232291.302	4186489.82						
182	232314.791	4186483.73	182'	232301.816	4186500.29						
183	232342.876	4186500.79	183'	232334.544	4186520.18						
184	232361.618	4186505.90	184'	232360.839	4186527.34						
185	232369.901	4186504.28	185'	232376.139	4186524.34						
186	232397.723	4186492.21	186'	232408.394	4186510.35						
187	232425.701	4186470.76	187'	232436.063	4186489.14						
188	232464.605	4186455.54	188'	232474.903	4186473.95						
189	232517.179	4186415.79	189'	232527.943	4186433.84						
190	232535.334	4186407.51	190'	232540.841	4186427.96						
191	232561.440	4186404.94	191'	232568.090	4186425.28						
192	232583.125	4186392.12	192'	232596.001	4186408.77						
193	232596.700	4186378.63	193'	232615.660	4186389.24						
194	232598.771	4186369.85	194'	232620.408	4186369.11						
195	232598.771	4186369.85	195'	232620.021	4186346.22						
196	232576.009	4186372.62	196'	232576.825	4186351.48						
197	232551.893	4186369.78	197'	232560.862	4186348.27						
198	232529.433	4186350.21	198'	232545.068	4186335.92						
199	232508.689	4186318.13	199'	232521.881	4186300.07						
200	232465.692	4186306.48	200'	232469.691	4186285.92						
201	232431.578	4186302.38	201'	232431.167	4186281.30						
202	232407.539	4186306.23	202'	232408.147	4186284.98						
203	232361.274	4186296.09	203'	232362.262	4186274.92						
204	232339.011	4186298.83	204'	232341.204	4186277.51						
205	232316.214	4186291.08	205'	232329.325	4186273.48						
206	232300.484	4186268.97	206'	232321.320	4186262.22						
207	232300.256	4186240.93	207'	232321.185	4186245.66						
208	232308.952	4186232.08	208'	232325.702	4186236.39						
209	232333.243	4186204.51	209'	232342.216	4186223.79						
210	232351.620	4186199.85	210'	232353.219	4186221.00						
211	232401.577	4186204.73	211'	232402.952	4186225.85						
212	232406.964	4186203.48	212'	232415.928	4186222.85						
213	232415.654	4186197.02	213'	232429.827	4186212.51						
214	232437.081	4186173.01	214'	232450.444	4186189.41						
215	232466.690	4186155.85	215'	232475.687	4186174.78						
216	232491.007	4186146.64	216'	232496.861	4186166.76						
217	232541.273	4186136.23	217'	232543.493	4186157.10						
218	232556.172	4186136.11	218'	232559.907	4186156.98						
219	232566.923	4186132.23	219'	232570.49	4186153.15						
220	232604.571	4186132.57	220'	232606.453	4186153.47						
221	232615.489	4186130.48	221'	232626.044	4186149.74						
222	232628.730	4186116.45	222'	232641.128	4186133.75						
223	232683.492	4186091.39	223'	232682.064	4186115.01						
224	232689.918	4186093.99	224'	232693.317	4186121.91						
225	232704.368	4186101.48	225'	232708.025	4186122.55						
226	232717.703	4186096.04	226'	232727.401	4186114.65						
227	232763.722	4186066.30	227'	232769.162	4186087.65						
228	232811.627	4186069.90	228'	232807.958	4186090.57						
229	232828.619	4186074.71	229'	232821.966	4186094.54						
230	232847.352	4186082.01	230'	232843.095	4186102.77						
231	232858.037	4186082.36	231'	232859.754	4186103.32						
232	232878.271	4186078.33	232'	232877.340	4186099.82						
233	232917.276	4186089.68	233'	232915.323	4186110.87						
234	232941.539	4186087.26	234'	232946.168	4186107.79						
235	232956.646	4186081.85	235'	232967.377	4186100.20						

Delegación Provincial de Sevilla

Vías Pecuarías.—Expediente número 27.75

Resolución de fecha 25 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Mojonera a Almadén», en su tramo 3.º, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera a Almadén», en su tramo 3.º, que va desde el arroyo de las Damas hasta el arroyo del Risco Blanco, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.— La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera a Almadén», en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1930.

Segundo.—Mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27 de julio de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera a Almadén», en el referido tramo.

Tercero.—Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 26 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 186, de fecha 11 de agosto de 2000.

Cuarto.—Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 54, de fecha 7 de agosto de 2001.

Quinto.—A la dicha proposición de deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

Sexto.—Los extremos alegados por el interesado antedicho, puede resumirse tal como sigue:

- Falta de motivación. Nulidad. Arbitrariedad.
- Nulidad de la clasificación origen del procedimiento.
- Nulidad del deslinde al constituir una vía de hecho.
- Respeto a las situaciones posesorias existentes.
- Perjuicio económico y social.

Séptimo.—Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera a Almadén», fue clasificada por Orden de fecha 12 de diciembre de 1930, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto.—En cuanto a las alegaciones presentadas a la proposición, cabe señalar:

A) En primer término, se alega falta de motivación en el deslinde porque falta en el expediente la explicación de por qué ese el discurrir de la vía pecuaria. A este respecto, se ha de manifestar, que el deslinde y consiguientemente la determinación del exacto trazado de la vía no deja de ser una plasmación de lo que resulta del acto administrativo de clasificación. La determinación concreta del recorrido de la vía es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de que dispone. Por lo tanto, no cabe hablar de arbitrariedad ni falta de motivación.

Asimismo, ha de sostenerse, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1991, que quien alega la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado le corresponde probar dicha improcedencia o falta de adecuación.

B) Con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castilblanco de los Arroyos, aprobado por Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 1930, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias vigente no exigía tal notificación.

C) Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como a la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

1. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido, se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registro y Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de Propiedad pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

2. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde aun estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos.

De todo ello, se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por último, sostienen el representante de Asaja-Sevilla, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 5 de julio 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de octubre de 2001, he resuelto:

Primero.—Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera a Almadén», en su tramo 3º, que va desde el arroyo de las Damas hasta el arroyo del Risco Blanco, en una longitud de 5.969 metros, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20.89 metros, la longitud deslindada es de 5.969 metros y la superficie deslindada total es de 12,4810 Has; que en adelante se conocerá como Vereda de la Mojonera a Almadén, Tramo 3., que linda al Norte con la Confederación Hidro-

gráfica del Guadalquivir; al Sur con fincas de don Eduardo Lissen Otero y don José Recio Lozano «El Pimollar», al este y al oeste más vía pecuaria»

Segundo.—Desestimar las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en el punto tercero y cuarto, de los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Firma ilegible. Consta el sello del Ssecretario General Técnico.

Sevilla a 21 de marzo de 2002.—El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

Anexo

Relación de coordenadas

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
1	233113.040	4185749.01	1'	233124.560	4185766.43
2	233124.325	4185741.71	2'	233131.73	4185761.86
3	233236.402	4185728.22	3'	233237.64	4185749.11
4	233289.617	4185728.29	4'	233286.608	4185749.18
5	233306.401	4185733.2	5'	233302.614	4185753.86
6	233332.914	4185735.27	6'	233326.554	4185755.73
7	233381.433	4185763.38	7'	233368.294	4185779.91
8	233404.939	4185788.47	8'	233391.089	4185804.24
9	233414.903	4185795.63	9'	233405.155	4185814.35
10	233434.953	4185802.66	10'	233431.002	4185823.41
11	233495.465	4185805.04	11'	233498.346	4185826.06
12	233516.224	4185798.35	12'	233524.348	4185817.68
13	233564.836	4185772.79	13'	233572.223	4185792.51
14	233595.885	4185765.42	14'	233598.984	4185786.16
15	233645.007	4185762.29	15'	233644.702	4185783.24
16	233669.118	4185764.54	16'	233663.119	4185784.96
17	233691.152	4185775.97	17'	233679.025	4185793.21
18	233722.14	4185804.68	18'	233706.16	4185818.35
19	233768.111	4185873.05	19'	233748.752	4185881.69
20	233776.667	4185906.82	20'	233756.151	4185910.9
21	233783.956	4185958.29	21'	233763.049	4185958.29
22	233783.328	4186012.2	22'	233762.422	4186013.46
23	233789.958	4186062.09	23'	233769.601	4186067.49
24	233828.53	4186157.09	24'	233806.046	4186157.24
25	233807.041	4186212.14	25'	233788.112	4186203.18
26	233778.694	4186262.62	26'	233761.008	4186251.45
27	233760.619	4186288.21	27'	233744.467	4186274.87
28	233749.383	4186299.9	28'	233733.702	4186286.06
29	233687.823	4186376.07	29'	233665.224	4186370.8
30	233701.675	4186437.6	30'	233682.812	4186448.93
31	233747.21	4186476.78	31'	233731.505	4186490.83
32	233789.665	4186538.96	32'	233770.241	4186547.55
33	233798.889	4186577.6	33'	233777.708	4186578.84
34	233796.064	4186601.55	34'	233775.123	4186600.76
35	233796.814	4186619.56	35'	233776.007	4186621.99
36	233801.177	4186642.16	36'	233781.172	4186648.74
37	233820.095	4186681.83	37'	233800.938	4186690.19
38	233833.104	4186714.60	38'	233811.682	4186717.25
39	233830.19	4186736.07	39'	233809.003	4186736.82
40	233839.968	4186782.82	40'	233819.799	4186788.43
41	233849.385	4186809.8	41'	233828.634	4186813.74
42	233850.585	4186840.35	42'	233829.631	4186839.11
43	233845.907	4186869.9	43'	233825.757	4186863.58
44	233818.962	4186925.57	44'	233797.984	4186920.96
45	233819.425	4186950.9	45'	233798.483	4186948.27
46	233811.475	4186979.8	46'	233792.077	4186971.56
47	233739.66	4187100.93	47'	233721.018	4187091.41
48	233735.421	4187110.71	48'	233714.916	4187105.49
49	233733.655	4187130.33	49'	233713.098	4187125.69
50	233721.399	4187163.5	50'	233702.178	4187155.25
51	233710.541	4187185.56	51'	233693.264	4187173.36
52	233688.125	4187208.56	52'	233670.582	4187196.63
53	233684.977	4187215.57	53'	233665.115	4187208.81
54	233679.643	4187237.91	54'	233659.701	4187231.48
55	233671.869	4187256.85	55'	233651.669	4187251.05
56	233665.455	4187294.21	56'	233644.617	4187292.12
57	233664.589	4187323.63	57'	233643.765	4187321.1
58	233662.014	4187335.53	58'	233640.976	4187333.98
59	233663.021	4187350.73	59'	233642.293	4187353.86
60	233681.221	4187426.95	60'	233661.491	4187434.27

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
61	233689.467	4187442.96	61'	233671.125	4187452.97
62	233701.907	4187464.51	62'	233684.511	4187476.16
63	233719.818	4187487.75	63'	233700.826	4187497.33
64	233730.908	4187526.66	64'	233710.359	4187530.78
65	233741.272	4187614.2	65'	233720.44	4187615.92
66	233741.924	4187627.96	66'	233721.19	4187631.74
67	233748.71	4187648.92	67'	233729.467	4187657.31
68	233755.73	4187661.51	68'	233739.178	4187674.71
69	233775.51	4187679.3	69'	233762.997	4187696.14
70	233790.598	4187688.45	70'	233781.299	4187707.25
71	233814.779	4187697.94	71'	233810.72	4187718.78
72	233860.381	4187698.43	72'	233866.672	4187719.39
73	233866.092	4187694.58	73'	233881.672	4187709.26
74	233875.511	4187678.68	74'	233889.365	4187696.28
75	233910.461	4187667.95	75'	233917.433	4187687.66
76	233949.836	4187652.13	76'	233955.528	4187672.36
77	233975.789	4187647.77	77'	233977.592	4187668.65
78	234005.337	4187647.6	78'	234003.104	4187668.5
79	234025.193	4187652.01	79'	234017.364	4187671.67
80	234062.291	4187674.22	80'	234048.819	4187690.5
81	234085.474	4187700.20	81'	234070.337	4187714.65
82	234100.348	4187714.86	82'	234083.728	4187727.81
83	234117.263	4187743.71	83'	234098.54	4187753.07
84	234133.489	4187782.34	84'	234113.354	4187788.35
85	234138.901	4187811.75	85'	234117.155	4187809
86	234120.782	4187850.92	86'	234100.606	4187844.78
87	234119.657	4187858	87'	234098.259	4187859.54
88	234125.411	4187876.47	88'	234106.171	4187884.95
89	234133.622	4187890.55	89'	234117.574	4187904.5
90	234140.417	4187895.91	90'	234130.214	4187914.47
91	234153.748	4187900.59	91'	234151.504	4187921.94
92	234164.37	4187899.22	92'	234169.284	4187919.65
93	234189.166	4187890.34	93'	234197.475	4187909.56
94	234215.19	4187877.04	94'	234226.134	4187894.91
95	234251.267	4187850.93	95'	234264.159	4187867.39
96	234316.932	4187795.33	96'	234328.816	4187812.64
97	234346.267	4187779.28	97'	234355.311	4187798.14
98	234426.965	4187745.79	98'	234434.095	4187765.45
99	234463.846	4187734.28	99'	234468.824	4187754.61
100	234515.881	4187724.94	100'	234517.739	4187745.83
101	234538.683	4187724.94	101'	234534.444	4187745.83
102	234566.024	4187736.5	102'	234560.154	4187756.7
103	234592.405	4187740.91	103'	234587.22	4187761.23
104	234616.856	4187749.4	104'	234607.985	4187768.44
105	234634.548	4187759.96	105'	234620.132	4187775.68
106	234647.566	4187778.02	106'	234629.113	4187788.14
107	234656.819	4187801.24	107'	234638.326	4187811.27
108	234664.738	4187812.47	108'	234646.021	4187822.17
109	234680.763	4187857.42	109'	234682.912	4187869.55
110	234697.962	4187872.47	110'	234682.352	4187886.57
111	234727.247	4187913.72	111'	234712.165	4187928.56
112	234732.265	4187917.41	112'	234723.111	4187936.6
113	234760.526	4187924.82	113'	234757.951	4187945.74
114	234777.266	4187924.63	114'	234779.903	4187945.49
115	234792.902	4187920.8	115'	234800.332	4187940.49
116	234818.4	4187907.47	116'	234831.975	4187923.95
117	234831.614	4187890.93	117'	234846.332	4187905.98
118	234859.552	4187869.6	118'	234871.73	4187886.59
119	234877.246	4187857.7	119'	234891.045	4187873.6
120	234916.112	4187814.53	120'	234932.047	4187828.05
121	234949.284	4187773.04	121'	234964.087	4187787.98
122	235039.865	4187701.97	122'	235050.958	4187719.81
123	235095.049	4187675.52	123'	235101.703	4187695.5
124	235117.219	4187671.12	124'	235118.097	4187692.24
125	235143.465	4187674.10	125'	235136.474	4187694.33
126	235239.791	4187733.47	126'	235227.778	4187750.6
127	235280.868	4187766.05	127'	235267.15	4187781.83
128	235322.509	4187805.66	128'	235308.908	4187821.55
129	235352.507	4187828.71	129'	235340.617	4187845.92
130	235389.036	4187851.31	130'	235375.107	4187867.26
131	235403.848	4187869.3	131'	235386.286	4187880.83
132	235417.759	4187896.46	132'	235397.316	4187902.37
133	235420.366	4187925.52	133'	235399.191	4187923.27
134	235414.966	4187942.92	134'	235392.976	4187943.29
135	235417.361	4187949.8	135'	235399.456	4187961.90
136	235422.372	4187954.16	136'	235411.918	4187972.76
137	235446.291	4187961.75	137'	235437.201	4187980.79
138	235460.238	4187970.97	138'	235451.265	4187990.08
139	235468.206	4187973.38	139'	235464.244	4187994.01
140	235488.979	4187975.16	140'	235484.869	4187995.77
141	235512.238	4187982.57	141'	235502.952	4188001.53
142	235525.004	4187991.34	142'	235516.711	4188010.99
143	235526.171	4187991.57	143'	235526.486	4188012.94
144	235638.684	4187965.69	144'	235642.819	4187986.18
145	235665.351	4187961.05	145'	235670.586	4187981.35
146	235691.308	4187952.08	146'	235699.122	4187971.48
147	235719.758	4187938.93			

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
149	235782.637	4187938.03	149'	235776.994	4187958.25
150	235811.491	4187949.29	150'	235801.2	4187967.7
151	235830.897	4187963.96	151'	235814.165	4187977.5
152	235850.746	4188006.44	152'	235829.096	4188009.45
153	235846.808	4188030.77	153'	235826.787	4188023.72
154	235828.805	4188062.44	154'	235811.771	4188050.14
155	235813.941	4188078.9	155'	235799.11	4188064.16
156	235796.823	4188094.54	156'	235781.049	4188080.66
157	235789.729	4188104.63	157'	235771.034	4188094.9
158	235782.421	4188124.84	158'	235761.825	4188120.37
159	235781.343	4188138.14	159'	235760.151	4188141.02
160	235793.82	4188172.2	160'	235775.545	4188183.04
161	235803.45	4188183.18	161'	235789.31	4188198.75
162	235809.843	4188187.79	162'	235799.975	4188206.43
163	235845.69	4188200.86	163'	235836.413	4188219.72
164	235885.534	4188226.13	164'	235877.197	4188245.58
165	235900.675	4188229.91	165'	235899.123	4188251.06
166	235913.918	4188228.61	166'	235917.883	4188249.21
167	235930.782	4188223.72	167'	235939.693	4188242.89
168	235939.925	4188217.62	168'	235950.685	4188235.56
169	236015.009	4188177.32	169'	236025.94	4188195.16
170	236028.683	4188167.83	170'	236042.829	4188183.44
171	236069.404	4188119.97	171'	236086.815	4188131.75
172	236078.024	4188103.58	172'	236097.788	4188110.88

11W-5214

*Delegación Provincial de Sevilla**Vías Pecuarias.—Expediente número 27.77*

Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 1 de febrero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de la Mojonera de Almadén», en su tramo quinto, desde el cortijo «Charnecón» hasta el término municipal de El Pedroso, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.

Examinado el Expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Mojonera de Almadén», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Las Vías Pecuarias del término municipal de Castilblanco de los Arroyos fueron clasificadas por Orden Ministerial, de 12 de diciembre de 1930, incluyendo la «Vereda de la Mojonera de Almadén», con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 22.000 metros.

Segundo.—A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por resolución de 28 de julio de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.

Tercero.—Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 186, de 11 de agosto de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don Fernando Ybarra Osborne, en nombre y representación de FIPFA, S.L., manifiesta su disconformidad con el deslinde porque toma siempre la finca de su propiedad, privándole del acceso a las aguas públicas.

Cuarto.—Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 54, de 7 de marzo de 2001.

A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes:

— Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

— Don Fernando Ybarra Osborne, en nombre y representación de FIPFA, S.L.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Quinto.—El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 17 de octubre de 2001.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.—Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.—La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 12 de diciembre de 1930, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto.—En cuanto a las alegaciones citadas en los antecedentes de hecho, decir:

Las alegaciones de Asaja - Sevilla, pueden resumirse conforme a lo siguiente:

— Falta de motivación del deslinde. Nulidad de la Clasificación.

— Respeto a las situaciones posesorias preexistentes, y prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos objeto de deslinde.

— Perjuicio económico y social.

A estos efectos, se contesta:

1. No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al Acto Administrativo de Clasificación, firme y consentido - STSJA de 24 de mayo de 1.999 -, de la vía pecuaria que, mediante el presente se deslinda.

2. Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar lo que sigue:

A. En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Esta argumentación se completa enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Se parte, a estos efectos, de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

B. En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

A estos efectos, manifestar que éstas alegaciones, por las razones expuestas, han sido estimadas y tenidas en cuenta en la realización del deslinde.

En lo que se refiere al perjuicio económico y social planteado por la alegante -Asaja-, hay que manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites del dominio público, en beneficio de todos. No obstante las consecuencias del mismo, en cada caso, podrían ser susceptibles de estudio en una fase posterior.

Las alegaciones formuladas por don Fernando Ybarra Osborne, en nombre y representación de Fipfa, S.L., pueden resumirse como sigue:

- Adquisición de la finca, propiedad de la entidad a la que representa, al Estado, libre de cargas.
- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

A esto cabe señalar:

En primer lugar, el alegante manifiesta que adquirió su finca al Estado. A esto hay que decir que la documentación aportada no acredita la adquisición de los terrenos de dominio público derivada de acto alguno por parte de la Administración Pública competente en materia de vías pecuarias.

Respecto a las alegaciones coincidentes con las formuladas por Asaja - Sevilla, reiterar lo ya expuesto en párrafos anteriores.

Se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto Procedimiento de Deslinde que nos ocupa sino al Procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z, o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del G.P.S., ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000, obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso). Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

Por otra parte, respecto a la apreciación que expone el alegante, relativa a que «el Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias andaluzas dice claramente que deben incluirse los datos de altitud en la toma de datos», manifestar que dicho Plan no establece ni prescribe las previsiones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de Clasificación y Deslinde de vías pecuarias, sino que únicamente constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto es determinar la Red Andaluza de Vías Pecuarias, así como establecer las actuaciones necesarias para su recuperación y puesta en uso, determinando unos niveles de prioridad.

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como, a la competencia estatal

de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de deslindar el dominio público.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 5 de junio de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, resuelvo:

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», en su tramo quinto, desde el «Cortijo de Charnecón» hasta el término municipal de «El Pedroso», a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente resolución.

Longitud deslindada: 4.743 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Superficie deslindada: 4-77-09 Has.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros, la total longitud deslindada es de 4.743 metros, la superficie deslindada de 4-77-09 Has., que en adelante se conocerá como «Vereda de la Mojonera de Almadén», Tramo quinto, que linda: Al norte, con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; al sur, con fincas de Fipfa, S.L., y don Faustino Martínez Candau; al este con la línea de término de «El Pedroso», y al oeste con más vía pecuaria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable. Firma ilegible. Consta el sello del Secretario General Técnico.

Sevilla a 21 de marzo de 2002.—El Jefe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

Anexo

Relación de coordenadas (U.T.M.) Coordenadas de las líneas Vereda de la Mojonera de Almade (Tramo V)

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
1	240383.042	4187375.15	1'	240384.6578	4187396.011
2	240397.738	4187373.17	2'	240401	4187393.81
3	240560.832	4187343.56	3'	240559.603	4187365.02
4	240585.981	4187351.18	4'	240581.836	4187371.67
5	240646.692	4187360.78	5'	240642.284	4187381.24
6	240699.885	4187375.37	6'	240685.661	4187393.21
7	240707.061	4187388.99	7'A	240692.439	4187406.05
		7'B	240701.711	4187410.76	
8	240737.331	4187385	8'	240742.091	4187405.26
9	240749.245	4187381.64	9'	240757.638	4187400.97

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
10	240792.611	4187355.42	10'	240805.152	4187372.25
11	240809.729	4187339.88	11'	240822.593	4187356.41
12	240941.601	4187252.52	12'	240952.846	4187270.13
13	241083.338	4187165.31	13'	241092.392	4187184.27
14	241186.546	4187128.86	14'	241194.981	4187148.03
15	241317.255	4187059.27	15'	241332.194	4187074.99
16	241407.682	4186908.3	16'	241425.993	4186918.38
17	241509.654	4186706.07	17'	241527.509	4186717.05
18	241544.227	4186659.25	18'	241559.883	4186673.22
19	241587.393	4186619.03	19'	241600.205	4186635.64
20	241682.957	4186558.64	20'	241688.805	4186579.65
21	241709.587	4186559.19	21'	241711.061	4186580.11
22	241787.317	4186546.53	22'	241791.535	4186566.99
23	241804.254	4186545.58	23'	241806.536	4186566.37
24	241879.389	4186533.3	24'	241885.599	4186553.45
25	241904.546	4186521.58	25'	241911.781	4186541.25
26	241925.13	4186515.91	26'	241932.105	4186535.66
27	241967.537	4186497.47	27'A	241984.09	4186513.05
			27'B	241989.941	4186506.64
			27'C	241988.881	4186495.44
28	241952.522	4186452.4	28'	241973.246	4186448.51
29	241951.335	4186433.66	29'	241972.455	4186432.46
30	241950.513	4186411.54	30'	241971.259	4186408.09
31A	241939.4	4186372.86	31'A	241960.983	4186372.33
31B	241941.004	4186366.03	31'B	241963.941	4186359.73
31C	241941.004	4186366.03	31'C	241959.934	4186353.75
32	241931.287	4186359.28	32'	241952.9	4186348.86
33	241932.548	4186339.92	33'	241953.621	4186337.79
34	241929.342	4186328.2	34'	241950.097	4186324.9
35	241927.954	4186299.39	35'	241948.52	4186292.16
36	241919.216	4186287.36	36'	241937.244	4186276.63
37	241915.339	4186279.24	37'	241933.12	4186267.99
38	241903.438	4186264.59	38'	241924.02	4186256.8
39	241902.418	4186240.22	39'	241923.344	4186240.64
40	241903.328	4186229.17	40'	241925.089	4186219.46
41	241898.916	4186225.83	41'	241917.513	4186213.72
42	241892.945	4186200.65	42'	241913.262	4186195.79
43	241893.682	4186191.08	43'	241913.839	4186187.54
44	241887.614	4186178.57	44'	241908.324	4186175.33
45	241887.23	4186173.3	45'	241907.652	4186166.14
46	241878.975	4186161.28	46'	241899.83	4186154.75
47	241878.846	4186137.54	47'	241899.764	4186142.73
48	241887.957	4186120.56	48'	241911.138	4186121.54
49	241883.31	4186109.8	49'	241903.655	4186103.97
50	241879.922	4186088.27	50'	241901.056	4186088.19
51	241882.728	4186069.5	51'	241904.322	4186066.34
52	241875.576	4186054.24	52'	241898.654	4186054.25
53	241889.186	4186025.3	53'	241906.702	4186037.14
54	241893.384	4186020.79	54'	241911.839	4186031.62
55	241894.691	4186016.74	55'	241915.712	4186019.62
56	241893.86	4185995.84	56'	241914.923	4185999.77
57	241901.361	4185978.51	57'	241917.455	4185993.92
58	241927.39	4185965.87	58'	241935.031	4185985.38
59	241960.948	4185955.69	59'	241968.91	4185975.1
60	241976.202	4185947.67	60'	241986.949	4185965.62
61	241985.853	4185941.14	61'	241994.209	4185960.71
62	242062.833	4185924.59	62'	242073.538	4185943.65
63	242066.418	4185920.81	63'	242077.114	4185939.89
64	242086.91	4185916.43	64'	242094.647	4185936.14
65	242101.379	4185907.8	65'	242108.334	4185927.98
66	242131.779	4185903.95	66'	242132.656	4185924.89
67	242142.66	4185904.41	67'	242145.136	4185925.42
68	242165.941	4185897.79	68'	242168.112	4185918.85
69	242179.773	4185897.23	69'	242182.947	4185918.01
70	242190.568	4185894.32	70'	242191.498	4185915.71
71	242227.895	4185900.97	71'	242227.939	4185922.19
72	242253.334	4185896.33	72'	242252.671	4185917.69
73	242286.152	4185904.44	73'	242283.392	4185925.28
74	242303.582	4185904.81	74'	242301.232	4185925.66
75	242334.635	4185911.21	75'	242327.717	4185931.12
76	242355.651	4185921.77	76'	242343.474	4185939.03
77	242366.694	4185932.34	77'	242355.351	4185950.39
78	242379.963	4185937.31	78'	242374.388	4185957.53
79	242402.974	4185941.48	79'	242395.913	4185961.43
80	242410.01	4185945.34	80'	242403.859	4185965.78
81	242422.184	4185946.36	81'	242415.838	4185966.79
82	242450.731	4185962.65	82'	242440.579	4185981.13
83	242513.304	4185986.81	83'	242501.226	4186004.54
84	242556.362	4186033.67	84'	242542.633	4186049.6
85	242597.488	4186061.48	85'	242580.687	4186075.34
86	242601.824	4186071.65	86'	242584.712	4186084.78
87	242622.587	4186087.93	87'	242604.91	4186100.62
88	242626.419	4186098.7	88'A	242608.094	4186109.64
			88'B	242614.23	4186116.29
89	242751.825	4186149.65	89'	242743.875	4186168.97
90	242774.248	4186159	90'	242765.253	4186177.88
91	242874.115	4186212.82	91'	242863.863	4186231.02
92	242893.707	4186224.33	92'	242881.644	4186241.47
93	242926.714	4186251.86	93'	242913.906	4186268.38
94	242965.03	4186279.44	94'	242948.184	4186293.05

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
95	242979.547	4186312.62	95'	242961.172	4186322.74
96	242986.113	4186322.34	96'	242970.386	4186336.37
97	243002.737	4186336.56	97'	242984.865	4186348.76
98	243011.452	4186361.6	98'	242992.087	4186369.51
99	243023.322	4186386.77	99'	243006.549	4186400.17
100	243038.648	4186398.73	100'	243021.984	4186412.22
101	243069.742	4186462.57	101'	243050.725	4186471.24
102	243109.356	4186555.82	102'	243090.6	4186565.09
103	243124.899	4186583.16	103'	243107.389	4186594.63
104	243134.275	4186595.67	104'	243120.817	4186612.55
105	243264.351	4186653.5	105'	243256.702	4186672.96
106	243451.332	4186717.69	106'	243443.853	4186737.21
107	243565.217	4186765.99	107'	243557.274	4186785.32
108	243611.25	4186781.11	108'	243602.54	4186800.08
109	243654.842	4186801.67	109'	243648.388	4186821.59
110	243674.14	4186806.56	110'	243666.656	4186826.21
111	243686.891	4186813.19	111'	243682.138	4186834.27
112	243695.687	4186812.88	112'	243698.536	4186833.68
113	243733.555	4186802.75	113'	243735.848	4186823.76
114	243759.844	4186803.91	114'	243757.446	4186824.91

11W-5215

Delegación Provincial de Sevilla
Vías pecuarias.—Expte. 89.17

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada como «Vereda de Sevilla o Campogaz», que va desde el límite con el suelo urbano hasta su finalización en el Cordel del Alamillo en el término municipal de Camas, en el término municipal de Santiponce (Sevilla), se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de los propietarios cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondiente, a su paso por la proximidad de sus propiedades, y que darán comienzo a las 10.00 horas del día 3 de abril de 2003, siendo el lugar de encuentro la entrada de las dependencias de la galería de tiro de la Policía Local, en el término municipal de Camas.

- Don Antonio García García.
- Don Eduardo Ibarra Osborne.
- Don Francisco Ceballos Saldívar.
- Doña. Josefa Vega Rodríguez .
- Don Juan Pedro Navarro Sánchez.
- Doña Luisa Vega Rodríguez.
- Don Manuel Reina Vega.
- Don Pedro Amaya García.

Lo que hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 2003.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma, de 3-1-01), José Gallardo Velázquez.

9F-2048

Delegación Provincial de Sevilla
Vías Pecuarias.—Expt. 48.53

Realizado por esta Delegación Provincial el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de la Hoya de Caleros», tramo primero, que va desde su inicio en el Cordel de la Sierra del Viento hasta su cruce con el camino de La Florida, en el término municipal de Guadalcanal (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público para general conocimiento que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación, Avda. de la Innovación s/n, (Edificio Minister-Sevilla Este) «Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias», o bien en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal, durante el plazo

de un mes a partir al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el período de exposición y durante un plazo de veinte días hábiles podrán presentarse las alegaciones a que pueda haber lugar acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

Sevilla a 18 de diciembre de 2002.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (Por Acuerdo del Secretario General de Delegación de firma 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

20W-79

Delegación Provincial de Sevilla
Vías Pecuarias.—Expdte. núm. 68.269
Resolución de deslinde vías pecuarias

Destinataria: Doña M.ª Cristina Fernández Fernández.
Domicilio: Calle La Coma, 21. 8301-Mataró.

Destinatario: Don Aurelio Romero Benítez.
Domicilio: Calle Ruiz de Alda, 5. 41004-Sevilla.

No habiéndose podido efectuar la notificación correspondiente en el domicilio indicado e ignorándose el actual, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2002.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

7F-13503

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva 41/01

Edicto de subasta de bienes inmuebles

Número de expediente: 41 01 89 5509 11.

Nombre/Razón social: Rafael Herrera Muñoz.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Sevilla

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rafael Herrera Muñoz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de enero de 2003, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de marzo de 2003, a las 10.30 horas, en calle Pablo Picasso s/n., localidad de Sevilla, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los codueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 2038 9845 44 6000086450, el 25 por ciento del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la Mesa de subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25 por ciento del tipo de subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel, para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante debe abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la «Treasurería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda» la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de «Treasurería General de la Seguridad Social-Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda». Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprende dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente la Mesa de subasta, una tercera licitación para la cual se anunciará fecha y lugar de celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente edicto de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

- Se autoriza la sustitución de la consignación por depósito del 25 por ciento ante la Mesa de subasta.
- La dirección de internet es:
<http://www.seg.social.es/indexmuebles.html>.
- Las cargas son las que figuren en el Registro de la Propiedad y las que se indican en anexo.

Descripción adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Rafael Herrera Muñoz.

Datos de la finca: Urbana. Setenta y dos. Local 3, sótano, calle Rioja, 19, 21 y 23, de Sevilla. C.P. 41001

Importe de la tasación: 13.222,27 euros

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Agencia Tributaria: Anotación embargo. Importe: 10.090,63 euros.
- Comunidad de Propietarios: Derechos económicos. Importe: 736,75 euros.
- Tipo de subasta en primera licitación: 2.394,89 euros.

Descripción ampliada:

Urbana: Setenta y dos. Local tres de la planta sótano de la casa en esta ciudad, calle Francisco de Rioja número diez y nueve, veinte y uno y veinte y tres, con una superficie útil de catorce metros y veintisiete decímetros cuadrados, con entrada por el pasillo central que arranca de la calle Muñoz Olivé, y lindando, a su derecha, con el local 1-2 de la misma planta; a su frente, con la calle Rioja; a su izquierda, con local 3-A de la misma planta; y al fondo, con el propio pasillo de acceso. Los cónyuges don Rafael Herrera Muñoz y doña María Teresa Gil Mateos, inscriben su título de compra para la sociedad conyugal.

Sevilla a 30 de enero de 2003.—El Jefe de la Unidad, Manuel de la Cruz Pérez.

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

En los expedientes que se detallan a continuación, tramitados por los Recaudadores Ejecutivos de la Seguridad Social, ha recaído resolución del Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, declarando incobrables los créditos que se especifican, con advertencia a los deudores por cuotas cuyo domicilio se desconoce en este Servicio que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.

Lo que se notifica por este medio, para conocimiento de los afectados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.2 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, vigente a estos efectos, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre.

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
01	41010200081852	0111	41107835518	ALFISIMA SEVILLA, S. L.	3.749,60	DESCONOCIDO	1,02	19/12/02
01	41010100074650	0111	41108180068	ANDALUCIA COMERCIO ELECTRONICO, S.A.	163.512,36	DESCONOCIDO	00 a 02	12/12/02
01	41010210003033	0111	411000977678	ARMARIO CARRETERO SILVIA (*)	502,62	INSUF. BIENES	97	12/12/02
01	41010200082761	0521	410026290143	BORRERO CAMPOS JERONIMO	816,12	INSUF. BIENES	1	12/12/02
01	41010000080885	0521	411011127619	CARBALLO SANTIAGO DAVID	7.334,59	INSUF. BIENES	99 a 01	19/12/02
01	41010200086195	0111	41111214451	CUBA BELLA, S.C.	1.038,67	DESCONOCIDO	1	12/12/02
01	41010200072152	0521	410108841486	FALCON PALMA JOSE ANTONIO	265,59	INSUF. BIENES	1	12/12/02
01	41010200057604	0521	410159157915	GAMERO LUPIAÑEZ CESAR ENRIQUE	7.695,59	DESCONOCIDO	99 a 01	19/12/02
01	41010210000104	0111	410150332531	GARCIA BENITEZ INMACULADA (*)	228,25	INSUF. BIENES	97	12/12/02
01	41019100947554	0521	410135126971	GARMENDIA GIL J ANTONIO	14.101,36	INSUF. BIENES	97 a 01	11/12/02
01	41010200059321	0111	41006652826	HERMANOS OROZCO FERRER S.A.	11.707,34	DESCONOCIDO	99	12/12/02
01	41019900013851	0111	41107266046	LEARCO --- ROSSI	6.636,90	INSUF. BIENES	95,98 a 01	12/12/02
01	41010200081650	0111	41100093100	MEDIOS ACUATICOS S.COOP.	1.221,37	DESCONOCIDO	2	12/12/02
01	41010110002396	0111	410091473133	MENDOZA PEREZ JOSE ANTONIO (*)	447,69	INSUF. BIENES	94	12/12/02
01	41010110003006	0111	280208858471	MOLINA CANO MANUEL (*)	19.279,56	INSUF. BIENES	97,98	12/12/02
01	41010100116177	0111	41110710152	MONTAJES MONTSENY, S.C.P.	2.327,84	DESCONOCIDO	01, 02	12/12/02
01	41010200027288	0521	410160755179	MORENO BARO FRANCISCO	14.597,16	DESCONOCIDO	97 a 01	12/12/02
01	41010210001619	0111	410154947509	PARIS GONZALEZ EMILIO (*)	360,4	INSUF. BIENES	97	12/12/02
01	41010200086296	0521	411000759329	POZO REDONDO MANUEL	544,08	DESCONOCIDO	1	13/12/02
01	41010200081953	0111	41108800767	PRODUCCIONES ARTISTICAS CIBELES S.L.	211,11	DESCONOCIDO	2	12/12/02
01	41010200053459	0111	41104575611	S.I. CARMEN	905,93	DESCONOCIDO	1,02	12/12/02
01	41010200086401	0111	41109572929	SEVILLA DODI 200 S.L.	195,22	DESCONOCIDO	1	13/12/02
01	41010200078418	0111	41102203555	SUR-COMPONENTS S.L.	19.780,99	DESCONOCIDO	1,02	12/12/02
01	41010100101730	0111	41100760982	TRANSPORTES GUILLERMO SAN MIGUEL S.L.	292,31	DESCONOCIDO	00.	12/12/02
01	41010200086300	0111	41106093659	VELA MENCHON ENCARNACION	1.311,16	INSUF. BIENES	1	13/12/02
01	41019800012107	0521	410152676800	ZAFRA RATIA EDUARDO IGNACIO	425,43	DESCONOCIDO	99,01	11/12/02
01	41010100116985	0111	41105380307	ZOOM COMUNICACIONES, S.L.	10.333,54	DESCONOCIDO	1,02	19/12/02
02	41029100359878	0611	410134785956	ACOSTA CRUZ FRANCISCA	5.652,37	INSUF. BIENES	88 a 98	18/12/02
02	41029700022972	0521	410121232329	ALCAIDE SANCHEZ MARIA JOSE	6.154,65	INSUF. BIENES	97 a 00	18/12/02
02	41029900023535	0111	41107652733	ARTEA, S.I.	21.114,85	DESCONOCIDO	98,99	18/12/02
02	41029900085068	0111	41108129245	AUTOMOVILES BEBE A BORDO	1.914,22	DESCONOCIDO	98,99	18/12/02
02	41029700145032	0111	41102062503	B.G.L. GESTION Y PRO MOCION INMOBILIARIA S.L.	319,49	DESCONOCIDO	94	18/12/02
02	41029600150762	0611	410151351334	BERNARDEZ SILVESTRE CEFERINO	14,12	INSUF. BIENES	00.	18/12/02
02	41029100113742	0611	410082566008	BRAZ DELGADO ANTONIO	10.581,92	INSUF. BIENES	91 a 00	17/12/02
02	41029500103750	0521	411004228289	CAPILLA BENITEZ GLORIA	89,84	INSUF. BIENES	96	18/12/02
02	41049800175238	0521	140076601402	CAPILLA SANZ ENRIQUE	2.334,18	INSUF. BIENES	98	18/12/02
02	41029000253353	0611	410085654042	CARRERA BERNABE JOSE	97,09	INSUF. BIENES	86	17/12/02
02	41029600048106	0521	410157602477	COBO MIGENS MANUEL	4.417,34	INSUF. BIENES	96,97	18/12/02
02	41069700111521	0521	410161014554	CRESPO GIL GONZALO MARIA	6.290,18	INSUF. BIENES	96, 99 a 01	18/12/02
02	41020200140945	0521	211003240538	CRISTOBAL GARRIDO MARIA YOLANDA	3.252,63	INSUF. BIENES	1,02	18/12/02
02	41029800037349	0521	30064878078	DELGADO BURGOS M TERESA	9.764,57	INSUF. BIENES	97 a 99	19/12/02
02	41029800104441	0111	41100832825	FEVIPLAT S.L.	6.733,67	DESCONOCIDO	97,98	18/12/02
02	41029800021585	0111	41102659556	FONTANERIA E INSTALACIONES ALONSO S.L.	6.593,28	INSUF. BIENES	99,00, 02	18/12/02
02	41029800097872	0611	80432553641	HOLGADO DIAZ M DOLORES	3.430,75	INSUF. BIENES	97 a 00	19/12/02
02	41020100057961	0521	410155294685	JAEN ROMAN LUISA	672,62	DESCONOCIDO	0,01	19/12/02
02	41029600274438	0111	41101887596	JUAN PRIETO ALVAREZ SL	1.542,76	DESCONOCIDO	96	18/12/02
02	41029100457181	0611	410140451160	LAREDO AVILA CARMEN	6.674,89	INSUF. BIENES	91, 93 a 00	18/12/02
02	41029800009057	0521	410135102319	LOPEZ HIDALGO CRISTOBAL	482,06	INSUF. BIENES	96	18/12/02
02	41029800094842	0521	410093070704	LUQUE FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	2.434,92	INSUF. BIENES	97,99,00	19/12/02
02	41029700081273	0521	70063882227	MOLINA MOSCOSO JUAN	4.598,57	INSUF. BIENES	99	17/12/02
02	41020210006451	0111	410151896352	NUÑEZ HIDALGO JOAQUIN (*)	953,7	INSUF. BIENES	98,99	18/12/02
02	41020100146776	0521	411049297624	ORELLANA RAMIREZ MARIA PUERTO	748,4	INSUF. BIENES	0,01	18/12/02
02	41029300018012	0521	410105446284	PARRILLA VILLAR ANTONINO	31.424,23	DESCONOCIDO	87,92 a 01	18/12/02
02	41029100408580	0611	410141763993	PAVON FERNANDEZ CONCEPCION	6.849,34	INSUF. BIENES	93 a 00	18/12/02
02	41029500082431	0521	411005851526	PERUJO PINTA VALERIANA	1.454,29	INSUF. BIENES	93,94	18/12/02
02	41028800332515	0521	410075299694	PINADA CABALLO JOSE ANTONIO	12.089,05	INSUF. BIENES	97 a 01	17/12/02
02	41029300168259	0521	410089132201	QUINTERO ROMERO FRANCISCO	1.995,07	INSUF. BIENES	90,91	18/12/02
02	41029700032167	0521	410153745517	RODRIGUEZ FERNANDEZ LUIS	628,2	INSUF. BIENES	95	18/12/02
02	41029800027144	0111	41105670091	S.I. JARDINERIA MONTAÑO	12.048,99	DESCONOCIDO	98 a 00	18/12/02
02	41029600089633	0613	41012489600	SALLEN, C.B.	10.237,50	DESCONOCIDO	93,95 a 99	18/12/02
02	41029300044886	0111	41011748154	SAMA AUTO, S.L.	780,55	DESCONOCIDO	97,99	18/12/02
02	41029900009185	0111	411000345764	SANCHEZ MARIN ERNESTO (*)	337,66	INSUF. BIENES	95	19/12/02
02	41029600110144	0521	410084676564	SANTIAGO ALTAMIRANO MARIA CARMEN	7.296,22	INSUF. BIENES	93 a 96	18/12/02
02	41029900002923	0111	410107735686	SERRANO RAMIREZ ARACELI (*)	210,7	DESCONOCIDO	96	19/12/02
02	41020000184842	0111	41107287163	SEVIALUMINIOS, S.L.	29.225,33	DESCONOCIDO	00 a 02	18/12/02
02	41029700125430	0611	411013954460	SEVILLANO RAMIREZ MARIA JESUS	1.538,51	INSUF. BIENES	96 a 98	17/12/02
02	41029600182185	0521	410098089644	UTRERA GORDILLO MAXIMINO	219,21	INSUF. BIENES	94	18/12/02
02	41029100208520	0611	410105008774	VADILLO CRUZ ANTONIO	546,63	INSUF. BIENES	94,95	17/12/02

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
02	41029700070664	0111	41100241024	VALLE IRALA JOSEFA	49.423,62	DESCONOCIDO	96 a 01	17/12/02
03	41030000079035	0521	410072639975	ACOSTA ESTEBAN FRANCISCO ALBER	2.446,81	INSUF. BIENES	99	11/12/02
03	41030100077446	0111	41104425764	ALALBA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	34.157,38	DESCONOCIDO	99 a 02	11/12/02
03	41039500052810	0521	411007140919	ALPUENTE VALENZUELA AMALIA	1.328,99	INSUF. BIENES	94, 95	23/12/02
03	41039600151049	0521	410118151264	ALVAREZ CABALLERO SUSANA	2.024,17	DESCONOCIDO	94 a 96, 01	18/12/02
03	41039900038471	2300	411006694517	AMARO SERENO FRANCISCO	1.123,08	DESCONOCIDO	94, 95	23/12/02
03	41039900039178	2300	411005705117	AMAYA NAVARRO ADOLFO	389,46	DESCONOCIDO	95	11/12/02
03	41039500000367	0111	410054449445	ANTEQUERA GARRIDO AMPARO (*)	2.188,54	INSUF. BIENES	95,96	19/12/02
03	41030100154844	0111	41110873133	ASESORAMIENTOS GENER ALES EMPRESAS LAS PALMERAS,S	33.052,11	DESCONOCIDO	1,02	11/12/02
03	41030000115714	0111	41103164158	AUTOESCUELA VIRGEN DE LOS REYES, S.L.	1.476,77	DESCONOCIDO	99	18/12/02
03	41039800073406	0521	291002290008	CABRERA GUERRERO SONIA	5.439,19	INSUF. BIENES	97 a 01	27/12/02
03	41030210011990	0111	410080509002	CABRERIZO SIVIANES JOAQUIN (*)	7.322,86	INSUF. BIENES	94 a 96	19/12/02
03	41030000082671	0611	291034874025	CAPITAN DAMAS MANUEL	2.681,08	DESCONOCIDO	98 a 00	11/12/02
03	41039800091893	0521	410153188674	CARABALLO GATON MARIA ANGELES	2.226,41	INSUF. BIENES	97 a 99	13/12/02
03	41030000074688	0111	41108016986	CARPINTERIA METALICA LE EUCALIPTAL S.L.	88.174,21	DESCONOCIDO	99 a 02	13/12/02
03	41030000106317	0111	41108846641	CASTILLA MARTINEZ JUAN ANTONIO	6.586,53	INSUF. BIENES	99 a 01	18/12/02
03	41030100098664	0111	41110188473	CISTERNAS NERVION	25.522,04	INSUF. BIENES	00 a 02	11/12/02
03	41030200124862	0111	41104769914	COLECTIVO IDEAS INICIATIVAS ACCION SOCIO CULTURAL	14.632,70	DESCONOCIDO	1,02	11/12/02
03	41099900012305	0111	41106487420	COMFAZA,S.L.	2.210,26	DESCONOCIDO	98	11/12/02
03	41039700094694	0111	41101419572	COPIATE S. L.	1.612,02	DESCONOCIDO	93 a 95	23/12/02
03	41038700175753	1211	41004332708	DORADO FRANCO JOSE	42.538,08	INSUF. BIENES	94 a 01	18/12/02
03	41038900261188	0521	410135900345	DUEÑAS FERNANDEZ FRANCISCO	2.113,88	INSUF. BIENES	98 a 01	11/12/02
03	41039700100960	0521	410099472296	ESTRADA FERREIRA RAFAEL	10.255,49	INSUF. BIENES	96 a 99	13/12/02
03	41039900040693	2300	411015626601	FERNANDEZ PEREZ CARLOS	1.576,72	INSUF. BIENES	96, 97	13/12/02
03	41039900075857	0111	41104498819	GIMNASIO HOOYKAAS,S.L.	1.120,33	DESCONOCIDO	98	13/12/02
03	41039800093311	0521	411019742431	GOMEZ GRANDE MARIA MERCEDES	2.037,88	INSUF. BIENES	97 a 99	13/12/02
03	41039900039885	2300	411015672774	GONZALEZ ARANDA ROCIO	194,73	DESCONOCIDO	95	11/12/02
03	41030100169695	0521	410136794765	GONZALEZ DIAZ RUFINO	1.632,17	DESCONOCIDO	1	23/12/02
03	41039200032416	0521	410070992692	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	5.437,59	INSUF. BIENES	90 a 93	23/12/02
03	41039700001839	0111	41103938542	GRUPO RADITEL S.L.	1.233,62	DESCONOCIDO	96	23/12/02
03	41039900037764	2300	410118060025	GUTIERREZ GONZALEZ FRANCISCO JA	646,64	DESCONOCIDO	94, 95	23/12/02
03	41039900000782	0521	411021140342	GUTIERREZ PEDROSA ANTONIO JOSE	1.726,19	INSUF. BIENES	99	19/12/02
03	41039500069378	0111	41013883063	HORNO SANTA AURELIA,S.A.L.	6.960,19	DESCONOCIDO	95, 96	13/12/02
03	41099100498794	0521	411005997935	HUERTAS FAJARDO JOSE ALBERTO	18.710,21	INSUF. BIENES	95 a 01	26/12/02
03	41030100100280	0111	41109707012	INSTALACIONES CORCHADO, S.L.	75.036,83	DESCONOCIDO	1	19/12/02
03	41030000020431	0611	411023930912	ISIDRO TOME JUAN	2.674,12	DESCONOCIDO	98 a 00	11/12/02
03	41030200099503	0111	41110388739	ITALICA REFORMAS Y CONSTRUCCIONES,S.L.	19.699,66	INSUF. BIENES	1	13/12/02
03	41039100101396	0521	410102066644	JAEEN GARCIA JUAN LUIS	585,94	INSUF. BIENES	87, 94, 95	19/12/02
03	41099600062841	0611	411009857828	JILAL BENHADDAJ BOUKHRIS	1.819,50	INSUF. BIENES	97 a 99	26/12/02
03	41030110004182	0111	410068933969	JIMENEZ CEMBRANO JOSE MARIA (*)	9.541,41	INSUF. BIENES	94 a 98	27/12/02
03	41039900037966	2300	411023343050	JIMENEZ LEANDRO MILAGROS	389,46	DESCONOCIDO	95	11/12/02
03	41038900219055	0111	41009729847	LIÑAN LOPEZ ANTONIO	41.969,71	INSUF. BIENES	83 a 85, 88,89, 93 a 01	11/12/02
03	41039100135045	0521	410136174672	MALICK --- DIAKHATE	7.268,44	INSUF. BIENES	94 a 98	19/12/02
03	41039700067618	0111	41103541650	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES RYT S.L.	2.977,51	DESCONOCIDO	96	11/12/02
03	41038900157623	0111	41010730664	MARIN RUIZ EUGENIO	8.492,00	INSUF. BIENES	99 a 01	26/12/02
03	41030100129178	0521	230052367066	MARTINEZ CAMPOS FRANCISCO JOSE	2.001,08	INSUF. BIENES	00, 01	26/12/02
03	41039800003684	0111	410118926153	MARTINEZ SILVA FRANCISCO (*)	1.277,42	INSUF. BIENES	90	19/12/02
03	41030100091994	0111	41109937990	MONTAÑO JARDINERIA,S.L.	17.348,03	INSUF. BIENES	00 a 02	16/12/02
03	41030100110889	0521	410150138127	MORAL CLAUS ANGEL	4.541,76	INSUF. BIENES	00 a 02	19/12/02
03	41039800014293	0111	410150138127	MORAL CLAUS ANGEL (*)	313,05	INSUF. BIENES	95	19/12/02
03	41030000106418	0521	411036968419	MORALES RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	8.516,42	INSUF. BIENES	99 a 01	26/12/02
03	41030200051912	0111	41111166759	MORON LUQUE MARIA EUGENIA	6.258,90	INSUF. BIENES	01, 02	16/12/02
03	41039900069591	0521	411012982036	MOULAY --- CRISTIAN	14.705,28	DESCONOCIDO	96 a 01	11/12/02
03	41039800016721	0521	411018966734	MUÑOZ REDONDO JUAN MANUEL	3.020,14	INSUF. BIENES	97,98	26/12/02
03	41038900119227	0111	41008008095	NAVARRO MARTIN MARIA JOSEFA	5.469,00	INSUF. BIENES	86 a 91, 95, 96	16/12/02
03	41030100031572	2300	411022256751	NIETO MANZANO, JOSE	1.559,34	INSUF. BIENES	99	26/12/02
03	41030200150629	0111	41111183129	OBRAS BALCON ALJARAFE,S,L	14.795,15	DESCONOCIDO	2	26/12/02
03	41039700061251	0521	41009242218	ORTIZ GARRIDO ANTONIO	4.419,32	INSUF. BIENES	96,97	27/12/02
03	41030200138505	0111	41109468552	PAMIPO,S.L.	19.021,49	DESCONOCIDO	1	19/12/02
03	41039700004768	0111	410094715559	PEREZ CEJUDO FRANCISCO (*)	9.998,18	DESCONOCIDO	89	27/12/02
03	41039900047868	0111	41106797618	PEYMARMAC S.C.P.	1.992,60	DESCONOCIDO	97 a 00	16/12/02
03	41039900023216	2300	411006009756	PORTILLO MIGUEL CARMEN	1.869,45	DESCONOCIDO	96	19/12/02
03	41039600075469	0521	410137011300	PRIMITIVO LOPEZ CARMEN	2.254,31	DESCONOCIDO	94,95	11/12/02
03	41039800100280	0521	140074513575	RABADAN MARTINEZ FERNANDO	1.677,28	DESCONOCIDO	91	19/12/02
03	41039700066204	0111	41012028747	RECRESUR,S.A.	1.674,09	DESCONOCIDO	96	27/12/02
03	41030200075251	0521	410136485779	RODRIGUEZ GUSANO JUAN CARLOS	2.170,99	DESCONOCIDO	0,01	19/12/02
03	41039200030392	0521	410056040245	ROSADO MORILLA FRANCISCO	4.304,62	DESCONOCIDO	89 a 91, 97	16/12/02
03	41099800112005	0521	411010112250	RUDA PEREZ ANGELES	1.152,99	DESCONOCIDO	99	27/12/02
03	41039900065854	0111	41105867125	S.I. MIREAK DISTRIBUCIONES	4.919,41	DESCONOCIDO	98, 99	19/12/02
03	41038900055064	1221	410120320933	SANCHEZ ROSALES DOLORES	2.946,95	INSUF. BIENES	98 a 00	19/12/02
03	41030100089166	0111	41108943742	SERCOMPLE S.L.	3.361,04	DESCONOCIDO	00, 01	16/12/02
03	41030100169089	0111	41109301228	SIERPES 55,S.L.	4.727,85	DESCONOCIDO	1,02	11/12/02
03	41030200053528	0521	410154734210	SOTO MUÑOZ ALFONSO	6.054,65	INSUF. BIENES	0,01	19/12/02
03	41030000080595	0611	410170726375	TELEFORO BARRERA MARIA TERESA	2.137,79	DESCONOCIDO	98 a 00	11/12/02
03	41039700059332	0521	410118905137	TELLO YAÑEZ FRANCISCO JA	2.523,43	DESCONOCIDO	95	11/12/02
03	41038700475241	0521	410065232310	TORRES CARRERA JOSE	2.406,67	INSUF. BIENES	89,9	11/12/02
03	41030110006812	0111	410106195309	VALLE CASTAÑO LUIS (*)	316,59	INSUF. BIENES	94	19/12/02
04	41089300367213	0611	410118500767	ALVAREZ IGNACIO MERCEDES	6.406,75	INSUF. BIENES	92 a 99	13/12/02
04	41049700196631	0111	41105338978	ALVAREZ ROJO GUADALUPE	1.674,56	INSUF. BIENES	97,98	13/12/02
04	41089600016882	0111	41101775846	ALVAREZ SANCHEZ MATEO	361,33	INSUF. BIENES	95 a 01	13/12/02
04	41089100597632	0521	410135012288	ARENAS CALVO JOSEFA	1.636,65	INSUF. BIENES	94, 95	19/12/02

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afili	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
04	41089600447019	0521	520004263527	ARHARBI --- ABDESLAM	11.925,97	INSUF. BIENES	95 a 01	10/12/02
04	41049800151996	0521	411021278364	ARROYO BARRAGAN OSCAR	1.072,18	INSUF. BIENES	97 a 00	10/12/02
04	41049900018146	0111	41104174675	ARTE CUADRO CRISMAR, S.L.	355,32	DESCONOCIDO	97,98	18/12/02
04	41040000071036	0111	41105238342	ASOC. AND. CENTROS R ECONOCIMIENTOS MEDIC OS Y PSI	394,97	DESCONOCIDO	99	10/12/02
04	41040100271733	0611	411005079768	BARDALLO LOPEZ ENCARNACION	965,75	INSUF. BIENES	00.	13/12/02
04	41049800123708	0151	410028163253	BAUTISTA RAMIREZ ANTONIO	138,22	INSUF. BIENES	94,95	19/12/02
04	41089500193778	0611	410132747340	BENITEZ SANCHEZ JOSE	276,74	INSUF. BIENES	93,94	13/12/02
04	41049800017412	0521	410095733958	BLAZQUEZ RIVERO MARIA CRISTINA	2.870,88	INSUF. BIENES	96, 97	05/12/02
04	41049800020745	0521	280361607102	BORES SAIZ JOSE MARIA	1.654,34	DESCONOCIDO	96,97	20/12/02
04	41049800088039	0111	41102042800	C.C.SERVICIOS EMPRESARIALES,S.L.	597,63	INSUF. BIENES	97,99	20/12/02
04	41049900089480	0111	41107089325	CABRERO CALERO, S.L.	23.830,60	DESCONOCIDO	98 a 01	19/12/02
04	41089600395889	0521	300073393077	CARABE LOPEZ RAFEL EDUARD	21.441,14	INSUF. BIENES	94 a 01	19/12/02
04	41049300067991	0111	41014951174	CHIPIEISA SL	10.828,91	DESCONOCIDO	96, 99 a 01	10/12/02
04	41040200174457	0111	41110821300	CONSTRUCTION,ESTRUCT URES & BUILDINGS, S. L.	43.670,27	DESCONOCIDO	01, 02	10/12/02
04	41089300102582	0611	410093625018	DEL VILLAR ASENSIO JOSE MANUEL	1.890,15	INSUF. BIENES	93 a 97	19/12/02
04	41089500017764	0521	410057551223	DELGADO HUERTA ANTONIO	3.561,26	INSUF. BIENES	94,95	13/12/02
04	41089700106940	0611	410090187477	DIAZ REINOSO ANA MARIA	295,76	INSUF. BIENES	97	10/12/02
04	41089200074364	0611	410134153133	DOMINGUEZ ROMERO ANGELES	5.414,58	INSUF. BIENES	89, 91 a 94, 98 a 00	19/12/02
04	41040000033246	0521	301009999064	EL HERFA --- TAIBI	7.767,78	DESCONOCIDO	98 a 01	19/12/02
04	41049800164932	0521	410083603807	ELIGIO LAGARES ROCIO	2.305,88	INSUF. BIENES	98 a 01	20/12/02
04	41089300086822	0111	41015150531	FIRE CAN, S.L.	5.248,49	DESCONOCIDO	94	10/12/02
04	41089300194532	0521	411003869187	FLORES RUBIO RAFAELA	69,85	INSUF. BIENES	90,92	13/12/02
04	41040000231690	0611	411034334160	GONZALEZ BARRAGAN SORAYA	1.750,91	INSUF. BIENES	99	19/12/02
04	41049800164831	0521	410071448794	GONZALEZ CALLEGO MARIA ROSA	1.902,66	INSUF. BIENES	97, 98	10/12/02
04	41089600443884	0521	411009226520	GONZALEZ GOMEZ MILAGROS	100,03	INSUF. BIENES	95	10/12/02
04	410893000229629	0611	410165735626	GONZALEZ JIMENEZ MARIA CARMEN	214,65	INSUF. BIENES	93,94	13/12/02
04	41049800085615	0521	411017490819	GONZALEZ RODRIGUEZ RAFAEL	3.989,48	DESCONOCIDO	97,98,01	20/12/02
04	41109600121732	0521	410151674969	GONZALEZ SALAMANCA ANTONIO	10.018,73	INSUF. BIENES	94, 96 a 98	19/12/02
04	41049800132600	0611	410132998328	GORDILLO DIAZ FRANCISCO	2.972,96	INSUF. BIENES	97 a 00	05/12/02
04	41049800147249	0611	410091907916	GRANADOS GALAN MARIA ROSA	525,43	INSUF. BIENES	97	13/12/02
04	41089300085509	0111	41013270852	GRUVISE, S.A.	2.926,76	DESCONOCIDO	93,94	10/12/02
04	41089200312925	0521	410137024737	HEREZUELO ROIZ DOLORES	9.199,14	INSUF. BIENES	93,94, 96 a 01	12/12/02
04	41049800115119	0521	411020893293	HIDALGO RODRIGUEZ MARIA ROCIO	559,77	INSUF. BIENES	97	16/12/02
04	41049800126940	0521	411020573395	HIDALGO SALADO ANA	436,71	INSUF. BIENES	97	16/12/02
04	41089300036807	0111	410097829158	HIDALGO SANCHEZ MANUEL	617,01	INSUF. BIENES	88,89	10/12/02
04	41048800015716	0111	41011115533	HOGAR JUVENIL NIOS SA	11.177,07	DESCONOCIDO	95 a 97	04/12/02
04	41049600041909	0521	410902147094	HURTADO ABADIA ANTONIO	2.778,60	INSUF. BIENES	96	10/12/02
04	41089300139362	0521	410026251848	JIMENEZ DIAZ ANTONIO	244,78	INSUF. BIENES	90	19/12/02
04	41049800094002	0521	410155427960	LAGUILLO GUERRA MARIA VICTORIA	4.673,33	INSUF. BIENES	97 a 99	16/12/02
04	41040100041862	0111	41109893130	LAMBER,REFORMAS Y RE HABILITACIONES S.L. UNIPERSON	26.814,81	DESCONOCIDO	0,01	19/12/02
04	41089500170540	0611	70059205817	LLANO CUMPLIDO ANTONIO	3.591,19	INSUF. BIENES	96 a 00	19/12/02
04	41089300371354	1211	41004061613	LOPEZ CALATAYUD FRANCISCO ANTON	3.172,55	INSUF. BIENES	84,94,95	19/12/02
04	41040200172437	2300	411018286522	MARQUEZ HERMOSO CARMEN	2.613,25	INSUF. BIENES	00.	13/12/02
04	41089600504209	0521	410152823916	MARTIN CATALAN JOSE	3.434,09	INSUF. BIENES	94,95	20/12/02
04	41049300103054	0521	410137356355	MARTINEZ MATA MANUEL	25.606,62	INSUF. BIENES	93 a 01	19/12/02
04	41049700189456	0521	410095395872	MERLO ALBA JUAN	915,28	INSUF. BIENES	96,97	05/12/02
04	41049800133206	0111	210022751796	MORAY MEJIAS MANUEL	129,82	INSUF. BIENES	95	13/12/02
04	41089500192364	0611	410142677716	MORENO BEJARANO ROSARIO	456,98	INSUF. BIENES	94	13/12/02
04	41089300455422	0611	410165824138	MORENO GALLEGO ANTONIA	2.962,75	INSUF. BIENES	93 a 96	10/12/02
04	41049700199459	0521	410064217446	MUÑOZ BAREA MANUEL	689,94	INSUF. BIENES	96	13/12/02
04	41049800159575	0521	410156515875	MURO RUANO JUAN MARIA	509,7	INSUF. BIENES	97	20/12/02
04	41089500140935	0521	410108808043	MURUA ANDUEZA JOSE MARIA	2.840,88	INSUF. BIENES	93 a 95	10/12/02
04	41089101090312	0521	410086660115	NARANJO ESPIGARES ROSA	774,2	INSUF. BIENES	95	20/12/02
04	41089500142854	0521	410136087978	NDIAYE --- CHEIKH	14.405,91	DESCONOCIDO	93, 95 a 01	19/12/02
04	41089400008037	0111	41015865402	NOGALES RODRIGUEZ MARIA CARMEN	2.026,98	INSUF. BIENES	93,94	10/12/02
04	41049700108523	0521	411010620993	NOVOVITCH NO CONSTA CHRISTIANE THER	488,36	DESCONOCIDO	95,96	05/12/02
04	41030100072190	0111	41109247977	OLIVERA FARRONA LUIS	6.280,86	INSUF. BIENES	00.	19/12/02
04	41040200165161	2300	410155977830	PAREJO SANCHEZ AGUSTIN	1.857,35	INSUF. BIENES	99, 00	10/12/02
04	41089500218333	0611	410141912426	PARRADO ACEVEDO ESMERALDA	648,04	INSUF. BIENES	93,94,98	13/12/02
04	41049800052370	0521	411018853263	PEREZ CARRASCO ANA	1.259,56	INSUF. BIENES	97	10/12/02
04	41089600439743	0521	410046173426	PEREZ FELIX FERNANDO	5.629,00	INSUF. BIENES	94 a 96	13/12/02
04	41089300434002	0611	410141554940	PEREZ SANCHEZ ASUNCION	729,16	INSUF. BIENES	91 a 93	13/12/02
04	41089700256076	0521	410156420491	PINEDA ROMERO ANTONIO TOMA	2.589,60	INSUF. BIENES	95	13/12/02
04	41040200147276	0111	41111259113	PROYECTOS Y PROMOCIONES RL3, S.L.	36.847,44	DESCONOCIDO	1,02	13/12/02
04	41049800117240	0611	411002761872	QUERENCIO CUNHA JOSE JUAN	3.417,18	DESCONOCIDO	97 a 00	19/12/02
04	41049800128051	0611	411008830840	RABOSO VALCAZAR CONSTANTINO	147,46	INSUF. BIENES	97	13/12/02
04	41040000228862	0521	410070005518	RAMIREZ GARCIA MARICARMEN	2.760,23	INSUF. BIENES	97	19/12/02
04	41049800169982	0611	411013036802	REAL MARQUEZ ANA	1.580,08	INSUF. BIENES	97,98	20/12/02
04	41040200107264	0521	150081428442	REGUEIRA BARBEIRO JOSE RAMON	42.571,09	DESCONOCIDO	1,02	13/12/02
04	41049800158464	0613	41106034045	RINCON GARCIA RAFAELA	449,65	DESCONOCIDO	96 a 98	10/12/02
04	41049800083591	0111	41105492259	RODRIGUEZ BLANCO ANTONIO	156.709,16	DESCONOCIDO	96 a 99	13/12/02
04	41040100115826	0521	410097437926	RODRIGUEZ MARQUEZ RAFAEL	554,32	INSUF. BIENES	00.	20/12/02
04	41049100136544	0521	410084082844	RODRIGUEZ MORA JOSE MANUEL	11.019,66	INSUF. BIENES	88 a 93, 96 a 98	18/12/02
04	41049800174632	0521	410200684827	RODRIGUEZ MORENO FRANCISCO	1.882,36	DESCONOCIDO	98	20/12/02
04	41089400122215	0121	410104331895	ROIG ANDRADE OVIDIO	11.801,21	INSUF. BIENES	95 a 99	10/12/02
04	41049800040145	2300	411020413549	ROSA DOMINGUEZ, ANA	190,59	INSUF. BIENES	95	10/12/02
04	41089200319995	0611	110039046705	RUIZ BERNAL FRANCISCO	7.458,56	INSUF. BIENES	90 a 00	12/12/02
04	41040000241491	0611	410120513418	RUIZ PAVON AMPARO	1.687,82	INSUF. BIENES	99, 00	10/12/02
04	41049500016822	0111	41015510138	S. I. PELLO ROTETA	2.971,32	DESCONOCIDO	94, 95	19/12/02
04	41089500057271	0111	41101378651	S.I.CRISTALERIA SALGADO HERMANOS	8.917,64	INSUF. BIENES	93, 99 a 01	19/12/02
04	41089300069644	0611	410115303508	SANCHEZ BENITEZ ANTONIA	58,11	INSUF. BIENES	90	19/12/02

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
04	41089600574533	0611	410094636949	SANCHEZ CASTRO MARIA ISABEL	916	INSUF. BIENES	95 a 97	10/12/02
04	41049100135332	0521	410053786613	SANCHEZ JIMENEZ ALFONSO	98,59	INSUF. BIENES	88,89	12/12/02
04	41049800051360	0521	410201242777	SANCHEZ TRINCADO GARCIA MARIA DOLORES	5.771,88	INSUF. BIENES	97,98	10/12/02
04	41019600096622	0611	411008496087	SEVILLA RUIZ JUAN	1.706,97	INSUF. BIENES	94 a 96	10/12/02
04	41089100774353	0611	410048989961	SORRENTINO PASTOR JOSE LUIS	2.030,57	INSUF. BIENES	89 a 93, 97	19/12/02
04	41049800041155	0521	411018093431	SOSA CARMONA CARMEN	7.095,74	INSUF. BIENES	97 a 99	19/12/02
04	41049800154121	0611	410071820428	STEINHOFER ROMERO RAMON	3.712,09	DESCONOCIDO	97 a 00	10/12/02
04	41089300414396	0521	410090398352	SUAREZ LORENTE JUAN J	2.085,24	INSUF. BIENES	89, 91,92	10/12/02
04	41049800117644	0611	411020831558	TELLADO CARRERO ELISA	132,44	INSUF. BIENES	97	19/12/02
04	41049800073992	0521	410119178959	TORRADO GARCIA BORBOLLA AMPARO	231,31	INSUF. BIENES	96	05/12/02
04	41089300366102	0611	410112752408	TORREJON LINERO CATALINA	397,29	INSUF. BIENES	91	10/12/02
04	41040100018220	0611	411017412007	VALERO CERRO RAUL	14.810,86	DESCONOCIDO	97 a 01	19/12/02
04	41049800126334	0521	410119806732	VELEZ MOLINA MARIA JOSE	950,47	INSUF. BIENES	97	19/12/02
04	41089100225493	1221	410070966525	VERDE RODRIGUEZ TERESA	1.006,75	INSUF. BIENES	87, 88	19/12/02
04	41049500027734	0521	410136970779	WOLCZUK CASTAGNOLI CRISTINA	197,24	INSUF. BIENES	92	20/12/02
04	41089600567863	0611	410096909678	ZAMORANO ALVAREZ FRANCISCO	286,41	INSUF. BIENES	97,98	10/12/02
05	41059700040607	0521	410180172155	ABDULIBADA NO CONSTA JILALI	516,34	DESCONOCIDO	94	23/12/02
05	41059300148407	0521	410068481608	ALCALA SANCHEZ MANUEL	20.469,91	INSUF. BIENES	91,92,94 a 97	11/12/02
05	41050200033587	0111	41108613033	ALFERDAUS S.L.	2.549,29	DESCONOCIDO	1	11/12/02
05	41050100041846	2300	411056154716	ANTONIA MARTIN RODRIGUEZ	64,91	DESCONOCIDO	95	26/12/02
05	41059800056596	0111	41008560490	AVILA RIVAS MANUEL	2.312,99	INSUF. BIENES	97,98	23/12/02
05	41059600253673	0111	41103437273	BAR RESTAURANTE EL CINE, S.L.	14.520,85	DESCONOCIDO	95,96,98,99	16/12/02
05	41059700154175	0521	411000125896	BEJARANO PEREZ JUAN JOSE	223,18	INSUF. BIENES	96	18/12/02
05	41059200374005	0521	410083383434	BERNARDEZ ESCOBAR JOSE LUIS	13.891,64	INSUF. BIENES	92 a 97	19/12/02
05	41050200096639	0111	41110506654	CARDECORA CARPINTEROS, S.L.	52.871,31	DESCONOCIDO	96 a 01	19/12/02
05	41059100358416	0611	410142329930	CARRERO GONZALEZ M GRACIA	2.064,77	INSUF. BIENES	93 a 96, 98	18/12/02
05	41050200054607	0111	41110754309	CLIMALCA S.L.	15.043,61	DESCONOCIDO	1,02	26/12/02
05	41059800066401	0111	41014936929	COCINSUR S.L.	651,38	DESCONOCIDO	92	18/12/02
05	41059600235889	0111	41103581157	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES PV, S.L.	18.755,71	DESCONOCIDO	96 a 00	16/12/02
05	41059100352857	0611	410142294665	CORDERO PEREZ ROSARIO	8.087,90	INSUF. BIENES	90 a 00	16/12/02
05	41050200063091	0111	41100169585	DIEGO MUÑOZ MARTIN S.L.	430,58	DESCONOCIDO	1	16/12/02
05	41050000104059	0611	411023588176	DOMINGUEZ ALVAREZ SONIA	2.441,81	INSUF. BIENES	98 a 00	11/12/02
05	41059800018406	2300	410152859783	DOMINGUEZ MARQUEZ CARMEN	194,63	DESCONOCIDO	95	23/12/02
05	41059800240391	0611	410105533180	DURAN GONZALEZ DOLORES	2.818,67	INSUF. BIENES	97 a 00	11/12/02
05	41059800131368	0521	411015486656	EL KABDANY --- OMAR	16.211,38	DESCONOCIDO	96 a 01	16/12/02
05	41059600110294	0111	41014590052	EXCAVACIONES ALCABE, S.L.	15.150,02	INSUF. BIENES	97 a 01	18/12/02
05	41050200033284	0111	41109084592	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA HUE RTA NUEV	5.714,56	DESCONOCIDO	1,02	16/12/02
05	41059400059316	0521	410116626546	FERNANDEZ DIAZ RAFAEL	122.602,64	INSUF. BIENES	92 a 01	16/12/02
05	41059800098935	0521	330062387756	FERNANDEZ GARCIA JOSEMIGUEL	5.680,63	INSUF. BIENES	98 a 00.	18/12/02
05	41059200440891	0521	210037584110	GARCIA TORTOROCI PILAR	11,46	DESCONOCIDO	90	23/12/02
05	41059200166968	0111	41015570459	GRAFICAS NUÑEZ, S.L.	2.481,50	DESCONOCIDO	96, 98, 99	18/12/02
05	41059100152793	0521	410080327631	IBAÑEZ CAMPON MANUEL	11.722,39	INSUF. BIENES	90, 91, 96 a 99	23/12/02
05	41059600262666	0111	41103570952	JIMENEZ ANDRADES FERNANDO	256,02	DESCONOCIDO	95	26/12/02
05	41050000077585	2300	410094768305	JIMENEZ CARRILLO JOAQUIN JOSE	193,47	DESCONOCIDO	95	26/12/02
05	41059700138516	0111	41104767587	LAFCO, S.I.	5.872,78	DESCONOCIDO	97 a 00	23/12/02
05	41059800153596	2300	410059179409	LOPEZ GONZALEZ INDALECIO	129,82	INSUF. BIENES	95	23/12/02
05	41050100089841	0521	410156650059	MARTIN RODRIGUEZ JOSE MANUEL	1.564,32	DESCONOCIDO	0,01	26/12/02
05	41050000118409	0111	41106660707	OBRSERVIAL, S.L.	1.160,93	INSUF. BIENES	99	18/12/02
05	41059800087114	2300	410094957251	RAFAEL GOMEZ SANCHEZ	259,64	INSUF. BIENES	95	23/12/02
05	41059700103958	2300	410107234219	RODRIGUEZ ALFONSECA JOSEFA	1.931,82	INSUF. BIENES	92 a 95	11/12/02
05	41050100059731	0540	410055128344	RODRIGUEZ ORTEGA JOAQUINA	144,52	INSUF. BIENES	99	16/12/02
05	41050000148317	0611	80228096233	ROJAS CORTES JUAN	712,54	INSUF. BIENES	99 a 00	11/12/02
05	41059600064424	0521	410170192976	ROMERO HERRERA MARIA CARIDAD	1.018,28	INSUF. BIENES	00, 01	18/12/02
05	41059900070670	2300	411006363505	SANTOS BORREGUERO ADELA	27,45	DESCONOCIDO	96	23/12/02
05	41059200187883	0521	410068840407	SEGOVIA SEVILLANO FRANCISCO	13.127,37	INSUF. BIENES	94 a 97, 01	23/12/02
05	41059700123560	0111	41104505687	SERCAMET, S.I.	15.388,69	INSUF. BIENES	97 a 99	23/12/02
05	41059700154680	0111	41101470496	SINEA, S.L.	99.099,16	DESCONOCIDO	97, 99, 00 a 02	18/12/02
05	41050000120328	0111	41107527138	SOFAS CAMA D&R, S.L.	57.136,71	INSUF. BIENES	00 a 02	18/12/02
05	41059700115880	0111	41105507720	TALLER DE CALDERERIA NIEVES, S.L.	285,07	DESCONOCIDO	96,97	23/12/02
05	41050100109342	2300	410114159312	TORRES MORENO ANTONIA	129,82	DESCONOCIDO	98	26/12/02
06	41069400030979	0611	410165231024	BEATO BORNES CARMEN	1.305,77	INSUF. BIENES	99,00	19/12/02
06	41069500161377	0521	411003706008	BOUCHAIB --- EL BACHIR	1.765,89	INSUF. BIENES	93	16/12/02
06	41069100472473	0611	410131750967	CARRASCO PEÑA JOSE MARIA	7.059,65	INSUF. BIENES	90 a 95, 97 a 00	16/12/02
06	41069700161940	0521	410141998211	CORTES HEREDIA PILAR	10.077,71	INSUF. BIENES	90 a 99	20/12/02
06	41069800140345	2300	411005180408	FERNANDEZ LUZA MARIA AUXILIADORA	4.435,64	INSUF. BIENES	93,94	18/12/02
06	41069200089857	0521	410119320823	FERNANDEZ MIREIME JUAN	1.031,90	INSUF. BIENES	89	18/12/02
06	41069500048415	0521	410136708273	FERNANDEZ SANTIAGO ROSA	958,87	INSUF. BIENES	94,95	11/12/02
06	41069800062341	0611	411017409377	GALLEGO BARROSO TERESA	3.853,33	INSUF. BIENES	96 a 00	13/12/02
06	41068900729871	0611	410102811726	GALVAN CASTILLO JUAN PEDRO	6.419,50	INSUF. BIENES	93 a 00	18/12/02
06	41069100121051	0611	410132572033	GARCIA JIMENEZ ANTONIO	4.135,82	DESCONOCIDO	96 a 00.	17/12/02
06	41069800131655	0611	410130966883	GARCIA RUIZ CARMELO	3.712,09	INSUF. BIENES	97 a 00	18/12/02
06	41069600181212	0521	411013567470	GONZALEZ BRENES EVA MARIA	266,21	INSUF. BIENES	95	16/12/02
06	41069200286988	0611	60034570161	GONZALEZ TORRES JUAN	1.005,13	INSUF. BIENES	93,94	13/12/02
06	41069500181787	0611	411006478487	HERNANDEZ ARTESERO DAVID	2.804,15	INSUF. BIENES	93 a 97	11/12/02
06	41069600108662	0611	410165220415	HERRERA GANFORNINA MARIA CASTILLO	676,83	INSUF. BIENES	94,95	18/12/02
06	41069700147085	0611	411014817861	LAZARO GIL CONCEPCION	1.095,86	INSUF. BIENES	96 a 99	11/12/02
06	41069200538986	0611	410165449878	LOPEZ ALVAREZ ANTONIO	6.849,76	INSUF. BIENES	93 a 00	19/12/02
06	41068800559688	0611	410080429378	LOPEZ GUERRA RAFAEL	2.891,04	INSUF. BIENES	97 a 00	12/12/02
06	41069100247959	0611	410099828772	LOPEZ MAGRIZ LAZARO	1.800,10	INSUF. BIENES	98 a 00	16/12/02
06	41069700088885	0521	410165016210	MARCHENA ALVAREZ JOSEFA	3.386,31	INSUF. BIENES	94 a 96	13/12/02
06	41060000145570	0611	411015933866	MARIN MEDINA MIGUELA	1.247,88	INSUF. BIENES	98,99	13/12/02

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afili	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
06	41069900084903	0611	411019537216	MARIN VERDUGO FRANCISCA PILAR	2.827,35	INSUF. BIENES	98 a 00	16/12/02
06	41069900039837	0611	410097548666	MARISCAL ROMAN MANUEL	3.195,99	INSUF. BIENES	97 a 00	12/12/02
06	41069900065095	0111	41108208966	MARQUEZ ROJO MARIA	9.097,04	INSUF. BIENES	99 a 01	11/12/02
06	41069600173330	0611	411009274313	MARRUFO GOMEZ MARIA ANTONIA	5.378,48	INSUF. BIENES	95 a 00	13/12/02
06	41060000175882	0611	411034397313	MARTIN GAMERO REMEDIOS	1.348,26	INSUF. BIENES	99	13/12/02
06	41060100212285	0611	410132561424	MARTIN MARTIN JUAN CARLOS	2.668,05	INSUF. BIENES	0,01	16/12/02
06	41069100350922	0611	410080597918	MARTIN PAREJO ROSARIO	2.605,46	INSUF. BIENES	90,93,94	17/12/02
06	41060000231153	0611	410100166252	MARTINEZ MORENO CARMEN	465,87	INSUF. BIENES	99	17/12/02
06	41069200419051	0611	410141123086	MELENDEZ GARCIA FELICIANA	6.849,76	INSUF. BIENES	93 a 00	18/12/02
06	41069600250627	0111	410031364253	MORALES GOMEZ JUAN	326,93	INSUF. BIENES	94,95	16/12/02
06	41069200360447	0611	410131954061	MORILLA GERENA GERONIMA	15,28	INSUF. BIENES	94	18/12/02
06	41069200188675	0611	410140925652	MUÑOZ RINCON MARGARITA	6.848,15	INSUF. BIENES	93 a 00	13/12/02
06	41060100253008	0611	411020786900	PARRA DORANTES AGUSTIN	407,97	INSUF. BIENES	00.	17/12/02
06	41069500223419	0611	410165563854	POLEY CAMARGO JUAN MANUEL	6.332,48	INSUF. BIENES	93 a 00	13/12/02
06	41069200105621	0611	410130580806	RAMIREZ GUIJADO JOSE EMILIO	5.896,35	INSUF. BIENES	93 a 99	18/12/02
06	41069700142641	0111	41104815885	REINA TORRELLA ENRIQUE	71.981,74	INSUF. BIENES	97 a 01	20/12/02
06	41069200556164	0611	410166122010	RODRIGUEZ HARO MARIA CARMEN	4.326,63	INSUF. BIENES	93 a 98	18/12/02
06	41068900324693	0611	410131645176	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA	766,29	INSUF. BIENES	94,95	19/12/02
06	41068900136959	0611	410133572951	ROLDAN DOMINGUEZ ANA	394,68	INSUF. BIENES	93	17/12/02
06	41069100443272	0521	410090142415	ROMANO ARIAS ANTONIO	351,77	INSUF. BIENES	92	17/12/02
06	41069400231573	0611	410119362249	ROMERO GARRIDO MARIA CARMEN	5.139,45	INSUF. BIENES	94 a 00	18/12/02
06	41069400239051	0611	410165287204	ROMERO RUIZ JULIO	6.412,78	INSUF. BIENES	93 a 00	18/12/02
06	41069300106456	0611	410165604472	RUIZ BAÑEZ ROCIO	4.865,20	INSUF. BIENES	93 a 98	13/12/02
06	41069600163327	0611	410165851319	RUIZ CAMPOS DOLORES	28,03	INSUF. BIENES	93	12/12/02
06	41068900399970	0611	410072862570	RUIZ CASADO RAFAEL	6.816,32	INSUF. BIENES	93 a 00	19/12/02
06	41069400243091	0611	410166357840	RUIZ GONZALEZ JUAN MANUEL	2.706,08	INSUF. BIENES	93 a 97	17/12/02
06	41069600251233	2300	410038251253	RUIZ LARA RAFAEL	1.080,38	INSUF. BIENES	95	13/12/02
06	41069200308109	0611	410075094479	SAAVEDRA SALAZAR VICT RIANO	520,37	INSUF. BIENES	93	19/12/02
06	41069800099828	0611	410027999262	SAEZ SANCHEZ ENRIQUE	2.148,75	INSUF. BIENES	97 a 00	19/12/02
06	41069700142237	2300	410130366800	SANCHEZ BADILLO MARIA JOSEFA	588,94	INSUF. BIENES	94	19/12/02
06	41069800099727	0611	170041967281	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	2.312,28	INSUF. BIENES	97,99	19/12/02
06	41069600042681	0611	411005903460	VALLE QUINTA JUAN DIEGO	1.646,14	INSUF. BIENES	94 a 98	16/12/02
06	41069200550104	0611	410165864554	VIDAL RAMOS SEBASTIAN	1.919,79	INSUF. BIENES	92 a 96	18/12/02
06	41069500171885	0611	411006521533	YERPES FERNANDEZ CARMEN	5.039,40	INSUF. BIENES	94 a 99	18/12/02
07	41079400081310	0611	410130817242	AGUILAR SOTILLO JOSE	1.022,41	INSUF. BIENES	93, 00.	17/12/02
07	41079600237877	0613	41014642087	ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ HIJOS,S.I.	63.889,59	INSUF. BIENES	97 a 01	11/12/02
07	41070200084984	2300	411013096820	BERLANGA CARDENAS REMEDIOS	1.227,87	INSUF. BIENES	96, 97	13/12/02
07	41070100220959	0611	410141743684	BORJA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	942,7	INSUF. BIENES	00.	11/12/02
07	41070100126686	0111	41108679418	C P H SUR S L	29.386,43	DESCONOCIDO	00, 01	11/12/02
07	41079500053651	0611	211000074803	CANO ARIAS ROSALIA	2.281,72	INSUF. BIENES	93 a 96	13/12/02
07	41070000012481	0611	410158726061	CORZO MIRANDA JUAN	883,51	INSUF. BIENES	95, 98 a 00	17/12/02
07	41078900432791	0611	410133483429	DIAZ GARCIA ANTONIO	4.263,85	INSUF. BIENES	96 a 00	12/12/02
07	41079700007229	0611	411008284004	ESCUDERO OLIVA ROSARIO	41.400,00	INSUF. BIENES	95, 96, 98, 00	13/12/02
07	410793000401480	0611	410134546486	GONZALEZ BAENA MARIA VALLE	4.635,82	INSUF. BIENES	91 a 97	12/12/02
07	41070000145049	0111	41105416174	HORNO ASTIGI S.L.	50.217,97	INSUF. BIENES	99 a 02	11/12/02
07	410701000011401	0611	411008660280	LOPEZ CALERO ISABEL	395,63	INSUF. BIENES	00.	13/12/02
07	41078900346101	0611	410133527380	NOGUERA FERNANDEZ ROSARIO	2.825,68	INSUF. BIENES	94 a 97	11/12/02
07	41078900075309	0611	410096497329	PAVON NOGUERA ANTONIO	1.167,69	INSUF. BIENES	94 a 96	12/12/02
07	41079600272536	0521	410121496552	PEREYRA --- YOLANDA BEATRIZ	5.986,00	INSUF. BIENES	95 a 97	11/12/02
07	41079500270990	0521	80374226733	PEREZ FIJO ALFREDO	416,2	INSUF. BIENES	93, 94	13/12/02
07	41070200067002	2300	170031093783	PEREZ GALVEZ FRANCISCO	698,38	INSUF. BIENES	99	18/12/02
07	41079200219779	0521	330082955796	PEREZ MARTINEZ ANTONIO RAMO	23.158,00	INSUF. BIENES	90 a 99	13/12/02
07	410791000547835	0611	410140234225	QUESADA ENCINA DOLORES	2.823,60	INSUF. BIENES	98 a 00	12/12/02
07	41070100230457	0611	410100155239	RODRIGUEZ CALDERON PASTORA	643,83	INSUF. BIENES	00.	17/12/02
07	41070200070941	2300	411013732774	UBEDA SANCHEZ PALMIRA	5.030,76	INSUF. BIENES	97, 98	13/12/02
08	41089500171449	0611	280437696730	ARCOS AGUADO JUAN JOSE	4.488,92	INSUF. BIENES	92 a 97	12/12/02
08	41089100283087	0521	410085188947	ARIAS RIQUEL JOSE	28.307,93	INSUF. BIENES	85 a 99	17/12/02
08	41089700226673	0521	410075267059	ARIZA GARCIA FRANCISCO	7.917,69	DESCONOCIDO	94 a 96, 99	16/12/02
08	41080100004412	0111	41108583731	BULMA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.	32.979,11	DESCONOCIDO	00, 01	17/12/02
08	41080100009866	0111	41108376189	CABALLERO GOMEZ MARIA TERESA	25.993,59	INSUF. BIENES	00, 01	20/12/02
08	41089200212891	0611	410142200796	CABRERIZO SIVIANES ENRIQUE	8.518,09	INSUF. BIENES	89 a 00	16/12/02
08	41080100080190	0111	41110303156	CARPETAS VALDERAS S.L.	20.350,06	DESCONOCIDO	00 a 02	23/12/02
08	41059200420784	0521	410078968621	COBACHO CAÑETE MATILDE	23.256,35	INSUF. BIENES	91 a 00.	20/12/02
08	41089700004684	0611	411006041482	COLLADO BARCIA JUAN CARLOS	2.439,44	INSUF. BIENES	96 a 98	16/12/02
08	41080200025556	0111	41110689540	CONSTRUCCIONES TECNO LOGICAS Y FOMENTO S Y J 2000	82.132,86	DESCONOCIDO	1,02	16/12/02
08	41089100464357	0611	410131464920	COTAN HERRERA MANUEL	11.726,57	INSUF. BIENES	88 a 94	16/12/02
08	41089100563579	0111	41010569303	DIGUARDIA CUMBRERAS JUAN	6.134,49	INSUF. BIENES	95 a 97	20/12/02
08	41089700092893	0521	410076425605	ESPINAL HALCON CONCEPCION	15.288,28	INSUF. BIENES	96 a 00	11/12/02
08	41089700140484	0521	410160083556	FLORES CASTREJON FRANCISCO JOSE	8.710,80	INSUF. BIENES	95 a 97, 00, 01	12/12/02
08	41089100090505	0521	410043262719	GIL GALLARDO ANTONIO	28.427,82	INSUF. BIENES	81,82,85 a 98	23/12/02
08	41080000097139	0611	411024033972	GOMEZ BARRAGAN ALICIA	3.091,70	INSUF. BIENES	98 a 01	20/12/02
08	41089700344992	0111	41104834174	HERMANOS MARTIN MENDEZ, S.L.	10.881,48	DESCONOCIDO	96, 97	18/12/02
08	41089101154269	0521	410114152743	HERNANDEZ MENDEZ MARIA LUISA	5.191,88	INSUF. BIENES	91 a 93, 95 a 98	20/12/02
08	41089400118575	0111	41015891367	LA DOLOROSA SC	8.652,84	DESCONOCIDO	93	12/12/02
08	41089100093939	0521	41009982356	LOPEZ GARCIA MANUEL	1.320,41	INSUF. BIENES	81 a 91	12/12/02
08	12049300772085	0611	210030269300	LOPEZ LEON JUAN JOSE	10.849,19	INSUF. BIENES	89, 93 a 00	12/12/02
08	41089700259110	0521	410068048340	MORENO BERTO AMPARO	17.376,66	INSUF. BIENES	95 a 01	11/12/02
08	41089800110102	0111	41103908129	MUEBLES SANLUCAR, S.L.	660,13	DESCONOCIDO	98	20/12/02
08	41089700139777	0521	130040849748	MUÑOZ OVIEDO JUAN CARLOS	448,43	INSUF. BIENES	94	18/12/02
08	41089200006161	1221	410079776650	NAVARRO PEREZ ROSARIO	17.012,81	INSUF. BIENES	87 a 92	20/12/02
08	41080000096937	0611	411011214616	NIETO ANGUAS MARIO	2.677,61	INSUF. BIENES	98 a 00	12/12/02

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afil	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
08	41089400087657	0521	410118241190	ORTEGA MENDEZ JUAN CARLOS	24.854,43	INSUF. BIENES	97 a 99	04/12/02
08	41080000131289	0521	410108913632	PEREZ RUIZ ANTONIO	6.304,23	DESCONOCIDO	99 a 01	20/12/02
08	41089600273631	0111	41100357323	PINTURAS COSTA LUZ S.L.	2.157,83	DESCONOCIDO	92, 93, 98	18/12/02
08	41089100516594	0111	41009329925	PROFISUR SA	2.692,19	DESCONOCIDO	84, 85	20/12/02
08	41089400064823	0111	410159516888	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSARIO	4.318,70	DESCONOCIDO	93,95 a 98	23/12/02
08	41089600119542	0611	411005618524	ROLDAN JIMENEZ JUAN PEDRO	2.518,59	INSUF. BIENES	97 a 00	18/12/02
08	41089700326909	0111	41105432039	ROMERO VARO JUAN ANTONIO	88.262,09	INSUF. BIENES	97 a 01	18/12/02
08	41089700258706	0521	411012471067	TASSO NO CONSTA GABRIELA	6.876,01	DESCONOCIDO	95 a 97	18/12/02
08	41089700348834	0111	41104635427	TORRE GRANDE DE CONSTRUCCIONES, S.L.	7.363,48	DESCONOCIDO	96	26/12/02
08	41089101043226	0611	410103214274	TORRES GONZALEZ ANTONIO	1.043,01	INSUF. BIENES	95 a 97, 99	12/12/02
08	41089700315387	0111	41105403646	VALLE SALAS CARLOS DAVID	11.916,44	INSUF. BIENES	97,98	12/12/02
08	41089400107360	0521	410095502976	VALVERDE RAMOS ROSARIO	6.304,83	INSUF. BIENES	92 a 96	17/12/02
09	41090100105436	2300	411012612830	AGUILAR GARCIA MARIA ANGELES	1.254,91	INSUF. BIENES	95 a 97	17/12/02
09	41059300238636	0611	410142135728	ALPRESA CACERES JUAN	212,15	INSUF. BIENES	95	17/12/02
09	41099700076814	0521	411009474070	AMADOR RIVAS CARMEN MARIA	2.686,04	DESCONOCIDO	94,95	17/12/02
09	41058900546904	0611	410133723707	AMAYA CORTES SALUD	5.875,12	INSUF. BIENES	92 a 99	20/12/02
09	41059000094061	0611	410133891637	AMAYA LOPEZ FRANCISCO	7.468,10	INSUF. BIENES	92 a 00	05/12/02
09	41059400138229	0611	410143073493	ARJONA GONZALEZ MARIA CARMEN	6.215,29	INSUF. BIENES	92 a 00	05/12/02
09	41090000146936	0611	411049609741	ARRIAZA MORA JOSE ANTONIO	327,98	INSUF. BIENES	99	05/12/02
09	41058900518713	0611	410101701579	AUTERO TOLEDANO MANUEL	1.741,25	INSUF. BIENES	93 a 95	12/12/02
09	41059100294051	0611	410133666012	BARRADA BARRIOS CARMEN	8.068,93	INSUF. BIENES	89 a 00	11/12/02
09	41099800017126	0521	410115193774	BARROSO DIAZ JOSE M	15.960,02	DESCONOCIDO	96 a 01	11/12/02
09	41090200076969	0111	41111234760	BETICA DE COBROS S.C.	574,4	DESCONOCIDO	9	20/12/02
09	41090100013991	0521	80245130039	BUÑALES GABARRI CARMEN	2.072,48	INSUF. BIENES	99	12/12/02
09	41059100158453	0521	410102767468	CANO HERNANDEZ ANTONIO MIGUEL	6.645,01	DESCONOCIDO	84,86,88 a 90	12/12/02
09	41090100033290	0111	41109892726	CONSTRUCCIONES CARDENETE LOZANO, S.L.	10.900,32	DESCONOCIDO	00.	20/12/02
09	41090200066461	0111	41111406027	CONSTRUCCIONES RUECHE, S.L.	21.329,62	DESCONOCIDO	1,02	11/12/02
09	41090200070303	0111	41110935878	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS LA ZARZUELA S. L.	252.311,02	DESCONOCIDO	01, 02	23/12/02
09	41059500200601	0611	411005921547	CORTES MALDONADO JOSE ANTONIO	4.908,80	INSUF. BIENES	94 a 96, 98 a 00	13/12/02
09	41059400139239	0611	410152594752	DELGADO NAVARRO MARIA GRACIA	915,61	INSUF. BIENES	92 a 95	05/12/02
09	41099600069814	0111	41012941557	DIDECO S.A.	1.066,38	DESCONOCIDO	91	12/12/02
09	41059400080433	0111	41100874958	DISTRIBUIDORA Y VENT A AL PUBLICO PULGAR, S.L.	6.942,65	DESCONOCIDO	93 a 95	11/12/02
09	41058900615713	0611	410132689645	DOMINGUEZ LUENGO MARIA	278	INSUF. BIENES	92	12/12/02
09	41059200109071	2300	410079879108	ESPINOSA ALCALA DOLORES	11.434,97	INSUF. BIENES	82 a 87	12/12/02
09	41099301015174	0521	410137305835	GALLARDO BLANCO MORALES ANTONIO	2.793,00	INSUF. BIENES	98	12/12/02
09	41099900038068	2300	411007769601	GANDULLO GARCIA JOSEFA	5.015,69	DESCONOCIDO	95	20/12/02
09	41099401167775	0521	370031542779	GARCIA BLANCO PEDRO	25.686,40	DESCONOCIDO	92 a 01	12/12/02
09	41059200242346	0611	410140556850	GARCIA CASADO CARMEN	8.570,43	INSUF. BIENES	88 a 00	12/12/02
09	41099600039502	0521	410050664122	GARCIA SERRATO MARTIN	23.720,99	DESCONOCIDO	94 a 01	04/12/02
09	41099800159491	0611	170060692628	GOMEZ SOLA M ROSARIO	2.916,36	DESCONOCIDO	97 a 00	17/12/02
09	41099700084288	0611	410094855605	GONZALEZ BARCIA JOSE MARIA	4.940,80	DESCONOCIDO	95 a 00	05/12/02
09	41029400221032	0111	41100909920	GONZALEZ DIAZ FRANCISCO JOSE	23.992,21	INSUF. BIENES	93, 95 a 01	23/12/02
09	41059400187941	0611	410142990742	GUERRERO FERNANDEZ ISABEL	1.890,66	INSUF. BIENES	91 a 94	05/12/02
09	41059100299307	0611	410133894465	HERNANDEZ GORRETA JOSE ANTONIO	3.726,14	INSUF. BIENES	93 a 99	13/12/02
09	41059100348413	0611	410142271730	HERNANDEZ VAZQUEZ GONZALO	6.891,24	INSUF. BIENES	90, 93 a 00	11/12/02
09	41099600069107	0111	41010221315	IBERCHAIN S.A.	2.023,91	DESCONOCIDO	88	12/12/02
09	41090200033624	0111	41111050965	INSTALACIONES Y MONTAJES LA BUHAIRA	9.929,37	DESCONOCIDO	1,02	20/12/02
09	41099700075400	0521	410097411250	JIMENEZ CORTES FRANCISCO	218,33	INSUF. BIENES	95	11/12/02
09	41059400180867	0611	410071032809	LORA OLIVERA ANTONIO	2.053,74	INSUF. BIENES	93 a 95	11/12/02
09	41058800319026	0611	410103530132	MARCHENA PARRILLA JOSE	5.732,35	INSUF. BIENES	94 a 00	05/12/02
09	41099401056025	0111	41016667367	MERAT RIVERO,S.L.	2.860,39	INSUF. BIENES	96	11/12/02
09	41090100081285	0521	410038346132	MESTRE SALAS MATIAS	1.600,32	DESCONOCIDO	00.	17/12/02
09	41059100255251	0611	410102247308	MORON PORTILLO JOSE ANTONIO	3.585,15	INSUF. BIENES	94 a 00	05/12/02
09	41099800086541	0111	41104871762	MULTIPRECIO DISTRIBU CION DEL REGALO, S.L.	66,51	DESCONOCIDO	97	23/12/02
09	41059200047336	0611	410134686229	NUÑEZ RIVERO MARIA JOSEFA	6.263,19	INSUF. BIENES	92 a 00	04/12/02
09	41059500090059	0611	410099703480	ORGAZ MORENO RAFAEL	7.268,93	INSUF. BIENES	92 a 00	13/12/02
09	41059300224791	0611	410140177742	OSUNA PONCE ANA	6.780,31	INSUF. BIENES	93 a 00	11/12/02
09	41059700068289	0611	410156556291	OTS RUDA MARIA CARMEN	4.588,64	INSUF. BIENES	95 a 00	11/12/02
09	41099600081635	0111	41009610821	PARKER PEN ESPAÑOLA S.A.	341,74	DESCONOCIDO	94	12/12/02
09	41059700133664	0611	411011121858	PASTOR NAVAS RAFAEL	5.173,46	DESCONOCIDO	95 a 00	05/12/02
09	41059500107035	0611	411003170383	PELADO SERRANO MARIA ANGELES	1.118,01	INSUF. BIENES	93,94,99	13/12/02
09	41059500182817	0611	410142234041	POLEY RODRIGUEZ RAFAEL	2.426,84	INSUF. BIENES	98 a 00	13/12/02
09	41099600134680	0111	41103853262	PROTEFRIO S.L.	99.350,72	DESCONOCIDO	98 a 02	20/12/02
09	41099700098032	0111	41105884202	RECHE REINA JUAN CARLOS	22.200,55	INSUF. BIENES	93 a 01	11/12/02
09	41059600121816	0611	411008698878	REYES GARCIA JUAN	2.883,97	INSUF. BIENES	94 a 97, 00,01	12/12/02
09	41059600149502	0611	180064501875	RODRIGUEZ BENITEZ JOSE FRANCISCO	4.022,41	INSUF. BIENES	93 a 97	11/12/02
09	41059900111187	0611	410098471277	RUIZ BECERRA JUAN MANUEL	6.791,69	INSUF. BIENES	93 a 00	11/12/02
09	41059200120589	0611	210037625435	RUIZ CARO OLGA	7.473,10	INSUF. BIENES	92 a 00	13/12/02
09	41059700040304	0611	411009307352	RUIZ MARQUEZ CARMEN	5.636,46	INSUF. BIENES	94 a 00	11/12/02
09	41099401171819	0111	41016019285	SEVILLANA DE ALQUILERES,S.A.	41.419,04	DESCONOCIDO	0,01	20/12/02
09	41090200077070	0111	41103537913	SOLICYR S.L.	90.047,26	DESCONOCIDO	1,02	12/12/02
09	41059400119637	0611	410079605383	SUAREZ LEON ANGELES	7.127,79	DESCONOCIDO	92 a 00	04/12/02
09	41059700156906	0111	41007735283	SUCESORES DE JOSE HERNANDEZ GAMERO, S.L.	58.026,09	DESCONOCIDO	97,98, 00 a 02	17/12/02
09	41058900168907	0611	410079577192	TARAMON RODRIGUEZ MANUELA	5.406,42	INSUF. BIENES	93 a 00	04/12/02
09	41090200096268	0111	41105682522	TESEC 96 S.L.	91.495,00	DESCONOCIDO	1,02	12/12/02
09	41059000007872	0611	240045504600	TOCINO FERNANDEZ OLGA	5.649,75	INSUF. BIENES	93 a 98, 00	13/12/02
09	41090100156057	0111	41105963519	URITRANS ANDALUCIA,S.L.	24.147,23	DESCONOCIDO	00 a 02	23/12/02
09	41099301010023	0521	410136321889	UTRILLA PINEL ANTONIO	25.808,72	INSUF. BIENES	93 a 01	13/12/02
09	41059500203732	0611	411003801792	VICENTE GARCIA MANUEL	137,41	INSUF. BIENES	93	13/12/02
09	41090100112914	2300	411008003007	VILLA FERNANDEZ ISABEL	1.971,22	INSUF. BIENES	97,98	20/12/02
10	41100100074502	0111	41110183221	ALBERO 2004 S.L.	47.416,08	DESCONOCIDO	00 a 02	16/12/02

Ure	N.º Expte.	Reg.	N.º Insc./Afili	Deudor	Importe	Causa	Periodo	F. Resolución
10	4110980002760	0111	411002321837	ALVARADO OLIVA MARIA CARMEN (*)	860,71	INSUF. BIENES	95	19/12/02
10	41109300092042	0521	410032008796	ANDRADES VAZQUEZ RAFAEL	1.871,45	INSUF. BIENES	92	12/12/02
10	41100000000814	0521	410135117675	BONILLA MARTINEZ JOSE ANTONIO	13.947,54	DESCONOCIDO	94 a 96, 98 a 02	27/12/02
10	41109500021873	0611	410141083882	CALLEJA CASTILLEJOS FERNANDO (*)	1.688,31	INSUF. BIENES	89, 90	04/12/02
10	41109800005083	0111	410113089480	CARMONA MARTIN MANUEL (*)	1.695,76	INSUF. BIENES	94,95	19/12/02
10	41109800007107	0111	410160188337	CARRASCO VARGAS JOSE (*)	327,62	INSUF. BIENES	94	17/12/02
10	41109700051839	0111	41102703511	CEANEN ESTUDIOS S.L.	24.998,23	DESCONOCIDO	93 a 97, 99,00	12/12/02
10	41068800046804	0111	41009944863	CIMACC S.A.	576,97	DESCONOCIDO	85	16/12/02
10	41109400080551	0111	41100347926	CLUB CICLISTA YOPLAIT	1.613,22	DESCONOCIDO	92 a 94	11/12/02
10	41109100273052	0111	41010298915	CONSTR. RICARDO S.A.	935,57	DESCONOCIDO	91	04/12/02
10	41109800049341	0111	410061765568	CORDOBES CONTRERAS JUAN JOSE	16.387,85	INSUF. BIENES	94 a 97	17/12/02
10	41100200010770	0111	41100652666	D Y D DE LIBROS S.L.	12.673,83	DESCONOCIDO	01, 02	16/12/02
10	41109400085504	0521	410082696148	DAMAS SERRANO MANUEL	1.833,07	INSUF. BIENES	87	27/12/02
10	41029600275852	0521	410086066593	DIAZ CARDENAS MANUEL	13.568,57	INSUF. BIENES	94, 97 a 01	04/12/02
10	41100000126712	0111	41109595157	DISTRIBUCIONES BARROSO, S.L.	8.616,28	DESCONOCIDO	96,97	18/12/02
10	41109400077723	0111	41014754750	ECRISAN S L	1.391,50	DESCONOCIDO	94,97,98	11/12/02
10	41109100260928	0111	41012721689	EDIF. ESTRUCTURAS Y SUMINISTR	1.192,60	DESCONOCIDO	93	04/12/02
10	41109300194294	0111	41100730367	F.M. EBANISTERIA, S.L.	3.507,16	DESCONOCIDO	94	12/12/02
10	41100000078313	0521	411011924534	GARCIA MARTIN FERNANDO MANUEL	3.093,72	INSUF. BIENES	99 a 01	19/12/02
10	41109900005114	0111	41105593202	GAS NATURAL CIUDAD BUTANO, S.L.	481,47	DESCONOCIDO	97,98	11/12/02
10	41109400137135	0611	410132094410	GOMEZ CAMPOS CARMEN	323,54	INSUF. BIENES	85	11/12/02
10	41100000001218	0521	411001902111	GOMEZ RAPOSO MARIA DOLORES	1.184,42	INSUF. BIENES	98	27/12/02
10	22029800054061	0611	70043703803	GONZALEZ IGLESIAS JOSE LUIS	120,87	DESCONOCIDO	97	27/12/02
10	41109100151501	0111	41013576404	HIJOS DE ANTONIO VERDON S L	579,54	DESCONOCIDO	94	18/12/02
10	41039400161503	0111	41014811334	INDUSTRIAS ANDALUZAS TELECOMUNICACIONES S.L.	2.683,13	DESCONOCIDO	92, 95	16/12/02
10	41109900055634	0111	41106775386	INSTALACIONES FONTELEC 98, S.L.	22.434,42	DESCONOCIDO	99 a 01	04/12/02
10	41100000037691	0521	411020237131	JIMENEZ PEREZ MANUEL	223,94	INSUF. BIENES	99	27/12/02
10	41100000150556	0521	410120462894	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCA	1.977,45	DESCONOCIDO	99	18/12/02
10	41109400055289	0521	410104550551	LORENTE MORENO PEDRO MIGUEL	4.057,01	INSUF. BIENES	93 a 95	04/12/02
10	41109900003801	0111	210020193222	LOSADA RUIZ JOSE ANTONIO (*)	508,72	INSUF. BIENES	95	27/12/02
10	41109400167346	0521	411003231617	LOUM --- MBAYE	23.752,60	DESCONOCIDO	93 a 01	27/12/02
10	41100000110039	0111	41109014975	LOZANO FLORES EDUARDO	9.954,91	INSUF. BIENES	99 a 01	18/12/02
10	41109100220007	0521	410136342909	MARIN GUTIERREZ JOSE ANTONIO	592,29	INSUF. BIENES	90	27/12/02
10	31030200000878	0611	411028640260	MARQUEZ CELDRAN RAFAEL	164,45	INSUF. BIENES	00.	04/12/02
10	41109300138219	0521	410137364641	MARQUEZ PLAZA JOSEFA	13.569,04	INSUF. BIENES	97 a 01	11/12/02
10	41109500015308	0151	410052332320	MATITO BENITEZ JOSE (*)	11.038,37	INSUF. BIENES	90 a 92	17/12/02
10	41109400121472	0611	410143216872	MELGAREJO GONZALEZ CANDIDA	6.779,13	INSUF. BIENES	93 a 00	27/12/02
10	41100200003393	0111	41110880510	MORENO ANDRAE CARMEN	74.606,37	INSUF. BIENES	1	17/12/02
10	41109300198540	0521	80170852691	MOYANO BERMEJO ANGEL	3.091,78	INSUF. BIENES	95 a 97	27/12/02
10	41109400078127	0111	41015587233	MULTISERVICIOS ANDALUCIA S L	762,9	DESCONOCIDO	94,95	12/12/02
10	41100000131358	0521	410066390347	MUNICIO GARCIA SANTOS	4.773,88	INSUF. BIENES	99	18/12/02
10	41109100218993	0521	410136254191	NDIAYE --- DJIBY	6.169,86	INSUF. BIENES	98,99	27/12/02
10	41100000045775	0111	41108576455	NUEVA PLACENTINES, S.L.	814,13	DESCONOCIDO	00.	11/12/02
10	41109900000868	0111	410024054800	ORTIZ CONTRERAS MANUEL (*)	2.374,06	INSUF. BIENES	95	04/12/02
10	41109800008723	0111	410106225116	PARRA RODRIGUEZ ANSELMO (*)	400,31	INSUF. BIENES	94	17/12/02
10	41109800000841	0111	411007493048	PEDRAZA MARQUEZ MANUEL (*)	731,7	INSUF. BIENES	94	19/12/02
10	41100000042240	1211	41104702115	PEREZ CARMONA IGNACIO	849,94	INSUF. BIENES	97,98	27/12/02
10	41100000044361	0521	410109625671	PEREZ LIRA CARLOS EDUAR	439,17	INSUF. BIENES	98	27/12/02
10	41109400123795	0611	411000391537	PEREZ PAREDES CONCEPCION	6.582,27	INSUF. BIENES	93 a 00	11/12/02
10	41109400129455	0111	41101229212	RAMIREZ PEREZ MARIA CARMEN	4.200,89	DESCONOCIDO	93,94	11/12/02
10	41109600148105	0111	41104323108	RANGEL REDONDO MARIA SOLEDAD	2.027,07	INSUF. BIENES	95,96	27/12/02
10	41109400128647	0111	41015924107	RESTAURANTE ALESANDER S L	1.442,43	DESCONOCIDO	94	11/12/02
10	41109400109146	0611	410090840209	RODRIGUEZ MORILLO FRANCISCO	6.578,98	INSUF. BIENES	93 a 00	11/12/02
10	41109900003700	0111	410159459120	RODRIGUEZ SIERRA ISABEL (*)	325,2	INSUF. BIENES	94	17/12/02
10	41109300152060	0611	410142624364	RUBIO MOYA CONCEPCION	3.054,06	INSUF. BIENES	94,96 a 99	19/12/02
10	41100010005655	0111	410091165763	SANCHEZ TORRALBO DIEGO (*)	1.042,77	INSUF. BIENES	98	04/12/02
10	41109400078531	0111	41016030096	SDAD IMPORT.HELADOS DE YOGUR	361,33	DESCONOCIDO	90	12/12/02
10	41109900004508	0111	41100032472	SEGURICOP, S.L. (*)	541,64	DESCONOCIDO	97	04/12/02
10	41109800086020	0521	410105318164	SERRANO JIMENEZ ANTONIO	11.300,59	INSUF. BIENES	97 a 01	18/12/02
10	41100110000834	0111	410117370921	SERRANO MENDOZA JOSEFA (*)	339,15	INSUF. BIENES	95	04/12/02
10	41109400068730	0521	411006575285	SOW --- ABDOLAYE	6.574,29	INSUF. BIENES	93 a 98, 00, 01	19/12/02
10	41089101093140	0521	410136435966	VARGAS GARCIA ANA MARIA	199,82	DESCONOCIDO	87	27/12/02
10	41109900013093	0111	41101403307	VENDING HISPALIS S L	685,15	DESCONOCIDO	98,02	18/12/02

El Subdirector Provincial, José Luis García Delgado.

Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11) modificado por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14-1) y en los art. 89.4 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 95.6 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4-6), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por otra prestación sentencia firme emitidas contra ellos, se les hace saber que, en cumplimiento de sentencia firme dictada por el Órgano Jurisdiccional que se indica, deberán abonar el importe de la presente reclamación en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación, mediante su ingreso en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 2038-9845-44-6000086450 «Tesorería General de la Seguridad Social - Recursos Diversos Provinciales», presentando a tal efecto modelo TAT-8 por triplicado, uno de cuyos ejemplares deberán remitir a esta Dirección Provincial con la diligencia de pago.

Se previene, que de no obrar así, se procederá a solicitar del Órgano Jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia firme.

Sujeto responsable: Marcas y Usos, S.L. Domicilio: Avda de la Constitución, 30 C.P.: 41001 Localidad: Sevilla. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Recurso 3648/00 Expediente: 4190/CPSF/2002/37. Importe: 2.861,22 euros. Sevilla a 15 de enero de 2003.—El Subdirector Provincial, Camilo Hernández León.

Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11) modificado por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14-1) y en los art. 89.4 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 95.6 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4-6), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por otra prestación sentencia firme emitidas contra ellos, se les hace saber que, en cumplimiento de sentencia firme dictada por el Órgano Jurisdiccional que se indica, deberán abonar el importe de la presente reclamación en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación, mediante su ingreso en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 2038-9845-44-6000086450 «Tesorería General de la Seguridad Social - Recursos Diversos Provinciales», presentando a tal efecto modelo TAT-8 por triplicado, uno de cuyos ejemplares deberán remitir a esta Dirección Provincial con la diligencia de pago.

Se previene, que de no obrar así, se procederá a solicitar del Órgano Jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia firme.

Sujeto responsable: F. Gil Stauffer Barcelona, S.A., Domicilio: Avda de la Constitución, 30 C.P.: 41001 Localidad: Sevilla. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Recurso 3648/00 Expediente: 4190/CPSF/2002/27. Importe: 2.861,22 euros.

Sevilla a 15 de enero de 2003.—El Subdirector Provincial, Camilo Hernández León.

Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11) modificado por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14-1) y en los art. 89.4 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 95.6 de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4-6), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por otra prestación sentencia firme emitidas contra ellos, se les hace saber que, en cumplimiento de sentencia firme dictada por el Órgano Jurisdiccional que se indica, deberán abonar el importe de la presente reclamación en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de esta publicación, mediante su ingreso en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 2038-9845-44-6000086450 «Tesorería General de la Seguridad Social - Recursos Diversos Provinciales», presentando a tal efecto modelo TAT-8 por triplicado, uno de cuyos ejemplares deberán remitir a esta Dirección Provincial con la diligencia de pago.

Se previene, que de no obrar así, se procederá a solicitar del Órgano Jurisdiccional competente la ejecución de la sentencia firme.

Sujeto responsable: Modas Pimpinela, S.L., Domicilio: Carretera Morón-Sevilla, KM-1 C.P.: 41530 Localidad: Morón de la Frontera. Juzgado de lo Social número 1 Autos: 153/00 Expediente: 4190/OPSF-2002/14 Importe: 3.016,64 euros.

Sevilla a 15 de enero de 2003.—El Subdirector Provincial, Camilo Hernández León.

Dirección Provincial de Alicante

Subdirección Provincial de Procedimientos Especiales

La Subdirectora Provincial de Procedimientos Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles la liquidación definitiva del ejercicio 1997, referida a la regularización de las cotizaciones de empresas y trabajadores de los Colectivos de Artistas y Toreros, prevista en el artículo 32.5c y 33.5c del Régimen General de Cotización y liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 25-01-96), se les hace saber que el importe de la liquidación deberá hacerse efectivo en un plazo que finalizará el último día hábil del mes siguiente de la presente notificación.

Si el resultado de la liquidación supone importe a devolver deberá facilitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social que les corresponda el número de la cuenta bancaria para el ingreso de las diferencias.

En aplicación de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/1992 de 6 de octubre, contra el presente acto y dentro de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial correspondiente.

Alicante a 27 de diciembre de 2002.—La Subdirectora Provincial, María José Figueroa Macías.

Relación de sujetos:

Régimen: 0114. CCC/N.A.F: 03110429783. Razón social/Nombre: Diego López Hurtado. C.P.: 41710. Localidad: Utrera. Importe a ingresar: 386,73 euros.

Dirección Provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el art. ° 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 14/1/99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/Ortega y Gasset, s/n., de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4/6/99).

Nº Identif.	Nombre	Dirección	Localidad	Periodo	Importe
2900522248	GALLEGO CATANO LOREN	CL FERIA 112 CS 3º 4	41002 SEVILLA	1197 A 1299	2.009,06 EUROS
2100373944	GARRIDO NAVARRO PURI	CL CANTILLANA 15	41015 SEVILLA	0700 A 1200	482,84 EUROS
4100924708	ESPINAR CALVO LUIS	CL BLAS INFANTE 8	41100 CORIA DEL RIO	0900 A 1200	321,92 EUROS
4100830310	ROMAN GONZALEZ TERES	CL GOLONDRINAS 20 °	41300 SAN JOSE DE LA RINCO	1197 A 1299	2.009,06 EUROS
1010050656	HATTAB --- KHADIJA	CL CLAVEL 7 1º D	41400 ECJA	0100 A 0400	321,92 EUROS
0803489620	SILVA OSORIO JOSE AN	AV SAN JOSE LA PIROTECNIA PARCELA A 9	41500 ALCALA DE GUADAIRA	0386 A 1299	8.024,20 EUROS
3010261001	EL KAMILI --- RAHAL	CL CARMONA 32	41520 VISO DEL ALCOR (EL)	0600 A 1200	563,36 EUROS
4100858616	BERMUDEZ MILLAN JUAN	PZ ESPAÑA 1 3 C	41700 DOS HERMANAS	0900 A 1200	133,90 EUROS

Murcia a 8 de enero de 2003.—El Director Provincial, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92), El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

Dirección Provincial de Valencia

Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/15

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de diciembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero ««Boletín Oficial del Estado» del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre ««Boletín Oficial del Estado» del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de URE 46/15 de Valencia (Cl Colón 1-6.ª, 46004 Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia a 14 de enero de 2003.—La Recaudadora Ejecutiva de Valencia, Gemma Martí Ruiz.

Identificador: 019335541Q. Nombre: Ripoll Costa, Rafael. Domicilio: Av de la Borbolla 45-1-C. Cód. Post.: 41013. Localidad: Sevilla. Expediente: 46150000013717. Procedimiento: 65 Emb. ctas. banc. Prov.: 41.

Dirección Provincial de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/06 de las Palmas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad contra los deudores cuya relación se adjunta se ha procedido al embargo de las Cuentas Corrientes cuya titularidad les corresponde.

Intentada la notificación de dichas diligencias, no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la notificación por medio de este anuncio.

Se advierte al deudor que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en «Boletín Oficial» de la provincia sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

La Recaudadora Ejecutiva, Susana García García-Talavera.

Relación de sujetos:

Núm. Expte.	identificador	DNI/CIF	Razon social	Domicilio	Localidad	Importe
3506950240	3546334618	42870623A	BULCHANDAN - ASHOK DAYARAM	PZ. DE LAS TENDILLAS, número 2-4.º	SEVILLA	173,70
3506020865	35106220091	0B35667815	COTEMOCAR, S.L.	AV DEL TRIUNFO, 24	DOS HERMANAS	4,02
3506011689	411009190649	48958635F	PALOMINO García MIGUEL Ángel	CODORNIZ, 65-3.º-1	DOS HERMANAS	377,14

Dirección Provincial de Ciudad Real

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución de desistimiento solicitudes alta y baja, del trabajador que a continuación se relaciona, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial en el plazo de los treinta días siguientes al de esta notificación, según lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» de 11.04). Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa sin que recaiga resolución expresa, las mismas podrán entenderse desestimadas, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992:

N.A.F./N.I.F.: 131012332402. Trabajador: Kirsten Joanna Garry. Regimen: R.E.T.A. Resolución: Declarar desistido de sus solicitudes de alta y baja de fecha 04.06.2002 y 04.07.2002, respectivamente.

Ciudad Real a 16 de enero de 2003.—El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Colmenar Pérez.

35D-2259

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

Instituto Nacional de Empleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para la revisión de la resolución por la que se reconoció prestaciones por desempleo a favor del interesado que a continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Esta Dirección Provincial es competente para revisar por sí las resoluciones por las que declare el reconocimiento de prestaciones por desempleo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226.1 y 227.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tal como ha declarado el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de abril de 1996.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para alegar lo que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo y haya sido cumplimentado o no dicho trámite, el INEM dictará la resolución administrativa que en Derecho proceda.

Las alegaciones citadas deberán ser presentadas por escrito a esta Dirección Provincial en su Oficina de Empleo o por algunos de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado estará de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Referencia: 2001/-MNSC. DNI/CCC: D-0.077.805.418-0-22-E. Nombre y apellidos: Macrina Falcón Álvarez. Motivo: Error en fecha inicio prestación.

Sevilla a 13 de mayo de 2002.—El Director Provincial, Eduardo Rueda Solache.

40-N. 7399

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Por esta Dirección Provincial se ha tramitado el expediente por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que al final se reseña, en cuya resolución se adopta, entre otros, el acuerdo de declarar la existencia de responsabilidad empresarial en cuanto al recargo establecido en las prestaciones derivadas del accidente de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE 29 de junio).

No habiéndose podido efectuar a la empresa a la que se imputa dicha responsabilidad la notificación de la referida resolución en el domicilio que consta en el citado expediente, e ignorándose su residencia actual, se expide la presente para que sirva de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose a los interesados que contra dicha resolución, y de acuerdo con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11 de abril), podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta comunicación. El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho y disposiciones legales en que fundamente su reclamación.

Expediente número 99/88-SH.

Trabajador: Antonio Pérez Ojeda.

Recargo por falta de medidas de seguridad e higiene: 30%.

Fecha de efectos económicos: la determinada en cada prestación que se derive del accidente de trabajo padecido el 15 de junio de 1998.

Nombre de la empresa: Las Cabañuelas, S. C.

Último domicilio conocido: Callejón de Tinajerías, 15, 1.º B, 41034 Villanueva de San Juan.

Sevilla.—El Director Provincial.—P. D., Subdirector Provincial de Prestaciones de Invalidez Permanente, Francisco Muñoz García.

40-N. 4995

Por esta Dirección Provincial se ha tramitado el expediente por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo que al final se reseña, en cuya resolución se adopta, entre otros, el acuerdo de declarar la existencia de responsabilidad empresarial en cuanto al recargo establecido en las prestaciones derivadas del accidente de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE 29 de junio).

No habiéndose podido efectuar a la empresa a la que se imputa dicha responsabilidad la notificación de la referida resolución en el domicilio que consta en el citado expediente, e ignorándose su residencia actual, se expide la presente para que sirva de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndolo a los interesados que contra dicha resolución, y de acuerdo con el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11 de abril), podrá interponer reclamación previa ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta comunicación. El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho y disposiciones legales en que fundamente su reclamación.

Expediente número 00/68-SH.

Trabajador: Juan Antonio Domínguez Ramírez.

Recargo por falta de medidas de seguridad e higiene: —.

Fecha de efectos económicos: la determinada en cada prestación que se derive del accidente de trabajo padecido el 8 de julio de 1996.

Nombre de la empresa: Suministros Técnicos del Vapor, S. L.

Último domicilio conocido: Polígono Industrial La Palmera, calle Palmicha, naves 10 y 12. 41700 Dos Hermanas.

Sevilla.—El Director Provincial.—P. D., Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Fernando Gamero Sánchez.

40-N. 7806

En relación con el subsidio de invalidez provisional del Régimen General que venía percibiendo por esta entidad doña Carmen Martínez Corvalán, domiciliada en Glorieta de Heliópolis, 1, 4.º B, 41012 Sevilla, le informamos que con esta fecha se inicia expediente de revisión/rectificación del derecho al mismo, por los motivos que a continuación le exponemos:

Hechos

Esta Dirección Provincial ha comprobado las siguientes circunstancias:

1.º Que ha sido perceptora del subsidio de invalidez provisional desde el 23 de noviembre de 1994 al 28 de febrero de 1998.

2.º Que le fue extendida alta médica por la Inspección de Servicios Sanitarios con fecha 23 de febrero de 1998.

3.º Que ha percibido indebidamente el subsidio durante el periodo de 24 de febrero de 1998 a 28 de febrero de 1998.

Fundamentos de Derecho

Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, en relación con el artículo 145.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Por todo lo expuesto anteriormente, ha percibido indebidamente 19.465 pesetas (116,99 euros), que deberá reintegrar, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Para ello se le acompaña propuesta de reintegro mediante descuentos mensuales de la pensión de incapacidad permanente que percibe, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito, presente las alegaciones o documentos que estime convenientes y, en su caso, formule propuesta alternativa de reintegro, devolviéndonos el impreso cumplimentado y firmado.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución a la vista de todos los datos obrantes en el expediente, de conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero.

Igualmente, le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, el plazo máximo para resolver y notificarle la resolución de este procedimiento es de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, sin perjuicio de las posibles suspensiones de este plazo por las causas legalmente previstas.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá llamar al teléfono gratuito número 900 166565.

Sevilla.—El Director Provincial. (Firma ilegible.)

40-N. 8148

En relación con el subsidio de invalidez provisional del Régimen General que venía percibiendo por esta entidad doña Andrea Delgado Cerro, domiciliada en Cruz del Sur, 5, 4.º D, 41006 Sevilla, le informamos que con esta fecha se inicia expediente de revisión/rectificación del derecho al mismo, por los motivos que a continuación le exponemos:

Hechos

Esta Dirección Provincial ha comprobado las siguientes circunstancias:

1.º Que ha sido perceptora del subsidio de invalidez provisional desde el 23 de septiembre de 1994 al 31 de mayo de 1998.

2.º Que le fue extendida alta médica por la Inspección de Servicios Sanitarios con fecha 25 de mayo de 1998.

3.º Que ha percibido indebidamente el subsidio durante el periodo de 23 de mayo de 1998 a 31 de mayo de 1998.

Fundamentos de Derecho

Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, en relación con el artículo 145.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Por todo lo expuesto anteriormente, ha percibido indebidamente 262,23 euros, que deberá reintegrar, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Para ello se le acompaña propuesta de reintegro mediante descuentos mensuales de la pensión de viudedad que percibe, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito, presente las alegaciones o documentos que estime convenientes y, en su caso, formule propuesta alternativa de reintegro, devolviéndonos el impreso cumplimentado y firmado.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución a la vista de todos los datos obrantes en el expediente, de conformidad con el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero.

Igualmente, le informamos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, el plazo máximo para resolver y notificarle la resolución de este procedimiento es de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, sin perjuicio de las posibles suspensiones de este plazo por las causas legalmente previstas.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá llamar al teléfono gratuito número 900 166565.

Sevilla.—El Director Provincial. (Firma ilegible.)

40-N. 7221

En relación con las prestaciones económicas de invalidez provisional que venía percibiendo doña Mercedes Ayllón Maguilla, con domicilio en Río Guadalete, 45, 41530 Morón de la Frontera, desde el 2 de febrero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 1996, esta Dirección Provincial, tras comprobar que le ha sido extendida alta médica por la Inspección de los Servicios Sanitarios con fecha 30 de noviembre de 1995, resuelve:

Declarar la obligación de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas desde el 1 de diciembre de 1995 al 30 de noviembre de 1996, por importe de 867.416 pesetas, que viene obligada a su devolución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y las modificaciones introducidas por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En breve recibirá información de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acerca de la forma y modo en que debe producirse el reintegro de lo indebidamente percibido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Sevilla.—El Director Provincial.—P. D., el Subdirector Provincial de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Fernando Gamero Sánchez.

En relación con las prestaciones económicas de invalidez provisional que venía percibiendo don José Correa Piñero, domiciliado en General Riego, 1, 41730 Las Cabezas de San Juan, desde el 14 de febrero de 1993 hasta el 31 de octubre de 1997, esta Dirección Provincial, tras comprobar que le ha sido extendida alta médica por la Inspección de los Servicios Sanitarios con fecha 23 de octubre de 1997, resuelve:

Declarar la obligación de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas desde el 24 de octubre de 1997 al 31 de octubre de 1997, por importe de 32.484 pesetas, que viene obligado a su devolución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y las modificaciones introducidas por la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En breve recibirá información de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acerca de la forma y modo en que debe producirse el reintegro de lo indebidamente percibido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Sevilla.—El Director Provincial.—P. D., el Subdirector Provincial, Antonio Alba Cluny.

40-N. 7659

Modificación porcentaje de pensión de orfandad

Una vez transcurrido el plazo señalado en nuestra anterior comunicación, y en su caso, consideradas las alegaciones presentadas por Vd., esta Dirección Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero («BOE» del día 20), en relación con lo previsto en el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, resuelve:

1. Modificar el porcentaje en la pensión de orfandad que percibe de la Seguridad Social en 1/6/2001, con efecto de 1/7/1997, por haber percibido la pensión de orfandad absoluta como único beneficiario en porcentaje de 65%, tratándose de una orfandad absoluta compartida con hermana Mónica Ponce Fernández, siendo el porcentaje a aplicar el 42,50%.

Como consecuencia de ello, la cuantía de su prestación se fija provisionalmente en 39.975 pesetas (240,24 euros) a partir de 1/7/2001, según el siguiente desglose:

Pensión inicial	Revalorizaciones	Mínimos	Total
20.181	6.429	13.365	39.975 ptas. (240,24 euros)

2. Asimismo, se comunica que ha cobrado indebidamente la cantidad de 1.083.324 pesetas, (6.510,91 euros), correspondientes al período de 1/7/1997 y/a 30/6/2001, de acuerdo con la siguiente liquidación.

Período	Percibido	Debió percibir	Diferencias
De 1/7/1997 a 31/12/1997	369.075	241.290	127.785
De 1/1/1998 a 31/12/1998	738.150	492.800	245.350
De 1/1/1999 a 31/ 7/1999	427.640	289.240	138.400
De 1/8/1999 a 31/12/1999	328.890	216.930	111.960
Paga única	5.830	0	5.830
De 1/1/2000 a 31/12/2000	849.310	548.660	300.650
De 1/1/2001 a 30/ 6/2001	433.160	279.811	153.349
			1.083.324 ptas. (6.510,91 euros)

3. Se declara la obligación de reintegro de dicha deuda, conforme a lo establecido en el art. 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

El reintegro de dichas diferencias se realizará, de acuerdo con nuestra anterior comunicación, y una vez considerada la propuesta alternativa que pudiera Vd. haber efectuado, deduciendo de su pensión de orfandad absoluta del Régimen Autónomos, la cantidad de 18.361 pesetas, durante 59 meses, más un resto de 25 pesetas al

mes siguiente, con lo que quedará saldada esta deuda, salvo que Vd. optara por el abono de la cuantía total de la deuda dentro de los treinta días siguientes a esta notificación, en la cuenta de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, n.º 2071/0935/11/0000003029, abierta en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, Oficina Principal, en plaza San Francisco n.º 1, de Sevilla, presentando en tal caso, en cualquier Centro de Atención e Información de esta Dirección Provincial, justificante del impreso y fotocopia de la presente resolución, todo ello de acuerdo con los arts. 2, 3 y 4 del Real Decreto 148/1996, citado al principio.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («BOE» del 11 de abril).

El Director Provincial. (Firma ilegible.)

7F-8208

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Ref. Expdte. TC-17/4247

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Luis Ruiz Caro.

Domicilio: C/. Luis Braille, 13.

Localidad y provincia: 41420-Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Fecha registro: 20-09-2002.

Objeto de la petición: Riego goteo algodón, 2,65 Has.

Captación: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Caudal solicitado: 1,14 litros/segundo.

Término municipal: Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Finca: «Los Pelantrines».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 6 de noviembre de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-15976-P

Ref. Expdte. TC-17/0633

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Pedro García Jiménez.

Domicilio: C/. Gordillo, 11.

Localidad y provincia: 41640-Osuna (Sevilla).

Fecha registro: 02-03-2000.

Objeto de la petición: Riego goteo huertas, 9,00 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 3,87 litros/segundo.

Término municipal: Osuna (Sevilla).

Finca: «Chinchilla».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 14 de noviembre de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-16369-P

Ref. Expdte. TC-17/0785

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Pedro García Jiménez.

Domicilio: C/. Gordillo, 11.

Localidad y provincia: 41640-Osuna (Sevilla).

Fecha registro: 24-03-2000.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar, 26,00 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 3,90 litros/segundo.

Término municipal: Osuna (Sevilla).

Finca: «Cerro del Avellano».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 14 de noviembre de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-16371-P

Ref. Expdte. TC-17/4363

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Francisco Castro de la Puerta.
Domicilio: C/. Sevilla, 13.
Localidad y provincia: 41640-Osuna (Sevilla).
Fecha registro: 07-10-2002.
Objeto de la petición: Riego goteo olivar, 10,89 Has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 1,63 litros/segundo.
Término municipal: Osuna (Sevilla).
Finca: «La Concepción».

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España).

Sevilla a 14 de noviembre de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-16442-P

Referencia expediente: TC-16/0412

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente nota:

Peticionario: Don Francisco de Castro de la Puerta.
Domicilio: Sevilla, 13.
Localidad y provincia: 41640-Osuna (Sevilla).
Objeto de la petición: Riego goteo herbáceas, 26 Has.
Captación: Aguas subterráneas.
Caudal solicitado: 11,18 litros/segundo.
Término municipal: Osuna (Sevilla).
Finca: «La Albina».
Registro solicitud: 12-05-1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105-1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril («BOE» del 30), se abre plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual debe el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente (proyecto o anteproyecto), admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo citado, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Todo ello en cumplimiento del principio de concurrencia en que se produce el procedimiento de otorga-

miento de concesión, sin que la presente convocatoria suponga manifestación alguna de resolución favorable, para la cual será necesaria la cumplimentación del procedimiento obligado que con este trámite comienza, el cual no tiene otra función que la entrega, en competencia, del proyecto pretendido.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintados, en cualquier oficina de esta Confederación y por cualquiera de los medios que autoriza la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su desprecintado a las 12.00 horas del séptimo día laboral siguiente al de terminación del plazo fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las oficinas centrales de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, sita en Sevilla, avenida de Portugal s/n. (Plaza de España), a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Sevilla a 19 de noviembre de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-16355-P

Ref. Exp. TC-17/0894

El Excmo. señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas, con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales

Corriente o acuífero: U. H. 46: Aluvial del Guadalquivir (almacenamiento en balsa).
Clase y afección: Riego goteo olivar.
Titular: Don Francisco Calle Barrera (DNI 28.334.227-K).
Lugar, término y provincia de la toma: Cerro del Castillo, parcela 368, Alcolea del Río (Sevilla).
Caudal concesional: 0,20 l/seg.
Dotación: 1.500 m³/año. Ha.
Volumen: 2.025 m³/año.
Superficie regable: 1,3500 Has.

Condiciones específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 7 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 18 de diciembre de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-125-P

Ref. Exp. TC-17/3142

El Excmo. señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas, con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales

Corriente o acuífero: U. H. 49: Niebla-Posadas.
Clase y afección: Riego goteo olivar.
Titular: Don Antonio Rendón González (DNI 27.820.980-L).
Lugar, término y provincia de la toma: «Las Saladillas», Guillena (Sevilla).
Caudal concesional: 2,24 l/seg.
Dotación: 1.500 m³/año. Ha.
Volumen: 22.380 m³/año.
Superficie regable: 14,9200 Has.

Condiciones específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 33 C.V.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 95 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 18 de diciembre de 2002.—El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

7F-129-P

Partido judicial de Cazalla de la Sierra:

Don Jaime Manuel Forcada López, Juez de Paz titular de El Pedroso (Sevilla).

Don José Gallego Rodríguez, Juez de Paz sustituto de El Pedroso (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de noviembre de 2002.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

10F-16306

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Estepa:

Don Antonio Barrera Díaz, Juez de Paz titular de Cantillana (Sevilla).

Don Miguel Santos Cisneros Naranjo, Juez de Paz sustituto de Cantillana (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de noviembre de 2002.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

10F-16304

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2002, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir las plazas de Jueces de Paz sustitutos de Martín de la Jara (Sevilla), partido de Osuna, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgado de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada a 8 de noviembre de 2002.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

10F-15665

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 19 de noviembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Estepa:

Don Manuel Guerrero Dorado, Juez de Paz sustituto de Badolatosa (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 21 de noviembre de 2002.—El Secretario de Gobierno. (Firma ilegible.)

10F-16305

Audiencia Provincial de Sevilla

SECCIÓN TERCERA

Don Ángel Márquez Romero, Presidente de la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial.

Hago saber: Que con fecha 7 de febrero de 2003 se ha dictado resolución en el rollo de Sala seguido en esta Sección con el número 126/03-D, contra don Alfredo Viqué Meléndez, que, entre otros particulares, dice así:

Dada cuenta... al haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para la averiguación del actual paradero del testigo don Sebastián García Garrido, líbrese edicto a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para la citación de dicho testigo al acto de juicio oral de 3 de abril de 2003, a las 10.30 horas, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que sirva de citación a don Sebastián García Garrido, al encontrarse éste en ignorado paradero, es por lo que se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 7 de febrero de 2003.—El Presidente, Ángel Márquez Romero.

7F-2072

SECCIÓN QUINTA

Leopoldo Roda Orúe, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla, certifico:

Que en el rollo de apelación 6718/01-F ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.—Vistos por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla los autos de juicio de cognición número 161/94, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Dos Hermanas, a instancia de Caja Postal, S. A., contra don José Heriberto García Martín, declarado en rebeldía. Vistos en virtud del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandante, Caja Postal, S. A., contra la sentencia de 19 de noviembre de 1997.

Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Caja Postal, S. A. contra la sentencia de 19 de noviembre de 1997 dictada por la Ilma. señora Juez del Juzgado de Primera Instancia 2 de Dos Hermanas en los autos 161/94, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, e imponemos las costas de esta alzada a la parte apelante. En su día, devuélvase los autos al Juzgado con testimonio de esta sentencia para cumplimiento.

Y para que sirva de notificación a don José Heriberto García Martín, en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a 19 de diciembre de 2001.—El Secretario, Leopoldo Roda Orúe.

40-N. 6150

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 703/2002, a instancia de la parte actora doña Ángeles María Oliva Páez, contra Jeans del Sur, S.L., sobre Declar. Derechos se ha dictado resolución de fecha 3 de febrero de 2003, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora Barrero Rodríguez.—En Sevilla, 3 de febrero de 2003.

Dada cuenta, en virtud de lo acordado en el acta del día de la fecha, se tiene por hecho nuevo señalamiento citándose a la parte demandada a fin de que comparezcan el próximo día, 21 de abril de 2003, a las 13.10 horas, para celebrar los actos de conciliación y/o juicio, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librese oficio al «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jeans del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 3 de febrero de 2003.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-1930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en

esta fecha en los autos 444/2002, sobre jubilación, a instancia de doña Antonia Machado Carrasco, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Juan Real Bolaños, se ha acordado citar a la empresa Juan Real Bolaños, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de abril de 2003, a las 8.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta justificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la empresa Juan Real Bolaños, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

9F-2103

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

Don Francisco E. Rodríguez Rivera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número CMAC/01, ejecución número 46/01, a instancia de la parte actora, don Alonso Varo Malia, contra Catamaranes Siglo XXI, S. L. y don José Antonio Barbero Ferrándiz, sobre cantidad, se ha dictado de fecha 22 de marzo de 2002 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a los ejecutados don José A. Barbero Ferrándiz y Catamaranes Siglo XXI, S. L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.558,05 euros (1.091.167 pesetas) de principal, más 655,70 euros (109.100 pesetas) presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Cumbre Castro, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz. Doy fe.

Y parta que sirva de notificación a los demandados, Catamaranes Siglo XXI, S. L. y don José A. Barbero Ferrándiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Cádiz a 22 de marzo de 2002.—El Secretario, Francisco E. Rodríguez Rivera.

40-N. 4842

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 46/2002, sobre ejecución, a instancia de Héctor Cano Mata, contra Emsercom Control Integral, S. L., en la que con fecha 30 de abril de 2002 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Resuelvo: Decretar el embargo de cualesquiera cantidades que tuvieran pendientes de percibir la empresa ejecutada por parte de la empresa ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S. A., con domicilio en Avenida de Italia número 8, de Huelva, en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, que asciende a 1.684,62 euros, más 336,92 euros presupuestados para intereses y costas.

Librese oficio a la empresa ACS Proyectos, Obras y Construcciones, al objeto de que ingrese dichos importes en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBVA de esta ciudad bajo el número 1920.0000.64.0046.02 de cuenta/expediente.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo en Huelva a 8 de mayo de 2002.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercom Control Integral, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 7002

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 46/2002, sobre ejecución, a instancia de Héctor Cano Mata, contra Emsercom Control Integral, S. L., en la que con fecha 30 de abril de 2002 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.684,62 euros en concepto de principal, más la de 336,92 euros calculada para intereses, gastos y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado para que asistido del Secretario o funcionario habilitado para ello se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que apa-

rezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.—La Magistrada Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercom Control Integral, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 6559

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 45/2002, sobre ejecución, a instancia de Francisco Méndez Behín, contra Emsercom Control Integral, S. L., en la que con fecha 30 de abril de 2002 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.598,1 euros en concepto de principal, más la de 263,83 euros calculada para intereses de mora, más 1.775 euros calculados para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Decreto el embargo de cualesquiera cantidades que tuviera pendientes de percibir la empresa ejecutada por parte de la entidad ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S. A. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 8.861,93 euros más la cantidad presupuestada para intereses y costas, librándose el correspondiente oficio para que las cantidades retenidas sean transferidas a la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, oficina principal de Huelva, bajo el número 1920.0000.64.0045.02.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercom Control Integral, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de

Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 6575

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 57/2002, sobre ejecución, a instancia de Juan Antonio Moreno Tristán, contra Emsercom Control Integral, S. L. y F.G.S., en la que con fecha 28 de mayo de 2002 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.710,29 euros en concepto de principal, más la de 345 euros calculada para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se decreta el embargo de cualesquiera cantidades que tuviera pendientes de percibir la empresa ejecutada por parte de la entidad ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S. A. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal más lo reclamado para intereses y costas, librándose el correspondiente oficio para que las cantidades retenidas sean transferidas a la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, oficina principal de Huelva, bajo el número 1920.0000.64.0045.02.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercom Control Integral, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 8112

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 38/2002, sobre ejecución, a instancia de David Beltrán Barberán contra Emsercom Control Integral, S. L., en la que se ha dictado auto que sustancial-

mente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, Emsercom Control Integral, S. L., de indemnizar a don David Beltrán Barberán en la cantidad de 1.135,87 euros y a don Ramón J. Zambrano Guerrero en la cantidad de 1.476,64 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el razonamiento jurídico segundo, que asciende para don David Beltrán Barberán a la suma total de 6.391,19 euros y para don Ramón J. Zambrano Guerrero a la suma total de 6.391,19 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social, y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.—La Magistrada Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercom Control Integral, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 7120

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 41/2002, sobre ejecución, a instancia de Juan Manuel Guidet Delgado contra Emsercom Control Integral, S. L., en la que se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada, Emsercom Control Integral, S. L., y F.G.S. de indemnizar a José Manuel Guidet Delgado en la cantidad de 735 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrada en la suma de 3.361,68 euros, una vez descontados los salarios correspondientes a los periodos trabajados, tal y como dispone la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social, y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercom Control Integral, S. L., cuyo actual domicilio o para-

dero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 7136

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 48/2002, sobre ejecución, a instancia de Víctor Manuel Rosa Bogado, contra Emsercom Control Integral, S. L., en la que con fecha 8 de mayo de 2002 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S. S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.777,39 euros en concepto de principal, más la de 955,48 euros calculada para intereses, gastos y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado para que asistido del Secretario o funcionario habilitado para ello se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Decreto el embargo de cualesquiera cantidades que tuviera pendiente de recibir la empresa ejecutada por parte de la siguiente entidad:

— ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S. A., con domicilio en la Avenida Italia, 8, de esta capital, y en cantidad suficiente a cubrir la totalidad de la deuda, tanto de principal como lo presupuestado para intereses y costas, oficiándose a la meritada empresa, al objeto de que las sumas embargadas sean puestas a disposición de este Juzgado, en la cuenta de consignaciones que a tal efecto tiene establecida con el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta capital, bajo el número 1920.0000.64.0048.02 de cuenta/expediente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.—La Magistrada Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercom Control Integral, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 7117

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 40/2002, sobre ejecución, a instancia de don José Manuel Guidet Delgado, contra Emsercom Control Integral, S. L. y F. G. S., en la que con fecha 20 de mayo de 2002 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Resuelvo: Decretar el embargo de cualesquiera cantidades que tuvieran pendientes de percibir la empresa ejecutada por parte de la empresa ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S. A., con domicilio en Avenida de Italia número 8, de Huelva, en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, que asciende a 1.235,58 euros, más 247,12 euros presupuestados para intereses y costas.

Librese oficio a la empresa ACS Proyectos, Obras y Construcciones, al objeto de que ingresen dichos importes en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBVA de esta ciudad bajo el número 1920.0000.64.0046.02 de cuenta/expediente.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo en Huelva a 20 de mayo de 2002.

Y para que sirva de notificación en forma a Emsercom Control Integral, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 7600

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 88/2001, sobre ejecución, a instancia de Juan Claros Torres, contra José María Sánchez Bastida, S. L., en la que con fecha 19 de diciembre de 2001 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida a la fecha de la presente resolución la relación laboral existente entre don Juan Claros Torres y la empresa José María Sánchez Bastida, S. L. La empresa demandada deberá abonar al demandante la suma de 333.165 pesetas en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la notificación de la sentencia al empresario hasta la fecha de la extinción de la relación laboral, a razón de 4.676 pesetas diarias.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a José María Sánchez Bastida, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 7197

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Antonio José Espinosa Merelo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juzgado se siguen los autos número 599/01, a instancia de Francisco Osuna García, contra las empresas Juan Manuel Martínez, S. L. y Infoasistencia, S. L. y Juan M. Martínez Jiménez, por reclamación de despido, habiéndose dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Osuna García contra las empresas Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., declaro improcedente el despido del actor, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida a esta fecha la relación laboral que unía a las partes, y condeno a las empresas demandadas a que abonen al trabajador la cantidad de 203,15 euros (33.801 pesetas) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (16 de abril de 2001) hasta la de la presente sentencia.

Debo absolver y absuelvo a don Juan Manuel Martínez Jiménez de las pretensiones de contrario formuladas en aquélla.

Se tiene por desistida a la parte actora de su pretensión respecto de la mercantil Fundosa Social Consulting.

La presente resolución afectará al Fondo de Garantía Salarial en la forma prevista en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (BBV, cuenta número 0.1456.122.0, sucursal 483, calle Esperanto número 13, de Málaga).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo Juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las empresas Juan Manuel Martínez, S. L. e Infoasistencia, S. L. y a Juan M.

Martínez Jiménez, se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Málaga a 25 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-N. 5367

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

Don Antonio José Espinosa Merelo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juzgado se siguen los autos número 597/01, a instancia de María Adela Vela López, contra empresa Juan M. Martínez Jiménez, Infoasistencia y Juan M. Martínez Jiménez, por reclamación de despido, habiéndose dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se aclara la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 20 de febrero de 2002 en el sentido de hacer constar en el encabezamiento, hechos probados y parte dispositiva de la misma como nombre correcto de la actora la de doña María Adela Vela López, manteniendo inalterados el resto de sus pronunciamientos.

Contra esta resolución caben los mismos recursos que frente a la resolución que se aclara, los cuales deberán interponerse dentro del respectivo plazo, que comenzará a contar desde la notificación de la presente.

Así, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Manuel Martín Hernández-Carrillo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Juan M. Martínez Jiménez, Infoasistencia y Juan M. Martínez Jiménez, se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Málaga a 4 de abril de 2002.—El Secretario Judicial, Antonio José Espinosa Merelo.

40-N. 5561

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 3

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. señor don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia, en los autos número 1.407/02, seguidos a instancia de don Gustavo Muriano Feal, contra «La Meca Production», S.L., sobre despido, se ha acordado citar a «La Meca Production», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de abril de 2003, a las 12.00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Compositor Lhemberg Ruiz n.º 28, 1.º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda presentada, y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «La Meca Production», S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82-3-a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga a 5 de febrero de 2003.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7F-1927

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 644/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de don José L. Sánchez Navarro contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don José L. Sánchez Navarro sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 645/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña Remedios Aguilar Triano contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Remedios Aguilar Triano sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 646/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña María Isabel Bravo Estrena contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Bravo Estrena sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 650/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña Remedios Serrano García contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Mar-

tínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Remedios Serrano García sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 654/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña Josefina Corpas Domínguez contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefina Corpas Domínguez sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 655/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña María Isabel González Jurado contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel González Jurado sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 656/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña Teresa Ibáñez Martínez contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Teresa Ibáñez Martínez sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 660/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña Susana Rueda Chávez contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Susana Rueda Chávez sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 664/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña María Ángeles Román Bueno contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Ángeles Román Bueno sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y

debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 665/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña María Pilar García Núñez contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Pilar García Núñez sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 666/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de doña Remedios M. Martín Luque contra Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Remedios M. Martín Luque sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,18 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Y para que sirva de notificación a Juan M. Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 6037

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 652/01, en reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Alejandrina Ojeda Cerviño sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5815

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 642/01, en reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Patricia Robles González sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5816

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 662/01, en reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Becerra Guzmán sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L., Infoasisten-

cia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5817

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 641/01, en reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Jiménez Ramiro sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5624

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 663/01, en reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Rodríguez Ruiz sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si

el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5562

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 643/01, en reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Jesús Ramos García sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5563

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 651/01, en reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Marcelo David Marcote Ledesma sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez

Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5564

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 661/01, en reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Encarnación Fajardo Gómez sobre cantidad frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087 euros (347.278 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L., Infoasistencia, S. L., Juan M. Martínez Jiménez y Fundosa Social Consulting, S. A., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 20 de marzo de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5565

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 363/01, en reclamación de despido, ha recaído auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes, obligándose a la demandada:

Primero.—A abonar al trabajador don Francisco Cano Martín, en concepto de indemnización, la cantidad de 3.966,68 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 25.320,64 euros.

Dichas cantidades devengarán los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde que se notifique esta resolución y hasta que sean satisfechas las mismas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a partir de su notificación y ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrada doña María Ángeles Gutiérrez Ramos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Para que sirva de notificación a Edificaciones y Plantas 2000, S. L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 4 de abril de 2001.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5625

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 667/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de Francisco Osuna García contra Juan Manuel Martínez Jiménez, con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Osuna García, sobre cantidad, frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,15 euros (347.273 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 2 de abril de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5622

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 659/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de Carmen Pozo Navarro contra Juan Manuel Martínez Jiménez, con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Pozo Navarro, sobre cantidad, frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,15 euros (347.273 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 2 de abril de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5623

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 649/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de Dolores Martínez García contra Juan Manuel Martínez Jiménez, con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Dolores Martínez García, sobre cantidad, frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,15 euros (347.273 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juz-

gado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 2 de abril de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 5626

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 647/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de María Adela Vela López contra Juan Manuel Martínez Jiménez, con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Adela Vela López, sobre cantidad, frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,15 euros (347.273 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 2 de abril de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 6388

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 648/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de Francisca Gómez Campos contra Juan Manuel Martínez Jiménez, con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Gómez Campos, sobre cantidad, frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L.,

debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,15 euros (347.273 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 2 de abril de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 6034

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga y su provincia, doy fe y testimonio:

Que en los autos número 658/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de Inmaculada Martín Picco contra Juan Manuel Martínez Jiménez, con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Inmaculada Martín Picco, sobre cantidad, frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,15 euros (347.273 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 2 de abril de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 6035

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 668/01, en reclamación por cantidad, seguidos a instancia de Rosa María Fernández Flores contra Juan Manuel Martínez Jiménez, con fecha 20 de marzo de 2002 ha recaído sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa María Fernández Flores, sobre cantidad, frente a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., debo condenar y condeno a las citadas empresas a abonar la cantidad de 2.087,15 euros (347.273 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es demandado, consignar en la cuenta corriente número 2954, cód. 67, ofc. 4100, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de calle Larios, 12, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de 25.000 pesetas en la citada cuenta, codificación 65, del expresado Banco y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a Juan Manuel Martínez Jiménez, S. L. e Infoasistencia, S. L., se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Málaga a 2 de abril de 2002.—La Secretaria, María del Carmen Ortega Ugena.

40-N. 6036

Juzgados de lo Penal

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña Mercedes Fernández Ordóñez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Penal número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria 149/00-06, por delito de CST, seguido contra Francisco Jesús Martínez Lozano, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación.

Bien que se saca a subasta y su valoración

Turismo Peugeot, modelo 405, valorado en 1.519 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, el día 26 de marzo de 2003, a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3. Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto, número 4019 0000 78 014900, o de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo, a los efectos de

lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

6. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor; si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Sevilla a 7 de febrero de 2003.—La Magistrada-Jueza, Mercedes Fernández Ordóñez.—El Secretario. (Firma ilegible.)

9F-2392

Juzgados de Menores

CEUTA.—JUZGADO NÚM. 1

El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Menores número uno de esta ciudad, en autos de pieza de responsabilidad civil al número 183/02, dimanante del procedimiento del expediente de reforma número 132/02, incoado para el enjuiciamiento de los menores cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que la perjudicada en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta ciudad, emplácese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado de Menores de Sevilla y en el «Boletín Oficial» de la ciudad de Sevilla, por ser el último domicilio conocido de la misma, a fin de notificar a doña María del Carmen Peña Montes, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la perjudicada en el presente procedimiento, doña María del Carmen Peña Montes, expido el presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a 24 de julio de 2002.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7F-10945

Juzgados Militares

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚM. 21

Procedimiento: Diligencias preparatorias 21/07/02.
Nombre: Don Martín Fernández Manzorro.

Don José Ramón Altisent Peñas, Juez Togado sustituto del Juzgado Togado Militar Territorial número veintuno de Sevilla y su demarcación.

Por el presente, hago saber: Que por auto dictado en el procedimiento de la referencia, instruido a don Martín Fernández Manzorro por un presunto delito de abandono de destino, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y la provincia de Sevilla, para la comparecencia del citado individuo.

Sevilla a 9 de julio de 2002.—El Juez Togado sustituto, José Ramón Altisent Peñas.

7F-10446

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO

Asunto: Contrarrequisitoria.
Procedimiento: Diligencias preparatorias 21/4/00.
Encartado: Don José Fernando Ramírez.

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo.

Certifica: Que por resolución de esta fecha dictada en las actuaciones relativas a diligencias preparatorias número 21/4/00, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas, don José Fernando Ramírez, lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla a 3 de julio de 2002.—El Secretario Relator. (Firma ilegible.)

7F-10227

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria 1,63
Línea urgente 2,56

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual 86,42
Semestral 48,64

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día 1,00
Ejemplar suelto atrasado 1,09
Ejemplar suelto a librería 0,69

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pagó previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es